

Señor

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS**

E.

S.

D.

**Medio de Control:** Controversia Contractual

**Radicado:** (2020-000050) - 88001333300120200005000

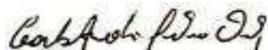
**Demandante:** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Demandado:** Municipio de Providencia y Santa Catalina (San Andrés) y Findeter.

**CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 93.396.751 de Ibagué, en mi calidad de Representante Legal para asuntos extrajudiciales y Judiciales de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública N°1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C , según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989, Empresa de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comedidamente manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SUSAN CAROLINA ECHEVERRY GARZÓN**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de FINDETER, actúe dentro del proceso de Controversias Contractual de la referencia, en defensa y protección de los intereses de FINDETER quedando facultado para ello conforme a los artículo 74 y 77 del Código General del Proceso y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y en especial las de tachar de falsedad, presentar pruebas, interponer recursos, recibir notificaciones y general, para actuar en derecho en todo lo que estime pertinente en la defensa de los intereses de la Financiera. Téngase en cuenta la disposición del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

El presente poder conlleva las facultades necesarias para conciliar de acuerdo con las instrucciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, la apoderada queda autorizada para que represente plenamente los intereses de la Entidad, pero no queda facultado para recibir, desistir, sustituir, ni para disponer el derecho de litigio. Por lo anterior, sírvase, reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos del presente poder a quien le otorgo las facultades inherentes a esta clase de actuaciones procesales.

Atentamente,



**CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ**

C.C. N° 93.396.751 de Ibagué

Representante Legal para Asuntos Extrajudiciales y Judiciales

[notificacionesjudiciales@findeter.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@findeter.gov.co)

**Acepto,**



**SUSAN CAROLINA ECHEVERRY GARZÓN**

C.C. N°1013620968 de Bogotá

T.P. 230.198 del C.S.J. [scecheverry@findeter.gov.co](mailto:scecheverry@findeter.gov.co),

[susancarolinaeg15@hotmail.com](mailto:susancarolinaeg15@hotmail.com)

**SUSAN CAROLINA ECHEVERRY GARZON**

---

**De:** CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ  
**Enviado el:** jueves, 22 de octubre de 2020 2:46  
**Para:** SUSAN CAROLINA ECHEVERRY GARZON  
**Asunto:** RE: Poder controversia contractual MVCT San Andres  
**Datos adjuntos:** Poder controversia contractual MVCT San Andres.pdf

Buenas tardes Susan, remito el poder.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ

---

**De:** SUSAN CAROLINA ECHEVERRY GARZON  
**Enviado el:** miércoles, 21 de octubre de 2020 3:27 p. m.  
**Para:** CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ <CAQUINTERO@findeter.gov.co>  
**Asunto:** Poder controversia contractual MVCT San Andres

Buenas tardes jefe,

Remito proyección de poder para su firma. Gracias jefe.

Cordialmente,

Susan Carolina Echeverry Garzón

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6670799228854550**

Generado el 23 de octubre de 2020 a las 14:09:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Anónima del Orden Nacional, creada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 02014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Decreto No 4167 del 03 de noviembre de 2011 modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Escritura Pública No 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Modifica su razón social por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3354 del 17 de septiembre de 1990

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación Legal de la entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad (Escritura Pública 1311 del 21 de julio de 2016 Notaria 23 de Bogotá). **PRESIDENTE SUPLENTE.** En caso de falta o ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial; en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. **FUNCIONES.** El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6670799228854550

Generado el 23 de octubre de 2020 a las 14:09:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular las siguientes: a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. e) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. f) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. g) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de FINDETER. h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. i) Presentar a la Junta Directiva los informes generales o periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. k) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. l) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. m) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asunto judiciales y extrajudiciales. n) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. o) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER. p) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto. q) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. s) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones. t) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Financiera. u) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER. (Escritura Pública 0168 del 31 de enero de 2013, Notaría 23 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Gómez Arias Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 43587461	Presidente
Ingrid Catalina Giraldo Cardona Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 42141077	Vicepresidente de Operaciones
Richard Orlando Martínez Hurtado Fecha de inicio del cargo: 01/01/2017	CC - 79569172	Vicepresidente Financiero
María Amparo Arango Valencia Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 30326674	Vicepresidente Comercial
Liliana María Zapata Bustamante Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 42898796	Secretario General
Juan José Oyuela Soler Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 80076098	Vicepresidente Técnico
Leonardo Fabio Ramos Lozada Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79502665	Vicepresidente de Riesgos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 6670799228854550**

Generado el 23 de octubre de 2020 a las 14:09:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Laura Mercedes Peña Rodríguez  
Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019

Carlos Andrés Quintero Ortiz  
Fecha de inicio del cargo: 28/01/2019

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 52531946

CC - 93396751

**CARGO**

Vicepresidente de Planeación

Representante Legal para  
Asuntos Judiciales y  
Extrajudiciales



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor

**JUEZ RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO**  
**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS**  
E. S. D.

**Medio de Control:** Controversia Contractual

**Radicado:** (2020-000050) - 88001333300120200005000

**Demandante:** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Demandado:** Municipio de Providencia y Santa Catalina (San Andrés) y Findeter.

**Asunto:** Contestación de demanda.

**Susan Carolina Echeverry Garzón**, mayor, vecina de la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.013.620.968 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 230.197 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada especial de la **Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER**, con NIT. 800.096.329-1, entidad financiera del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública N° 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acudo ante su Despacho con el propósito de **CONTESTAR LA DEMANDA** de Controversias Contractuales interpuesta por el Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio, de la siguiente manera:

#### SOLICITUD PREVIA

Respetuosamente señor Juez, le solicito que se atienda las siguientes excepciones previas (Numeral 1 y 5 del artículo 100 del C.G.P), las cuales son sustentadas en escrito separado, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P y la descrita en el numeral 6 del artículo 180 de CPACA:

- Falta de jurisdicción o de competencia.
- Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.
- Falta de legitimación en la causa por pasiva.

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

FINDETER se opone totalmente a todas y cada una de las pretensiones, en virtud a la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, es decir los hechos sustento de demanda carecen de fundamentos facticos y jurídicos que puedan determinar el incumplimiento alegado por el demandante; por la inobservancia de la cláusula vigésima primera del Convenio Interadministrativo 061 de 2012, la que dispone que las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá como domicilio principal; por la inexistencia de incumplimiento por parte de la Financiera, por la falta de certeza en los hechos y carencia de elementos conducentes probatorios que demuestren claramente los incumplimientos endilgados a Findeter; por falta de los elementos para que se constituya un incumplimiento, entre otros y según los argumentos que se exponen en las excepciones propuestas.

**PRETENSIÓN PRIMERA. FINDETER SE OPONE TOTALMENTE A LA PRETENSIÓN.** Frente a la pretensión primera, existe falta de legitimación en la causa por pasiva de FINDETER, dado que la obligación incumplida está radicada únicamente en cabeza del Municipio de

Providencia y Santa Catalina Islas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Otrosí 1 al Convenio 061 de 2012, que modificó la cláusula cuarta relativa a las obligaciones del Municipio, así:

*"CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR a la cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO" dos nuevos numerales así: 16. Efectuar todas las gestiones necesarias para implementar el esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en EL MUNICIPIO, que permita la operación de la infraestructura del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I". en un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrega del esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios que defina la consultoría contratada para tal efecto. 17. Aportar a la consultoría para la definición de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que se contrate en virtud del presente convenio la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades propias de dicha actividad." (Prueba 1.1).*

Entre las obligaciones de FINDETER no está la implementación del esquema de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio, para la operación de la infraestructura del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I".

Adicionalmente, Findeter dio cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en las Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 061 de 2012 (Prueba 1), a la obligación de la Cláusula Primera del Otrosí N°1 del Convenio Interadministrativo 061 de 2012 (Prueba 1.1.), y la Cláusula Primera del Otrosí 3 del Contrato Interadministrativo 061 de 2012 (Prueba 1.3.).

**PRETENSIÓN SEGUNDA. FINDETER SE OPONE TOTALMENTE A LA PRETENSIÓN.** FINDETER no le pagó a la EMPRESA CONHYDRA SA ni a la firma interventoría N&V CONSULTORIAS SAS, la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$103.125.309,00) correspondiente al componente del aseguramiento para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

En relación con el contratista de consultoría especializada CONHYDRA S.A. E.S.P. del contrato PAF-ATF-CE-012-2014, el valor inicial fue de \$119.274.779 menos el valor de cesión al contrato de interventoría \$19.716.054 arroja un valor total de **\$ 99.558.725**. Sin embargo, el valor total ejecutado fue de **\$ 48.687.347** que se discrimina así:

Concepto	Mes de giro	Valor de Acta
Acta Fase I	Noviembre /2016	\$17.165.297
Acta Fase II	Abril /2017	\$31.522.050
<b>TOTAL, PAGADO FASES I Y II</b>		<b>\$48.687.347</b>

El saldo, correspondiente a la fase III que no se ejecutó está en el patrimonio autónomo, generando los respectivos rendimientos, por lo que no hay lugar a prosperar este aspecto. (Prueba 4.8).

**PRETENSIÓN TERCERA. FINDETER SE OPONE ABSOLUTAMENTE A LA PRETENSIÓN,** Frente a la liquidación parcial correspondiente a los contratos de obra (PAF-ATF-O-019-2012) (PAF-ATF-O-132-2015) e interventoría (PAF-ATF-I-001-2012 ZONA1); desde el 16 de mayo de 2018 fue recibido por el MVCT en original 3 actas de liquidación parcial de convenio tripartita No 061

de 2012 debidamente suscritas por FINDETER con el fin que el MVCT convocara al Municipio de Providencia y Santa Catalina en aras de la legalización de la liquidación y FINDETER desconoce la gestión posterior realizada por el MVCT.

Frente a la liquidación final correspondiente a los contratos de consultoría e interventoría del componente de aseguramiento (PAF-ATF-C-043-2015) (PAF-ATF-C-045-2015) (PAF-ATF-I-100-2015) (PAF-ATF-CE-012-2014), el MVCT sin razón atendible está solicitando la NO incorporación del contrato PAF-ATF-C-043-2015, que tal como se demostró, fue fruto de una contratación derivada del convenio 061 de 2012 que desde el punto de vista legal, técnico y financiero no es factible desincorporar y tampoco es razonable que dicho contrato no hubiese tenido supervisión del MVCT teniendo en cuenta que se ejecutó con recursos del presupuesto general de la Nación. Sin embargo, dicha circunstancia es interna del MVCT y totalmente ajena a la realidad contractual.

No hay lugar a prosperar este aspecto dado que como se ha demostrado, el MVCT es quien ha omitido dar trámite a la liquidación del convenio tripartito 061 de 2012.

### EN CUANTO A LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA

**HECHO PRIMERO. CIERTO.** Se suscribió convenio interadministrativo entre MVCT, FINDETER y Municipio de Providencia y Santa Catalina. (Ver prueba N°1).

**HECHO SEGUNDO. CIERTO.** El objeto del Convenio es: “Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de obras e interventoría del proyecto denominado “Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina fase I” y establecer las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. (Ver prueba N°1). (Resaltado propio).

Es decir, entre las obligaciones de FINDETER no está la implementación del esquema de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio, para la operación de la infraestructura del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I".

**HECHO TERCERO. CIERTO.** El MVCT es quien viabiliza los proyectos.

**HECHO CUARTO. CIERTO.** Al respecto se aclara que Findeter contrata a Fiduciaria Bogotá a través del vehículo mercantil, contrato de fiducia para que esta, administre los recursos, y para ello se constituye el respectivo patrimonio autónomo, es decir, una cosa es la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter y otra, el Patrimonio Autónomo Fidecomiso Asistencia Técnica – Findeter, constituido, administrado y en calidad de vocera por Fiduciaria Bogotá. (Ver prueba N°1).

**HECHO QUINTO. CIERTO.** Así lo establece la obligación del Municipio N°11 del Convenio Interadministrativo 061 de 2012. (Ver prueba N°1).

**HECHO SEXTO. CIERTO.** El Municipio solicitó las referidas reformulaciones, las cuales fueron avaladas ya probadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (Ver prueba 1.4., 1.5, 1.6., 1.7.).

**HECHO SÉPTIMO CIERTO.** No obstante, téngase en cuenta el acápite del contexto contractual efectuado en el presente escrito, y las pruebas relacionadas.

**HECHO OCTAVO. CIERTO.** No obstante, téngase en cuenta el acápite del contexto contractual efectuado en el presente escrito, y las pruebas relacionadas.

**HECHO NOVENO. CIERTO.** No obstante, téngase en cuenta el acápite del contexto contractual efectuado en el presente escrito, y las pruebas relacionadas.

**HECHO DECIMO. CIERTO.** Téngase en cuenta la descripción textual de las obligaciones de Findeter. (Ver prueba N°1).

**HECHO DECIMO PRIMERO. CIERTO.** Téngase en cuenta la descripción textual de las obligaciones de Findeter y del Municipio. (Ver prueba N°1).

**HECHO DECIMO SEGUNDO. CIERTO.** En el sentido de que se modificó la duración y liquidación del convenio (Ver prueba N°1, 1.1., 1.2., 1.3.).

**HECHO DECIMO TERCERO. ES CIERTO.** Téngase en cuenta la descripción textual de las obligaciones de Findeter y del Municipio. (Ver prueba N°1, 1.1., 1.2. y 1.3.).

**HECHO DECIMO CUARTO. ES CIERTO.** El ultimo contrato efectuado fue el de Consultoría PAF-ATF-C-045-2015. (Prueba 9).

**HECHO DECIMO QUINTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 9.3.).

**HECHO DECIMO SEXTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 9.1.).

**HECHO DECIMO SÉPTIMO. ES CIERTO.** (Ver prueba 9.2.).

**HECHO DECIMO OCTAVO. ES CIERTO.** (Ver prueba 9.4.).

**HECHO DECIMO NOVENO. ES CIERTO.** (Ver prueba 9.5, 9.6.).

**HECHO VIGÉCIMO. ES CIERTO.** (Ver prueba 9.5., 9.6.).

**HECHO VIGÉCIMO PRIMERO. ES CIERTO.** (Ver prueba 9.7.).

**HECHO VIGÉCIMO SEGUNDO. ES CIERTO.** (Ver prueba 10.).

**HECHO VIGÉCIMO TERCERO. ES CIERTO.** (Ver prueba 10.3.).

**HECHO VIGÉCIMO CUARTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 10.1.).

**HECHO VIGÉCIMO QUINTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 10.2.).

**HECHO VIGÉCIMO SEXTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 10.4.).

**HECHO VIGÉCIMO SÉPTIMO. ES CIERTO.** (Ver prueba 10.5.).

**HECHO VIGÉCIMO OCTAVO. ES CIERTO.** (Ver prueba 10.4 y 10.5.).

**HECHO VIGÉCIMO NOVENO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.).

**HECHO TRIGÉCIMO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.2.).

**HECHO TRIGÉCIMO PRIMERO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.1.).

**HECHO TRIGÉCIMO SEGUNDO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.3.).

**HECHO TRIGÉCIMO CUARTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.4.).

**HECHO TRIGÉCIMO QUINTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.5.).

**HECHO TRIGÉCIMO SEXTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.6.).

**HECHO TRIGÉCIMO SÉPTIMO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.7.).

**HECHO TRIGÉCIMO OCTAVO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.8.).

**HECHO TRIGÉCIMO NOVENO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4A.).

**HECHO CUADRAGÉCIMO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4A.).

**HECHO CUADRAGÉCIMO PRIMERO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4A.1.).

**HECHO CUADRAGÉCIMO SEGUNDO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4A.2.).

**HECHO CUADRAGÉCIMO TERCERO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4A.3.).

**HECHO CUADRAGÉCIMO CUARTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4A.3.).

**HECHO CUADRAGÉCIMO QUINTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.4.).

**HECHO CUADRAGÉCIMO SEXTO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4.5.).

**HECHO CUADRAGÉCIMO SÉPTIMO. ES CIERTO.** (Ver prueba 5., 6., y 7.)

**HECHO CUADRAGÉCIMO OCTAVO. ES CIERTO.** (Ver prueba 4A., 5., 6., 7.).

**HECHO CUADRAGÉCIMO NOVENO. NO NOS CONSTA.** lo relacionado con el memorando interno del MVCT dirigido a la Oficina Asesora Jurídica el 10 enero de 2020. En relación con los demás antecedentes indicados en este hecho por la Entidad demandante, pasamos a precisar lo siguiente:

### **CONTEXTO CONTRACTUAL**

**1. Contrato Interadministrativo:** El 8 de noviembre del 2012, el MVCT suscribió con FINDETER el contrato interadministrativo No. 036, que tiene por objeto *“prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e*

interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico (...)", donde está incluido el proyecto del asunto. Para el desarrollo del objeto del referido contrato, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER que tiene como alcance, entre otras, la adjudicación de las obras y las interventorías de estas.

**1.2. Convenio Tripartita:** El 30 de noviembre de 2012, la Alcaldía de Providencia suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e Interventoría del proyecto denominado "Construcción del sistema de acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina fase I". (ver prueba 1 a 1.3.)

La contratación derivada de este convenio fue la siguiente:

CONVENIO TRIPARTITO 061 DE 2012						
Nombre Proyecto	Cont. Obra	Objeto	Contratista	Contrato Interventoría	Objeto	Interventor
PROVIDENCIA ACUEDUCTO	PAF-ATF-019-2012	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I	VALORES Y CONTRATOS S.A.	PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO Zona 1 Caribe	CONSORCIO INTERAGUAS
PROVIDENCIA ACUEDUCTO CRUCE	PAF-ATF-O-132-2015	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I	CONSORCIO ACUEDUCTO PSC	PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO Zona 1 Caribe	CONSORCIO INTERAGUAS
PROVIDENCIA FORTALECIMIENTO	PAF-ATF-CE-012-2014	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO (8) ENTIDADES COMO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE: FIRAVITOBA (BOYACÁ), LOS SANTOS	CONHYDRA S.A. ESP	PAF-ATF-I-066-2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LAS CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA Y/O PARA LA VINCULACIÓN DE OPERADORES ESPECIALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE	N & V CONSULTORÍAS S.S.A.S.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO



		(SANTANDER), LOS PALMITOS Y OVEJAS (SUCRE), FALAN (TOLIMA), PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), SAN VICENTE DE FERRER Y SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA)			LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE COLOMBIA	
PROVICENCIA ACUEDUCTO O ACOMPAÑAMIENTO	PAF-ATF-C-045-2015	ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A - INASSA	PAF-ATF-I-100-2015	INTERVENTORÍA AL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S.
PROVICENCIA ACUEDUCTO O PUESTA EN MARCHA	PAF-ATF-C-043-2015	ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA	EDOSPINA	N/A	N/A	ESP - PROACTIVA

### 1.2.1. CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I: Contrato PAF-ATF-019-2012 PAF-ATF-I-001-2013 - Zona 1 – Costa Caribe

Mediante convocatoria pública No. PAF-ATF-019-2012, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER adjudicó el día 28 de diciembre de 2012 al CONTRATISTA VALORCON S.A. - VALORES Y CONTRATOS S.A. la “*Construcción del sistema de acueducto para el municipio de Providencia Y Santa Catalina – Fase 1, Departamento De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Islas*”. El contrato de obra terminó el 11 de agosto de 2015; el 31 de marzo de 2016 se suscribió el acta de entrega y recibo final de las obras y el acta de liquidación se suscribió el 2 de septiembre de 2016. (Prueba 2 a 2.12.)

Por su parte, la interventoría fue adjudicada en convocatoria pública PAF-ATF-I-001-2012, el P.A. FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, e 24 de enero de 2013, a la firma INTERAGUAS S.A. La interventoría se liquidó parcialmente (respecto de Providencia y Santa Catalina Islas) el 15 de septiembre de 2016. (Prueba 3.A a 3.A.2.)

#### 1.2.1.1. OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I: Contrato obra PAF-ATF-032-2015

El 2 de julio de 2015 Fidubogotá como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER suscribió con CONSORCIO ACUEDUCTO PSC, “*Las obras complementarias de Acueducto, que hace parte del proyecto “Construcción del sistema de acueducto para el municipio de Providencia Y Santa Catalina – Fase 1, Departamento*

De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Islas Fase I". El contrato de obra terminó el 13 de agosto de 2015; el acta de entrega y recibo final de las obras el 14 de agosto de 2015 y se liquidó el 8 de septiembre de 2016. (Prueba 3 a 3.5.)

Por su parte, la interventoría fue adjudicada en convocatoria pública PAF-ATF-I-001-2012, el P.A. FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, de 24 de enero de 2013, a la firma INTERAGUAS S.A.

**1.2.2. Creación del componente de fortalecimiento para el municipio de Providencia y Santa Catalina:** El plan financiero del proyecto de convenio 061 fue reformulado para incorporar un componente de aseguramiento de la prestación de los servicios, de la siguiente forma:

- ✓ Reformulación No. 1 y Otrosí 1 al convenio 061: La ordenó el MVCT el 8 de julio de 2013 para incorporar las actividades de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, como un componente del proyecto en mención, a fin de garantizar en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y la viabilidad de la prestación del servicio. (Prueba 1.4.)
- ✓ Reformulación No. 3 La ordenó el MVCT el 24 de junio de 2014 para incrementar el presupuesto de la consultoría que debía ser contratada en el componente de aseguramiento, interventoría y seguimiento a la prestación de los servicios públicos. (Prueba 1.5.)
- ✓ Reformulación No. 7 y Otrosí 3 al convenio 061: La ordenó el MVCT el 11 de noviembre de 2015 para adicionar recursos para realizar el acompañamiento y asistencia técnica para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. (Prueba 1.6.)
- ✓ Reformulación No. 8 y Otrosí 3 al convenio 061: La ordenó el MVCT el 11 de noviembre de 2015 para adicionar el valor de un mes al contrato de acompañamiento y asistencia técnica para la prestación de los servicios de acueducto. (Prueba 1.7.)

**1.2.2.1.1. CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO (8) ENTIDADES COMO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE: FIRAVITOA (BOYACÁ), LOS SANTOS (SANTANDER), LOS PALMITOS Y OVEJAS (SUCRE), FALAN (TOLIMA), PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), SAN VICENTE DE FERRER Y SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA): Contratos derivados PAF-ATF-CE-012-2014 y PAF-ATF-I-066-2015**

En cumplimiento del otrosí 1 al Convenio 061 de 2012, el 17 de octubre de 2014, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER dio apertura a la convocatoria No. **PAF-ATF-CE-012-2014**, para contratar la ejecución de la consultoría. Mediante Comité Fiduciario No. 152 del 16 de enero de 2015 se adjudicó el Contrato de Consultoría a Conhydra S.A. E.S.P. por valor de \$1.037.318.400,01. (Prueba 4 a 4.8.)

Así mismo, el 15 de julio de 2015, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER dio apertura a la convocatoria No. **PAF-ATF-I-066-2015**, para contratar la interventoría a los Contratos de consultoría No. PAF-ATF-CE-010-2014, PAF-ATF-CE-011-2014 y PAF-ATF-CE-012-2014, realizando el 10 de agosto del mismo año el cierre a la misma. En Comité Fiduciario No. 221 del 11 de septiembre de 2015 se adjudicó el Contrato de Interventoría a N&V Consultorías SAS por valor de \$330.460.800. Mediante este contrato se realiza interventoría a tres contratos de consultoría especializada, entre ellos, el Contrato PAF-ATF-CE-012-2014, cuyo objeto es la consultoría especializada para desarrollar los procesos necesarios para la estructuración, vinculación y puesta en marcha de ocho (8) entidades como prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios de: Firavitoba (Boyacá), Los Santos (Santander), Los Palmitos Y Ovejas (Sucre), Falan (Tolima), Providencia Y Santa Catalina (Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina), San Vicente De Ferrer Y Santo Domingo (Antioquia). (Prueba 4.A. a 4.A.3.).

### **Alcance de la consultoría**

#### **Fase I – Diagnóstico:**

- a. Recolección y análisis de la información básica de la infraestructura existente de acueducto, alcantarillado entre otras, referente a: capacidad instalada, estado físico, funcionamiento y operatividad de los sistemas; disponibilidad de aforos de caudales; balance hídrico de la cuenca abastecedora, operación y, mantenimiento de los sistemas.
- b. Identificación de las organizaciones sociales, formas de liderazgo, lista de líderes que puedan existir en el municipio objeto de la consultoría y que le van a permitir al consultor la presentación de propuestas alternativas para la definición del tipo de organización a conformar.
- c. Realización de reuniones con los líderes de la comunidad, las organizaciones de base comunitarias, gremial o cívica, las veces que sea necesario, con el fin de hacer una presentación de los diferentes esquemas organizacionales que ofrece la normatividad como alternativa para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- d. Recolección y análisis de la información financiera municipal, compromisos de inversión, cumplimiento de la asignación y pago de subsidios, FSRI, proyectos y/o programas, etc.
- e. Análisis integral de las condiciones institucionales, sociales, económicas, jurídico-legales y organizacionales bajo las cuales se prestan actualmente los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en cada municipio. Para el efecto, la consultoría se fundamentará en la información disponible del diagnóstico institucional, financiero, comercial y técnico, y bajo su concepto decidirá si se requiere del complemento para el análisis respectivo.
- f. Análisis de las condiciones de cumplimiento de la certificación en servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2008.
- g. Estudio de capacidad de pago. Se requiere determinar la capacidad de pago de los usuarios residenciales (porción de los ingresos o de los gastos totales de los hogares

que pueden destinar al pago de los servicios de acueducto y alcantarillado) utilizando información primaria o secundaria. Entre las fuentes de información secundaria se cuentan las siguientes, sin excluir otras que puedan estar disponibles:

- Facturación de los servicios de energía eléctrica, gas natural y de aseo. Se puede obtener el valor de la factura mensual promedio por usuario residencial en servicio energía eléctrica, preferiblemente a nivel de estrato. Esta información debe complementarse con la eficiencia del recaudo del servicio a fin de determinar en qué medida los valores facturados se pagan efectivamente. Las estadísticas deben obtenerse de las empresas prestadoras de los servicios y se recomienda que correspondan a un año completo, el más reciente que esté disponible.
  - Consultar información local del SISBEN, con el fin de obtener el nivel de ingresos de la población y adicionalmente complementarlas con la información sobre el valor promedio de los jornales pagados en la zona.
  - A partir de las cifras obtenidas se puede inferir un valor aproximado de los ingresos promedio de los usuarios o se puede asumir una relación entre los gastos en servicio de energía eléctrica y los gastos máximos tolerables en acueducto y saneamiento básico.
  - Sin embargo, si no es posible obtener la información requerida, la consultoría puede proponer otras fuentes de información y procedimientos, como encuestas, visitas domiciliarias, etc.
- h. Constitución de grupo de apoyo. Con el fin de garantizar la participación de la comunidad en el proceso de conformación del prestador, la consultoría deberá constituir un grupo básico de apoyo conformado por representantes de la comunidad, en lo posible por representantes de la administración municipal y por un profesional de la firma consultora. Este grupo de apoyo definirá los medios y estrategias de información a la comunidad (se sugiere periódico mural y radio) y el plan de trabajo a desarrollar.
- i. Viabilidad legal y sostenibilidad financiera de la operación y del prestador: El consultor deberá establecer la viabilidad legal del prestador, presentar la modelación financiera y correr diversos escenarios de sensibilidad en las proyecciones de mediano y largo plazo. El análisis de los resultados respectivos permitirá visualizar las implicaciones económicas de la entidad operadora y la sostenibilidad de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Es responsabilidad de la consultoría elaborar el modelo financiero que permita realizar el análisis de la viabilidad financiera aquí descrita, el cual deberá permitir además de analizar diversos escenarios, presentar indicadores de gestión financiera. Se deberá incluir en el análisis de sensibilidad, los niveles del recaudo adecuados para obtener el punto de equilibrio básico para hacer sostenible los servicios y consecuentemente para que el esquema organizacional sea viable financieramente.
- j. Análisis de costos y tarifas: La consultoría deberá establecer y analizar la estructura de gastos, costos e inversiones para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Elaborará la estructura tarifaria de conformidad con las disposiciones normativas específicas, propondrá a las autoridades locales los niveles de subsidios a aplicar teniendo en cuenta las disposiciones legales, así como la capacidad y disponibilidad de pago de los usuarios. De otra parte, deberá proponer un plan de trabajo con respecto a los trámites respectivos ante la Superintendencia de Servicios

Públicos Domiciliarios – SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, sobre los niveles y estructura tarifaria aprobada, estableciendo fechas y compromisos por parte de los diferentes actores involucrados en el proceso. Igualmente, se propondrá un plan de socialización y divulgación en materia de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado.

- k. Aportes del Municipio – SGP: El contratista realizará un análisis de los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 1176 de 2007) con destinación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en donde se evidencie en las proyecciones las partidas con destino al pago de subsidios y a las inversiones, y el compromiso de obligaciones que se tenga con cargo a estos recursos, tanto de créditos, de aportes al PDA, a bonos del agua u otro tipo de compromisos.
- l. Realizar reuniones con la comunidad y con los actores involucrados para informar y divulgar sobre los resultados y análisis del diagnóstico técnico, ambiental, institucional, financiero y social, así como de los resultados de prefactibilidad con respecto a las alternativas propuestas, a los esquemas organizacionales, a los estudios tarifarios, capacidad y disponibilidad de pago, niveles de subsidios a aplicar y a la viabilidad financiera, para garantizar la sostenibilidad de los servicios.
- m. En esta fase, el papel del consultor será facilitar la toma de decisiones por parte de los actores involucrados, para avanzar a la fase siguiente.

#### **Fase II - Estructuración del Prestador: Constitución / Transformación y Fortalecimiento:**

- a. Definición esquema organizacional: Analizadas las alternativas en cada municipio, la consultoría deberá apoyar el análisis y la toma de decisiones locales en esta materia. Esta propuesta deberá ser concertada y socializada con las autoridades municipales y la comunidad. Para el efecto, una vez definido el esquema organizacional, propondrá y definirá la estructura organizacional óptima para el funcionamiento del esquema planteado, los documentos y requisitos legales para su constitución y/o transformación y puesta en marcha, los cargos a proveer, los perfiles de los cargos, estructura salarial, manuales de funciones y procedimientos.
- b. Promover y explicarle a la comunidad el modelo organizacional propuesto por la consultoría en la fase II sobre la base de los resultados arrojados por la modelación financiera. Para este efecto, el rol del consultor será facilitar la toma de decisiones por parte de los actores involucrados.
- c. Cronograma de actividades para la implementación del esquema empresarial seleccionado, el cual deberá incluir como mínimo descripción de las actividades, fecha de realización y responsables.
- d. La consultoría apoyará al prestador en los procedimientos de aprobación de estatutos, nombramiento de los miembros directivos y demás órganos de dirección, legalización del prestador, registro ante Cámara de Comercio, SSPD, CRA y DIAN. También se apoyará las actividades de selección y nombramiento del gerente y/o administrador, y demás cargos previstos de acuerdo con el diseño institucional escogido
- e. Gestionar ante las autoridades municipales el apoyo logístico necesario para la puesta en marcha de los esquemas empresariales. Para esta actividad, la consultoría podrá contar con el acompañamiento del MVCT.

- f. Informar a la comunidad y a los actores involucrados acerca del proceso de creación y puesta en marcha del esquema organizacional para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado; estimación del Plan de Obras e Inversiones (POI), con base en la información obtenida durante el diagnóstico técnico, comparando las capacidades de los diferentes componentes (oferta y demanda). Esta comparación permitirá identificar las necesidades de inversión física con racionalidad económica en los sistemas diagnosticados. Para el efecto, se deberá tener en cuenta las obras de infraestructura que se estén adelantando o que se tenga previsto adelantar por parte de las diferentes entidades del orden municipal, departamental o nacional y el componente de inversión incluido en la estructura tarifaria que se desarrolle. Este POI deberá ser concertado y socializado con las entidades del orden local, departamental y con la comunidad.
- g. Análisis de sensibilidad: La consultoría deberá procesar la información recogida en los estudios realizados sobre oferta, demanda, estimación del POI, estructura organizacional óptima, análisis de costos y tarifas, capacidad de pago y evaluación financiera del municipio y del servicio. En el desarrollo de esta actividad, el consultor será el responsable directo de adelantar el diligenciamiento de la información, manejo, procesamiento, análisis y resultados definitivos a través de la aplicación de un modelo financiero. Igualmente, el consultor deberá indicar en la propuesta técnica qué modelo financiero aplicará.
- h. Firma y legalización del contrato de operación. (En los casos en que aplicara).

**Fase III - Puesta en marcha, Implementación de las Acciones de Fortalecimiento y Acompañamiento:**

- a. Organización y Puesta en Marcha: montaje de la oficina: i) La consultoría apoyará las labores de organización y logística para el inicio de las funciones y operaciones, incluyendo las bases para la organización del archivo de los documentos del prestador, especialmente de aquellos documentos relacionados con el proceso de su legalización; ii) Alistamiento de los documentos técnicos (planos, memorias, estudios técnicos, etc.), libros contables, formatos, fichas; iii) organización del sistema comercial INTEGRIN o similar, bases de datos, censo de usuarios, sistema y mecanismo de facturación, bases de datos y registros de los usuarios; iii) entrega, en medio magnético de toda la normatividad y regulación vigentes que pueda ser útil a las labores del prestador.
- b. Adopción de manuales de funciones, procedimientos, operación y mantenimiento: Se deberá disponer de los manuales de procedimientos, funciones, operación y mantenimiento, debidamente aprobados y adoptados, los cuales pueden ser objeto de actualización para su adaptación a las condiciones del prestador.
- c. Capacitación en Gestión Empresarial: La consultoría realizará un taller de capacitación a los funcionarios del prestador en Gestión empresarial, con una intensidad mínima de veinte (20) horas, desarrollando los contenidos que se presentan en el Manual de Gestión Empresarial publicado por MVCT. Este documento debe entenderse como un instrumento de apoyo para complementar los conocimientos, habilidades y destrezas que deben demostrar los capacitadores/facilitadores a lo largo del proceso de puesta en marcha.
- d. Taller para multiplicadores locales en Jornadas Educativas: La consultoría realizará jornadas de capacitación y de información a la comunidad, en temas relacionados

con la Cultura del Agua, Uso Eficiente y Ahorro del Agua; Agua, Salud y Vida; Saneamiento Básico e Higiene y Nuestra Empresa al servicio de la comunidad. La dedicación y el tiempo será definida por la consultoría manteniendo los temas indicados y las condiciones de disponibilidad de tiempo de la comunidad. La consultoría deberá presentar una agenda de trabajo y la metodología que se va a aplicar en cada jornada. Se convocará, en la medida de las posibilidades al sector salud, educación (Profesores, alumnos de grados 10 y 11), jóvenes, líderes comunitarios, deportistas, mujeres, etc.). La consultoría deberá entregar las evidencias de la implementación del taller, así: fichas de inscripción, listado de asistencia, fichas de evaluación y documento de informe. Estas evidencias serán exigidas para los pagos señalados en los presentes Términos de Referencia.

- e. Seguimiento y Acompañamiento. Para la actividad de apoyo y asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento, la consultoría deberá realizar como mínimo tres (3) visitas, una (1) cada mes después de la primera facturación a cada localidad, para verificar el avance en la implementación y puesta en marcha del prestador; en el caso que sea necesario, la consultoría deberá presentar un plan de acción contingente para reforzar temas que no permitan el óptimo servicio del prestador.
- f. Incluye las siguientes actividades en el proceso de fortalecimiento:
- Expedición de licencia provisional de software INTEGRIN o similar.
  - Instalar software INTEGRIN o similar y realizar inducción para grabación de usuarios.
  - De ser requerido, apoyar el proceso de selección de personal.
  - Censo de usuarios.
  - Establecer el equipamiento básico: equipos, muebles y oficina.
  - Hacer inventario de equipos y bienes (donde aplique).
  - Implementación de indicadores y acompañamiento al prestador en el seguimiento de estos, interpretación y toma de decisiones de tipo gerencial durante la operación. Adopción de manuales de funciones y procedimientos: Se deberá disponer de los manuales de procedimientos y funciones debidamente aprobados y adoptados, los cuales pueden ser objeto de actualización para su adaptación a las condiciones del prestador.

#### **1.2.2.1.2. Ejecución:**

La fase I fue recibida a satisfacción por la interventoría mediante comunicación N&V-190-2016 de 2 de agosto de 2016, mientras que la fase II fue recibida en su totalidad el 2 de marzo de 2017. (Pruebas 4.8. a 4.8.4.)

La fase III no se ejecutó por los siguientes motivos: Para el caso especial de Providencia, después de varios meses de gestiones infructuosas ante la Entidad Territorial, solo hasta el 15 de noviembre de 2016 el Concejo Municipal de Providencia aprobó el Acuerdo No. 012, *"Por el cual se otorgan facultades al señor alcalde del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para reorganizar el esquema de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, celebrar contratos convenios y realizar traslados presupuestales con el objeto de realizar las gestiones e inversiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo en el Municipio"*.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que tanto el Contrato de Consultoría como el de Interventoría vencían el 13 de diciembre de 2016 y, por ende, no se contaba

con el tiempo requerido para adelantar la fase III correspondiente a la creación de una Empresa de Servicios Públicos, resultando además imposible la ejecución de la etapa de acompañamiento para dicho municipio dentro de los términos contractuales; FINDETER remitió comunicación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 5 de diciembre de 2016, aclarando que *“(...) de pretenderse lo contrario, se necesitaría adicionar un plazo de tres (3) meses a los Contratos de Consultoría e Interventoría, junto con sus correspondientes ajustes económicos, para lo cual se requerirían sus indicaciones sobre el particular.”*

En este contexto, FINDETER consideró prudente suspender parcialmente los Contratos de Consultoría e Interventoría para las actividades correspondientes al fortalecimiento institucional del municipio de Providencia y Santa Catalina Isla, hasta el 28 de febrero de 2017, dejando claridad que los productos de los demás municipios debían ser entregados el día 12 de diciembre de 2016, como de hecho sucedió.

En procura de brindar una asistencia técnica necesaria, FINDETER solicitó al consultor e interventor, la presentación de un cronograma de ejecución para las actividades pendientes de la fase III en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y el valor de estas, bajo el entendido que el valor inicial del contrato fue concebido con base en un principio de economía de escala, que no se podría mantener al desarrollar solo la fase III para el referido municipio.

Conhydra S.A. presentó una propuesta económica por valor de \$122.674.304 para un plazo de tres (3) meses, y la firma Interventora N&V Consultorías SAS, presentó una oferta por valor de \$50.825.175 para el mismo periodo de tiempo. Es válido mencionar que, acorde con las ofertas económicas iniciales de cada contrato, la ejecución de la fase III para el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas tenía un valor de \$ 25.747.946 para la Consultoría y \$ 2.563.920 para la Interventoría; así las cosas, los precios ofertados por las firmas contratistas resultan siendo muy superiores en comparación con las actividades a realizar.

Los días 24 de enero y 3 de febrero de 2017 FINDETER llevó a cabo mesas de trabajo con el MVCT y la Interventoría para analizar las posibles alternativas en relación con la continuidad del contrato, sin llegar a un acuerdo sobre el particular. Por lo anterior, FINDETER informó al Ministerio que daría por terminadas las actividades de la consultoría especializada en relación con el municipio de Providencia y Santa Catalina Isla y que los únicos costos que serán reconocidos en esta materia a los contratistas serán los relacionados con las fases I y II, ante la imposibilidad de continuar con las actividades de la fase III por causas imputables a la Entidad Territorial, razón por la cual se procedería a iniciar los trámites correspondientes a la liquidación del contrato y a efectuar la entrega de los productos de las fases I y II.

De esta manera, los contratos de consultoría e interventoría reiniciaron sus actividades para el municipio de Providencia y Santa Catalina el día 1 de marzo de 2017, con lo que su fecha de finalización fue el 4 de marzo del mismo año. El 4 de marzo de 2017 se suscribió el acta de recibo final por parte de Consultoría e Interventoría, en lo referente a las actividades para el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas; el 10 de marzo de 2017, se llevó a cabo la entrega oficial al Municipio de los informes de las fases I y II, como consta en el acta de entrega y recibo de los productos de la consultoría, suscrita por el Alcalde Municipal y el 25 de mayo de 2017 se suscribió el acta de liquidación del contrato.

**Aclaración final:** es importante precisar que el oficio de fecha 12 de septiembre de 2016 con radicado 2016EE0084832 fue remitido por el MVCT a FINDETER mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2016, y FINDETER lo respondió íntegramente el 5 de octubre de 2016, es decir, dos (2) días después, contrario a lo indicado a lo largo de la

solicitud de conciliación, en la que informa que dicho oficio fue atendido varios meses después. (Prueba 5)

**1.2.2.1.3. Pagos realizados por el Patrimonio Autónomo a los contratistas de consultoría e interventoría a la consultoría**

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA								
No.	CONDICIONES ORIGINALES PRESUPUESTO CONSOLIDADO CONTRATO No. PAF-ATF-CE-012-2014				EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA		SALDO CONTRACTUAL / A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	
	%	CONCEPTO	Costo Producto	Valor Total	%	Valor Total	%	Valor Total
1	20,00%	INFORME FASE I	\$ 19.911.745	\$ 17.165.297	20%	\$ 17.165.297	0%	\$ 2.746.448
2	50,00%	INFORME FASE II	\$ 49.779.363	\$ 42.913.244	32%	\$ 31.522.050	18%	\$ 18.257.313
3	30,00%	INFORME FASE III	\$ 29.867.618	\$ 25.747.946	0%	0	30%	\$ 29.867.618
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 99.558.726</b>	<b>\$ 85.826.487</b>		<b>\$ 48.687.347</b>		<b>\$ 50.871.379</b>

CONTRATO DE INTERVENTORÍA								
No.	CONDICIONES ORIGINALES PRESUPUESTO CONSOLIDADO			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA		SALDO CONTRACTUAL / A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO		
	%	CONCEPTO	Costo Producto	%	Valor Total	%	Valor Total	
					<b>\$ 48.687.347</b>		<b>\$ 50.871.378</b>	
1	15,00%	INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS FASE I MUNICIPIO	\$ 1.922.940,00	15%	\$ 1.922.940	0%	\$ -	
2	15,00%	INFORME DETALLADO RESULTADO DE LA FASE II POR MUNICIPIO	\$ 1.922.940,00	15%	\$ 1.922.940	0%	\$ 0	
3	20,00%	INFORME CON LOS RESULTADOS DE LA FASE II EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS	\$ 2.563.920,00	20%	\$ 2.563.920	0%	\$ 0	
4	20,00%	INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS DE LA FASE III	\$ 2.563.920,00	0%	\$ 0	20%	\$ 2.563.920	
5	20,00%	INFORME CONSOLIDADO	\$ 2.563.920,00	20%	\$ 2.563.920	0%	\$ 0	

		SOBRE LAS GESTIONES Y PRODUCTOS DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS POR LA CONSULTORIA DURANTE LA DURACION DEL CONTRATO INCLUIR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO					
0	0,00%	ADICION POR MAYOR PERMANENCIA (OTROSÍ No. 3) - RECURSOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-CE-012-2014 - (PAGO 90%)	\$ 2.185.277,00	0%	\$ 2.185.277	0%	\$ 0
0	0,00%	ADICION POR MAYOR PERMANENCIA (OTROSÍ No. 3) - RECURSOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-CE-012-2014 - (PAGO 10% CONTRA LIQUIDACIÓN)	\$ 242.809,00	0%	\$ 242.809	0%	\$ 0
6	10,00%	ACTA DE LIQUIDACION	\$ 1.281.960,00	10%	\$ 1.281.960	0%	\$ 0
<b>SUBTOTALES</b>			<b>\$ 15.247.686,00</b>		<b>\$ 12.683.766,00</b>		<b>\$ 2.563.920,00</b>
<b>IVA</b>			<b>\$ 2.051.136,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 2.051.136,00</b>
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 17.298.822,00</b>		<b>\$ 12.683.766,00</b>		<b>\$ 4.615.056,00</b>

**Es decir que los recursos de la fase III que no se ejecutó por causas imputables a la Entidad territorial, permanecen en el Fideicomiso y han generado los correspondientes rendimientos financieros**, tal como consta en la certificación emitida el 29 de enero de 2020 por Diana Milena Romero Pulido, en su calidad de Coordinadora Unidad de Gestión Findeter de Fidubogotá actuando como vocera y administradora del Fideicomiso de Administración y Pagos del PA Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (Prueba 6).

Así las cosas, no se entiende la razón por la que la Entidad convocante está pretendiendo que se le “restituya” la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 103.125.309) máxime cuando desde el año 2017 FINDETER le informó al MVCT que daría por terminadas las actividades de la consultoría especializada en relación con el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y que los únicos costos

que serían reconocidos en esta materia a los contratistas serían los relacionados con las fases I y II, ante la imposibilidad de continuar con las actividades de la fase III por causas imputables a la Entidad Territorial, razón por la cual FINDETER procedería a iniciar los trámites correspondientes a la liquidación del contrato y a efectuar la entrega de los productos de las fases I y II, tal como se hizo mediante el acta de entrega y recibo de las actividades y productos asociados al fortalecimiento institucional del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, suscrita el 10 de marzo de 2017 con la concurrencia del municipio, FINDETER y el MVCT en cabeza del Supervisor Subdirección de Gestión Empresarial y en el informe enviado por FINDETER al MVCT el 24 de mayo de 2017 (Prueba 7).

### **1.2.2.2. ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Contrato PAF-ATF-C-045-2015**

Mediante oficio 2015EEO107365 del 12 de noviembre de 2015 el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico le comunica a FINDETER que el “Ministerio presentó la séptima reformulación del proyecto “Construcción del Sistema de Acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I”, debido a la necesidad de incorporar recursos para realizar el acompañamiento en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la cual fue presentada al comité técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 56 de fecha Noviembre 11 de 2015, quien recomendó su aprobación...” Y que “los recursos adicionales para la financiación del acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado por valor de \$612.092.382 corresponden al Presupuesto General de la Nación PGN-2014, los cuales proceden de la adición realiza al convenio interadministrativo 36 de 2013 CDP 358214 del 15 de octubre de 2014 por medio de Otrosí No. 8 de octubre de 2014.

El 27 de noviembre de 2015 el Ministerio, FINDETER y la gobernadora de San Andrés celebran el Otrosí 3 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012 en virtud de las Resoluciones Nos. 20144010007545 de fecha 20 de marzo de 2014 y 20144010023965 de fecha 8 de julio de 2014 expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por medio de las cuales se descertificó al Municipio de Providencia, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO y donde en el considerando siete (7) refiere que el proyecto (Construcción del Sistema de Acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I”) “fue reformulado el día 11 de noviembre de 2015 en sesión No. 56 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con el fin de ajustar el alcance del proyecto e incluir recursos para el componente de acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado para garantizar la prestación del servicio y su respectiva interventoría “

Así las cosas, en cumplimiento del otrosí 3 al Convenio 061, mediante convocatoria pública No. PAF-ATF-C-045-2015, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER se seleccionó a la SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. INASSA, para realizar la “*Consultoría especializada para “el acompañamiento al municipio de Providencia y Santa Catalina en la prestación del servicio de acueducto, con el propósito de normalizar las condiciones para la adecuada gestión técnico-operativa, comercial y social ”.* El contrato fue legalizado el 14 de marzo de 2016 y el 29 de marzo del mismo año se suscribió el acta de inicio de los contratos de consultoría e interventoría, con lo cual ambos finalizarían el 29 de agosto de 2016, sin embargo, por medio del otrosí No. 1 del 29 de agosto de 2016, se prorrogaron hasta el 29 de septiembre de 2016, día en que se

suscribió el acta de terminación del contrato de consultoría y el 28 de junio de 2017 se liquidó. (Prueba 9 a 9.7.)

Y como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ATF-I-100-2015 al proponente GESTIÓN Y RESULTADOS SAS, cuyo objeto es la "interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica al contrato de consultoría especializada para el acompañamiento al municipio de Providencia y Santa Catalina en la prestación del servicio de acueducto, con el propósito de normalizar las condiciones para la adecuada gestión técnico-operativa, comercial y social". El contrato de interventoría se terminó el 5 de marzo de 2017 mediante acta de recibo final y se liquidó el 29 de junio de 2017. (Prueba 10 a 10.6.)

### 1.2.2.3.1. Pagos realizados

Valor inicial del contrato	\$ 393.804.825
Adición No. 1	\$ 59.108.520
Valor final del contrato	\$ 452.913.345

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	%	VALOR	Acta	Fecha pago	Valor pagado
Informe mensual No. 1	Cargo Fijo contra informe de Avances Informes Mensuales (Gestión Técnico - Operativo - Comercial - Social). Los informes deben cumplir con lo enunciado en el numeral 2.2 del documento de los Estudios Previos	14,16%	\$ 55.762.763	Acta No. 1	ago-16	\$ 55.762.763
Informe mensual No. 2		14,16%	\$ 55.762.763	Acta No. 2	ago-16	\$ 55.762.763
Informe mensual No. 3		14,16%	\$ 55.762.763	Acta No. 3	oct-16	\$ 55.762.763
Informe mensual No. 4		14,16%	\$ 55.762.763	Acta No. 4	oct-16	\$ 55.762.763
Informe mensual No. 5		21,76%	\$ 85.691.930	Acta No. 5	oct-16	\$ 85.691.930
Informe mensual No. 6			\$ 59.108.520	Acta No. 6	ene-17	\$ 59.108.520
Informe calidad del agua No. 1	Informe Mensual con la toma de muestra de agua para medición y análisis de calidad de agua (Ensayos de Laboratorio). Según lo dispuesto por la Secretaría de Salud	4,32%	\$ 17.012.369			
Informe calidad del agua No. 2		4,32%	\$ 17.012.369	Acta No. 3	oct-16	\$ 17.012.369
Informe calidad del agua No. 3		4,32%	\$ 17.012.369	Acta No. 4	oct-16	\$ 17.012.369
Informe calidad del agua No. 4		4,32%	\$ 17.012.368	Acta No. 5	oct-16	\$ 17.012.368
Informe calidad del agua No. 5		4,32%	\$ 17.012.368	Acta No. 6	ene-17	\$ 17.012.368
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>\$ 452.913.345</b>			<b>\$ 435.900.976</b>

		\$ 452.913.345			\$ 435.900.976
--	--	----------------	--	--	----------------

Durante el plazo de ejecución del proyecto, Gestión y Resultados SAS presentó, en relación con el Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-045-2015, seis (6) actas de pago, de acuerdo con la siguiente tabla:

#### PAF-ATF-I-100-2015 INTERVENTORÍA PROVIDENCIA ACOMPAÑAMIENTO

Valor del contrato	\$ 171.125.000
Adición No. 1	\$ 31.225.000
Valor total	\$ 202.350.000

PRODUCTO	VALOR	Acta	Fecha pago	Valor pagado	Saldo
Pago mensual No. 1	\$ 34.225.000	Acta No. 1	ago-16	\$ 34.225.000	\$ 0
Pago mensual No. 2	\$ 34.225.000	Acta No. 2	ago-16	\$ 34.225.000	\$ 0
Pago mensual No. 3	\$ 34.225.000	Acta No. 3	sep-16	\$ 34.225.000	\$ 0
Pago mensual No. 4	\$ 34.225.000	Acta No. 4	oct-16	\$ 34.225.000	\$ 0
Pago mensual No. 5	\$ 34.225.000	Acta No. 5	nov-16	\$ 34.225.000	\$ 0
Pago mensual No. 6	\$ 31.225.000	Acta No. 6	ene-17	\$ 31.225.000	\$ 0
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 202.350.000</b>			<b>\$ 202.350.000</b>	

### 1.2.2.3. ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA: Contrato PAF-ATF-C-043-2015

De conformidad con lo manifestado por la Viceministra de Agua y Saneamiento Básico, mediante oficio No. 2015EE0091479 del 23 de septiembre de 2015, recibida en FINDETER el 28 de septiembre con Radicado No. 15-1-E-031119 *“Una vez concluida la ejecución de las obras, el Municipio ha manifestado reiteradamente la necesidad de contar con un acompañamiento que permita la adecuada transferencia de conocimiento para garantizar el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable de tipo compacto, cuya operación requiere el desarrollo de competencias específicas, así como la adquisición de conocimientos en temas relacionados con el manejo de los equipos y dosificación de químicos que permita la apropiada producción de agua potable por parte del personal asignado por el Municipio para la operación de la planta, teniendo en cuenta la calidad y posibles variaciones que se presenten en el afluente”*.

Así mismo, en su comunicación la Viceministra afirma que *“se ha estimado necesaria la presencia de un equipo técnico de acompañamiento conformado por un ingeniero de procesos, un ingeniero de automatización y control y, un técnico en procesos, cuya función, tal como se ha indicado, será la de acompañar al Municipio en la prestación del servicio de acueducto, mientras lleva a cabo un proceso de transferencia de conocimiento de manera simultánea, escenario que se considera óptimo, toda vez que brinda la posibilidad de atender las diferentes condiciones de operación y consumo en las Islas, mientras se desarrolla (sic) las competencias de los futuros operadores”*.

Finalmente, la Viceministra indica que se revise la posibilidad de que los rendimientos financieros generados por los recursos del programa sean destinados al efecto. (Prueba 8)

En atención a la solicitud de la Viceministra, y en cumplimiento del otrosí 3 al Convenio 061, en la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER se evaluaron distintas alternativas para brindar el acompañamiento al Municipio, concluyendo que la única opción para brindar el acompañamiento especializado requerido por el Municipio, era contratar para tal fin a la firma EDOSPINA, quién en su calidad de diseñador y fabricante de la planta de tratamiento es quién conoce el funcionamiento y cuenta con el conocimiento especializado, la experiencia y todas las herramientas tanto para atender las diferentes condiciones de operación que se presenten durante el acompañamiento al Municipio, como para capacitar a los funcionarios que serán designados en un futuro para tal labor.

La anterior alternativa de contratación fue puesta en conocimiento de la señora Viceministra de Agua y Saneamiento Básico el día 14 de septiembre de 2015, mediante comunicación con Rad. 15-160-S-021771, en la cual se da respuesta su oficio No. 2015EE0091479 del 18 de septiembre de 2015, y se solicita además que *“en caso de existir alguna objeción por parte del Ministerio para adelantar este trámite, sea puesta en conocimiento de Findeter antes del viernes 16 de octubre, fecha en la que se presentará la solicitud de contratación al Comité Fiduciario”*. (Prueba 8.1.)

Al Comité Fiduciario conforme a las funciones establecidas en el numeral 6.1 del Manual Operativo Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter, le corresponde *“f) Aprobar e instruir a la Fiduciaria, las contrataciones directas de conformidad con la recomendación*

presentada por la Dirección de Contratación", en consecuencia, el Comité Fiduciario, en sesión de fecha 16 de octubre de 2015, Acta N°233, aprobó la causal de contratación directa para el referido acompañamiento técnico, instruyendo a la Fiduciaria Bogotá S.A la suscripción del presente contrato. (Prueba 8.2.)

Así las cosas, el 2 de noviembre de 2015 se celebró el contrato de Acompañamiento Técnico PAF-ATF-C-043-2015 entre la Fiduciaria Bogotá S.A. Administradora y Vocera del Patrimonio Fideicomiso de Asistencia Técnica –FINDETER y EDOSPINA SAS en Reorganización, con cargo a los rendimientos financieros del Contrato Interadministrativo No 036 de 2012, con el siguiente objeto "El Contratista debe brindar acompañamiento al Municipio en la puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable compacta del Sistema de Acueducto de Providencia y Santa Catalina, con el fin de garantizar el suministro de agua potable a sus habitantes. Así mismo, el Contratista debe capacitar al personal que sea designado por el municipio para atender la prestación del servicio público y debe dejar documentados todos los procesos de la operación para que haga entrega al Municipio de esta documentación y demás documentos y manuales que contengan todos los procesos necesarios para la operación de la planta, teniendo en cuenta la calidad y posibles variaciones que se presenten en el afluente.", con cargo a los rendimientos financieros del proyecto. (Prueba 8.3. a 8.6.)

Mediante comunicación recibida por el MVCT el 10 de febrero de 2016, FINDETER le recordó la fuente de los recursos de este contrato. (Prueba 8.8.)

El 4 de abril del 2016 se firmó el acta de terminación del contrato PAF-ATF-C-043-2016 y el 30 de septiembre de 2016 se firmó acta de liquidación del presente contrato. (Prueba 8.7. a 8.10.)

#### 1.2.2.2.1. Pagos realizados

##### BALANCE FINANCIERO:

##### A-CONTRATO

Valor inicial	\$105.019.210,00
Valor Adición	\$ 23.108.424,00
Valor Total = inicial + adiciones	\$128.127.634,00

##### C-VALOR EJECUTADO

Valor total del contrato	\$128.127.634,00
Valor ejecutado	\$128.127.634,00
Saldo a favor del PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER	0,00

##### E-VALORES PAGADOS

Valor ejecutado	\$128.127.634,00	
Valor pagado		\$128.127.634,00
Valor retención de garantía		N.A
Otros valores por pagar		N.A
Balance	\$128.127.634,00	\$128.127.634,00

### TRÁMITE TENDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 061 DE 2012

A continuación, relacionamos las diversas gestiones que se han venido adelantando con el MVCT, así como las respuestas de FINDETER a los requerimientos de la supervisión y área jurídica del MVCT, tendientes a la liquidación del convenio:

1. El 5 abril de 2017 se realizó reunión en el MVCT para revisión conjunta del acta de liquidación. El supervisor del MVCT realizó observaciones.
2. El 22 de mayo de 2017 FINDETER atendió mediante correo electrónico las observaciones del MVCT y envía el acta de liquidación con los ajustes solicitados.
3. El día 29 de junio de 2017 se realizó reunión de seguimiento con el MVCT para el tema de liquidaciones, quedando consignado en el acta que el día 11 de julio de 2017 el MVCT remitiría las observaciones al acta, así:

**Convenio No 061 de 012. (Providencia, Santa Catalina y Providencia Cruz).**

Se había acordado la programación de una reunión por parte del supervisor del MVCT con el Viceministro para el 22 de junio de 2017, por ser el supervisor natural del contrato interadministrativo No 036 de 2012 y a partir de la reunión se determinaría el cronograma de liquidación, sin embargo no se pudo cumplir con lo establecido.

Se establece como nuevo compromiso del MVCT, que el 11 de julio de 2017 se remitirán las observaciones técnicas, jurídicas y financieras a FINDETER.

4. A través de correos electrónicos dirigidos al MVCT de fechas 05 de julio, 17 de julio, 27 de julio, 31 de julio, 01 de agosto, 04 de agosto y 09 de agosto de 2017; FINDETER hizo seguimiento al compromiso de contar con las observaciones de la revisión del proyecto del acta de liquidación; sin obtenerse respuesta positiva.
5. El día 09 de agosto de 2017 vía email el supervisor del MVCT Ingeniero Helmut Alejandro David Acosta informó que *"Respecto a la liquidación del convenio 61 de 2012 de Providencia – San Andrés, la revisión y concepto están parados, debido a que se tiene la posibilidad de continuar con ejecuciones de obra para resolver el problema que presenta la PTAP. Hay que esperar la decisión que se tome el día 15 de agosto, fecha en la cual tenemos una reunión al interior de la Dirección para definir el tema"*.
6. Mediante oficio entregado en el MVCT el 10 de agosto de 2017 con radicado 2017ER0093251, FINDETER remitió el acta final de liquidación del convenio interadministrativo de Cooperación técnica y apoyo financiero No. 061 de 2012 Providencia. Dicha acta incluyó la liquidación de los cinco (5) contratos derivados. (Prueba 11)
7. Mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2017, conforme a solicitud telefónica de los supervisores del MVCT, FINDETER remitió a la supervisora del convenio Shirley Andrea Bautista, el acta de liquidación dividiéndola en dos actas a saber: **7.1.** Acta de liquidación parcial correspondiente a los contratos de obra (PAF-ATF-O-019-2012) (PAF-ATF-O-132-2015) e interventoría (PAF-ATF-I-001-2012 ZONA1) y **7.2.** Acta de liquidación final correspondiente a los contratos de consultoría e interventoría del componente de aseguramiento (PAF-ATF-C-043-2015) (PAF-ATF-C-045-2015) (PAF-ATF-I-100-2015) (PAF-ATF-CE-012-2014). (Prueba 12)

### 7.1. Acta e liquidación parcial correspondiente a los contratos de obra (PAF-ATF-O-019-2012) (PAF-ATF-O-132-2015) e interventoría (PAF-ATF-I-001-2012 ZONA1)

**7.1.1.** El 30 de agosto de 2017 se realizó reunión de seguimiento con el MVCT para el tema de liquidaciones, ratificándose por parte del MVCT el compromiso de respuesta, así:

<b>Providencia S. Cat.</b>	61	17.739.539.519	El proyecto de acta está en manos del MVCT	Conforme a la pasada reunión el MVCT debe enviar las observaciones a 30 de agosto. Respecto del concepto jurídico solicitado por Helmut sobre la descertificación, Alejandro informa que ya había hablado con él sobre el tema.
<b>Providencia Cruce</b>	61	121.416.782		

**7.1.2.** A través de correos de correos electrónicos dirigidos al MVCT de fechas 5 y 13 de septiembre de 2017 FINDETER hizo seguimiento al compromiso de contar con las observaciones de la revisión del proyecto del acta de liquidación y la remisión del documento de descertificación del municipio; sin obtenerse respuesta positiva.

**7.1.3.** El 22 de septiembre de 2017 FINDETER radicó en el MVCT una solicitud de informe sobre estado de la revisión del acta de liquidación del convenio, dejando claro que el MVCT no ha atendido las numerosas solicitudes al respecto. (Prueba 13)

**7.1.4.** El Supervisor del MVCT informó mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2017 que, *"El acta de liquidación parcial del convenio 061-2012 Providencia, se encuentra revisada en su componente técnico. Se presentan algunas observaciones que serán discutidas en la reunión del día lunes 27 de nov". "Mientras tanto, se encuentra cursando la revisión financiera y jurídica."*

**7.1.5.** El 27 de noviembre de 2017, se realizó una última reunión para aclarar las inquietudes del MVCT.

**7.1.6.** Nuevamente y a través de correos electrónicos dirigidos al MVCT de fechas 22 de diciembre de 2017 y 11 y 13 de enero y 13 de febrero de 2018; FINDETER hizo seguimiento al compromiso de contar con las observaciones de la revisión y/o aprobación del acta de liquidación, sin obtenerse respuesta.

**7.1.7.** El 15 de febrero de 2018 FINDETER envió al MVCT una solicitud de informe sobre estado de la revisión del acta de liquidación del convenio, dejando claro que el MVCT no ha atendido las numerosas solicitudes al respecto. (Prueba 14)

**7.1.8.** El 22 de febrero de 2018 FINDETER envió al MVCT una solicitud de una mesa de trabajo con el fin de finiquitar el proceso de liquidación del convenio, recibida en el MVCT el 22 de febrero de 2018 (Prueba 15)

**7.1.9.** El 13 de marzo de 2018 FINDETER envió otra solicitud al MVCT tendiente a que se realizara la validación del acta de liquidación. (Prueba 16)

**7.1.10.** El 16 de abril de 2018 el supervisor del convenio 061 el ingeniero Helmuth Alejandro David Acosta, indicó mediante correo electrónico "A continuación se anexa el documento de liquidación proyectado y aprobado por el Ministerio del convenio 061 de 2012, cuyo objeto es: "Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I", el cual se remite para validación y aceptación." (Prueba 16)

**7.1.11.** El 17 de abril de 2018 mediante correo dirigido a ingeniero Helmunt Alejandro David Acosta, FINDETER adjuntó el acta de liquidación revisada y aprobada, para continuar con el proceso y solicita hacer un ajuste de forma en el 1 folio incorporando en el título del acta los componentes de liquidar. (Prueba 16)

**7.1.12.** El 16 de mayo de 2018 fue recibido por el MVCT en original 3 actas de liquidación parcial de convenio tripartita No 061 de 2012 debidamente suscritas por FINDETER con el fin que el MVCT convocara al Municipio de Providencia y Santa Catalina en aras de la legalización de la liquidación. (Prueba 17)

**7.1.13.** A la fecha no se ha recibido el acta suscrita y se desconoce la trazabilidad de ésta al interior del MVCT.

## **7.2. Acta de liquidación final correspondiente a los contratos de consultoría e interventoría del componente de aseguramiento (PAF-ATF-C-043-2015) (PAF-ATF-C-045-2015) (PAF-ATF-I-100-2015) (PAF-ATF-CE-012-2014). (ver prueba 12)**

**7.2.1.** Pese a que esta acta fue enviada igualmente al MVCT desde el 22 de agosto de 2017, solo hasta el 13 de diciembre de 2017, es decir 4 meses después, la ingeniera Shirley Andrea Bautista Castellanos, supervisora del convenio 061 en el componente de fortalecimiento, se pronunció sobre el contenido del acta, solicitando que no se incluyera en la misma el contrato derivado PAF-ATF-C-043-2015 en los siguientes términos: "Este contrato no recibirá visto bueno de la subdirección de gestión empresarial, toda vez que no hicimos supervisión". (Prueba 12)

**7.2.2.** En varias reuniones y correos FINDETER indicó las razones por las cuales no es viable dejar de incluir el contrato derivado PAF-ATF-C-043-2015 en la liquidación del convenio tripartito 061 de 2012, las cuales se resumen a continuación:

a) En el otrosí 3 al convenio 061 se incluyó el componente de acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y su respectiva interventoría, de la siguiente forma:

10) Que en atención a la inclusión del componente de acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, se hace necesario modificar algunas cláusulas del Convenio, por lo que las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR** a la cláusula TERCERA "OBLIGACIONES DE FINDETER", un nuevo numeral, así: 9) Elaborar los términos de referencia para la contratación del acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y su respectiva interventoría.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR** a la cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO", un numeral, así: 18) Aportar la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera, que se requiera en desarrollo del componente de acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de que trata el presente convenio, para el cabal cumplimiento de dicha actividad.

b) En el mismo sentido, si bien es cierto que los recursos que financiaron el contrato de consultoría PAF-ATF-C-043-2015 fueron producto de rendimientos financieros, también lo es, que dichos rendimientos fueron generados por los recursos asignados por el MVCT del presupuesto general de la Nación PGN para el proyecto, de acuerdo con lo manifestado por la Viceministra de Agua y Saneamiento Básico, mediante oficio No. 2015EE0091479 del 23 de septiembre de 2015, recibida en FINDETER el 28 de septiembre con Radicado No. 15-1-E-031119, atendida mediante oficio de 14 de octubre de 2015, donde FINDETER le informó a la Viceministra que se realizaría la contratación y que en caso de tener alguna objeción la informara antes del 16 de octubre de 2015. Dado que no se recibieron observaciones, la contratación fue aprobada por el Comité fiduciario mediante acta 233 en sesión presencial de 16 de octubre de 2015. Situación en la que se insistió mediante comunicación recibida por el MVCT el 10 de febrero de 2016, en la que FINDETER le recordó la fuente de los recursos de este contrato.

**7.2.3.** El 15 de junio de 2018, FINDETER solicitó al MVCT indicara de manera oficial los argumentos legales, técnicos y financieros de una posible NO incorporación del contrato derivado PAF-ATF-C-043-2015 en la liquidación del convenio tripartito 061 de 2012.

**7.2.3.** Mediante oficio recibido en FINDETER el 4 de julio de 2018, el MVCT sustentó la solicitud en los siguientes términos:

“(…)

De conformidad con lo anterior, se puede evidenciar que no fue reformulado el proyecto para incluir en el plan financiero los recursos de rendimientos financieros con los cuales se suscribió el contrato No. PAF-ATF-C-043-2015 el 2 de noviembre de 2015, entre FINDETER y EDOSPINA SAS EN REORGANIZACION, cuyo objeto es: “acompañamiento al municipio de Providencia y Santa Catalina en la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable compacta del sistema de acueducto”, teniendo en cuenta que el contrato en mención no se incorporó al plan financiero, no tuvo supervisión de ningún funcionario del Ministerio, Ciudad y Territorio.

(…)”

(Prueba 18).

**7.2.4.** Mediante correo electrónico de 4 de julio de 2018, FINDETER indicó al MVCT lo siguiente:

*Buen día Ing. Andrea, hemos recibido oficio adjunto donde se nos solicita el ajuste del proyecto de acta de liquidación del convenio 061 de 2012 en lo referente a la NO incorporación del contrato PAF-ATF-C-043-2015 en la liquidación; al respecto es importante mencionarte que FINDETER desde el 15 de junio de 2018, solicitó al Ministerio concepto en ese sentido, para que nos brindara los argumentos legales, técnicos y financieros de una posible NO incorporación.*

- c. En cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo 061 de 2012, FINDETER instruyó a la Fiduciaria Bogotá para que a través del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter, cuya vocera la Fiduciaria Bogotá, se suscribiera el contrato de consultoría No PAF-ATF-C-043-2015, el cual fue financiado 100% con recursos de rendimientos financieros generados con los aportes del Ministerio y sobre el cual se recibieron instrucciones por parte de este. Este contrato derivado se encuentra dentro del alcance del objeto del Convenio Interadministrativo antes citado, pero por temas administrativos no fue incluido dentro del plan financiero de la última reformulación aprobada por el Ministerio; en ese sentido se solicita al MVCT se confirme si este contrato derivado debe hacer parte integral de la liquidación técnica y financiera que se adelanta para el Convenio Interadministrativo No 061 de 2012.

En el evento de indicarse por parte del MVCT que no hace parte integral de la liquidación del Convenio Interadministrativo No 061, se solicita informar los argumentos legales, técnicos y financieros que sustentan tal decisión; y en consecuencia se informe ¿En qué condiciones administrativas deben liquidarse los recursos de rendimientos financieros generados con ocasión de los aportes efectuados por el Ministerio a un Contrato o Convenio Interadministrativo?

Por lo anterior, estaríamos a la espera de la respuesta del MVCT para proceder con tu solicitud.

**7.2.5.** Mediante correo de 9 de julio de 2018, la abogada Martha Padilla González del Grupo de Seguimiento de la Subdirección de Proyectos del MVCT indicó a FINDETER lo siguiente:

*En atención al correo en precedencia, donde manifiesta que : "Buen día Ing. Andrea, hemos recibido oficio adjunto donde se nos solicita el ajuste del proyecto de acta de liquidación del convenio 061 de 2012 en lo referente a la NO incorporación del contrato PAF-ATF-C-043-2015 en la liquidación; al respecto es importante mencionarte que FINDETER desde el 15 de junio de 2018, solicitó al Ministerio concepto en ese sentido, para que nos brindara los argumentos legales, técnicos y financieros de una posible NO incorporación. Por lo anterior, estaríamos a la espera de la respuesta del MVCT para proceder con tu solicitud.", me permito informarle que Findeter no puede supeditar la solicitud que le está realizando la Ingeniera Shirley Andrea supervisora del convenio 061 de 2012, a la respuesta que el Ministerio le brindara al radicado 2018ER0054458, por las siguientes razones:*

1. El oficio N° 2018ER0054458 del 15 de junio de 2018, mediante el cual Findeter plantea varios interrogantes frente al proceso de liquidación de los Convenios Tripartitos, es posterior al pronunciamiento que este Ministerio expidió en relación al tema de los rendimientos financieros del Convenio 061 de 2012, (2018EE0046171 del 14 de junio de 2018) por lo cual no puede supeditar el trámite que este Ministerio le está solicitando a la respuesta de un oficio posterior.
2. El proyecto del asunto no fue reformulado en su plan financiero para incorporar los recursos adicionales requeridos para adelantar la contratación del personal que efectuaría la operación y mantenimiento de la planta de agua de tratamiento del municipio de providencia y santa catalina, es perentorio señalar que dichos recursos fueron aportados por Findeter de los rendimientos financieros del convenio 036 de 2012.
3. Para la vigencia 2012, año en el que se firmó el Convenio Tripartito 061 de 2012 e igualmente para la Vigencia 2015 año en el que Findeter firmó el contrato PAF-ATF-C 045-2015, estaba vigente la Resolución 379 de 2012, dicha resolución a pesar que no contemplaba una identificación taxativa de los requerimientos o exigencias documentales que debían tenerse en cuenta para adelantar el

procedimiento de reformulación, si contemplaba que cualquier condición identificada o verificada por parte del contratista ejecutor y revisada por la interventoría contratada, debían ser avalada por la supervisión designada por el Ministerio y debía ser presentada a reformulación.

**4.** Respecto al tema de los rendimientos financieros, el Convenio Marco 036 de 2012 en la cláusula quinta, establecía que los rendimientos financieros serían reinvertidos en el patrimonio autónomo por parte de Findeter, inicialmente el manejo de esos rendimientos estaban a cargo de Findeter y no del Ministerio, situación que cambió a partir del 7 de febrero de 2017, fecha en la cual se firmó el otro sí N° 13 del convenio Marco 036 de 2012, donde quedó estipulado que el Ministerio entraría a impartir instrucciones para el Manejo de los rendimientos financieros.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, queda claro que los rendimientos financieros del presente proyecto deben ser incluidos en la liquidación del convenio marco 036 de 2012 y no en la del convenio tripartita 061 de 2012, frente a este tema en particular ya existe una directriz clara por parte de la Dirección de Programas, socializada en la reunión que se realizó en las instalaciones del Ministerio el 12 de junio de 2018 y confirmada de manera oficial mediante el oficio 2018EE0046171 del 14 de junio de 2018."

**7.2.6.** Mediante correo electrónico del 7 de julio de 2018, FINDETER da respuesta al correo anterior, en los siguientes términos:

**1.** Respecto del numeral 2, 3 y 4, estos hechos ya habían sido informados por FINDETER en nuestra solicitud radicada bajo el consecutivo No 2018ER0054458 y de igual forma con email de fecha 11 de mayo de 2018 fueron enviados los soportes de las gestiones que en su momento se adelantaron con el MVCT y que dieron como resultado la contratación del contrato de consultoría PAF-ATF-C-043-2015 (se adjunta email).

Es importante precisar respecto de esta afirmación "recursos fueron aportados por Findeter de los rendimientos financieros del convenio 036 de 2012", que estos recursos que en su momento financiaron el contrato de consultoría PAF-ATF-C-043-2015 no fueron con aportes propios de Findeter sino con recursos rendimientos financieros generados por los recursos asignados por el MVCT del presupuesto general de la nación PGN, para el proyecto. En ese sentido es que con nuestro concepto buscamos precisamente que se aclare por parte del Ministerio la naturaleza jurídica y fuente presupuestal de los recursos de rendimientos financieros que se generan con ocasión de los aportes del Ministerio, así como obtener claridad respecto de la comunicación No 2015EE0091479 del 23 de septiembre de 2015 donde el MVCT analizó y se pronunció sobre la procedencia de financiar este contrato de consultoría PAF-ATF-C-043-2015 con recursos de rendimientos financieros, por lo anterior es dable concluir que el Ministerio en su momento si impartió instrucciones para el Manejo de los rendimientos financieros, esto antes de la firma del otro sí N° 13 del convenio Marco 036 de 2012.

**2.** Respecto de su afirmación "(...) queda claro que los rendimientos financieros del presente proyecto deben ser incluidos en la liquidación del convenio marco

036 de 2012 y no en la del convenio tripartita 061 de 2012, frente a este tema en particular ya existe una directriz clara por parte de la Dirección de Programas, socializada en la reunión que se realizó en las instalaciones del Ministerio el 12 de junio de 2018 y confirmada de manera oficial mediante el oficio 2018EE0046171 del 14 de junio de 2018.”; al respecto es preciso informar que efectivamente en reunión de junio 12 de 2018 el grupo jurídico de la Dirección de programas estratégicos del MVCT expuso esa postura jurídica ante FINDETER, y también es claro que en ese día FINDETER le expuso al MVCT su inconformidad de cómo se manejaban y se modificaban abruptamente este tipo de directrices para la liquidación del convenio 061 de 2012, lo anterior teniendo en cuenta que hoy se estaba dando una directriz diferente a la emitida el pasado 29 de Noviembre de 2017 donde en su momento en reunión sostenida, el Ministerio emitió directrices ratificando que si era procedente incluir en la liquidación del convenio 061 de 2012 la información del contrato de consultoría PAF-ATF-C-043-2015, solicitándose para proceder en ese sentido, por parte de la supervisora que se remitiera para el efecto las gestiones que daban cuenta de que el ministerio si instruyó sobre la financiación del contrato de consultoría y también solicitó que el informe de supervisión se modificara en ese sentido y se incluyeran esas gestiones; Findeter remitió esta información tal como fue solicitada por la supervisora, el día 11 de mayo de 2018. Ahora bien, como consecuencia en esos cambios en las directrices, FINDETER de manera precisa y enfática dejó claro en la reunión del 12 de junio de 2018 que no compartía dicha directriz y que solicitaría concepto por escrito para que el Ministerio se pronunciara al respecto y emitiera las directrices en materia de liquidación de recursos por concepto de rendimientos financieros, generándose así que Findeter radicara el 15 de junio de 2018 oficio bajo el consecutivo No 2018ER0054458.

3. Ahora bien, teniendo en cuenta que usted nos informa “(...) que ya existe una directriz clara por parte de la Dirección de Programas, (...) confirmada de manera oficial mediante el oficio 2018EE0046171 del 14 de junio de 2018”, se precisa que entonces estaría pendiente de respuesta la siguiente solicitud:

**En el evento de indicarse por parte del MVCT que no hace parte integral de la liquidación del Convenio Interadministrativo No 061, se solicita informar los argumentos legales, técnicos y financieros que sustentan tal decisión; y en consecuencia se informe ¿En qué condiciones administrativas deben liquidarse los recursos de rendimientos financieros generados con ocasión de los aportes efectuados por el Ministerio a un Contrato o Convenio Interadministrativo?**

Por lo anteriormente expuesto, queda claro que el Ministerio no ha dado respuesta de fondo, en lo referente al literal c) del numeral 2 de la solicitud de concepto radicada bajo el consecutivo No 2018ER0054458; en ese sentido FINDETER reitera que para proceder con la solicitud del Ministerio elevada con oficio No 2018EE0046171 del 14 de junio de 2018 y radicada en FINDETER el día 04 de Julio de 2018 bajo el consecutivo No 120183100051097; se necesita contar con la respuesta que para el efecto emita el ministerio a nuestra solicitud radicada bajo el consecutivo No 2018ER0054458.”

**7.2.7.** A la fecha, un año y medio después, el MVCT no ha dado respuesta de fondo en relación con los argumentos legales, técnicos y financieros de una posible NO incorporación del contrato derivado PAF-ATF-C-043-2015 en la liquidación del convenio

tripartito 061 de 2012, máxime porque para FINDETER no es clara la razón por la cual en el MVCT eludió la supervisión al mencionado contrato pues lo cierto, es que se trata de rendimientos financieros generados de recursos asignados por el MVCT del presupuesto general de la nación PGN, para el proyecto.

Conforme a lo anterior, es evidente que FINDETER en cumplimiento de la Cláusula Décima Novena del Convenio No 061 de 2012, ha adelantado oportunamente las gestiones y ha estado atento a los diferentes requerimientos hechos por el MVCT para finiquitar el proceso de liquidación del Convenio; sin obtenerse una respuesta correlativa y favorable por parte del MVCT.

### EN CUANTO A LAS PRUEBAS

En cuanto a las documentales:

- Informe final de supervisión: Le solicito que no sea tenido en cuenta, el mismo se basa en información que no es el mecanismo idóneo para demostrar el posible incumplimiento, a lo largo del presente escrito se desvirtúa el contenido de este.

### EXCEPCIONES

1. **EXCEPCIÓN DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES:** Es decir los hechos sustento de demanda carecen de fundamento, en ninguno de los hechos se indica cual es el supuesto incumplimiento de Findeter. Baso la presente excepción en el sentido de falta de ilación entre las pretensiones de la demanda y los hechos sustenta torios de esta, por cuanto el no ajusta los hechos de conformidad a la adecuación que hace de las pretensiones, con ello se viola flagrantemente el contenido del artículo 162 del CPACA, por cuanto el demandante no clasificó los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones.

Igualmente, al analizarse todo el escrito de demanda, no indica cuales son supuesto incumplimientos de Findeter.

2. **EXCEPCIÓN DE MÉRITO POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE FINDETER:** Es evidente la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, dado que la obligación incumplida está radicada únicamente en cabeza del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Otrosí 1 al Convenio 061 de 2012, que modificó la cláusula cuarta relativa a las obligaciones del Municipio, así:

*"CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR a la cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO" dos nuevos numerales así: 16. Efectuar todas las gestiones necesarias para implementar el esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en EL MUNICIPIO, que permita la operación de la infraestructura del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I". en un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrega del esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios que defina la consultoría contratada para tal efecto. 17. Aportar a la consultoría para la definición de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que se contrate en virtud del presente convenio la documentación técnica, legal, presupuestal,*

administrativa y financiera, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades propias de dicha actividad." (Prueba 1.1).

Entre las obligaciones de FINDETER no está la implementación del esquema de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio, para la operación de la infraestructura del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I".

Adicionalmente, Findeter dio cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en las Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 061 de 2012 (Prueba 1), a la obligación de la Cláusula Primera del Otrosí N°1 del Convenio Interadministrativo 061 de 2012 (Prueba 1.1.), y la Cláusula Primera del Otrosí 3 del Contrato Interadministrativo 061 de 2012 (Prueba 1.3.).

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado:

*"La legitimación material en la causa por pasiva exige que la entidad contra la cual se dirige la demanda esté vinculada funcional o materialmente con los hechos que dan origen a la reclamación, es decir, su implicación por acción u omisión, examinada desde la óptica de las responsabilidades que legalmente corresponden al organismo demandado."*<sup>1</sup>

Por lo anterior, se solicita respetuosamente señor Juez, declarar la falta de Legitimación en la causa por pasiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

- 3. EXCEPCIÓN DE MÉRITO POR LA INEXISTENCIA DE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA FINANCIERA:** El demandante no argumenta, no expone, no demuestra cuales son los incumplimientos de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, simplemente transcribe extractos del Convenio Interadministrativo 061 de 2012, razón por la cual carece de fundamento la manifestación dada de un posible incumplimiento de FINDETER.

Adicionalmente, el documento titulado "2020IE0000427... en el cual deja constancia de aspectos técnicos de los contratos de aseguramiento de las prestaciones de los servicios e interventoría", el mismo se basa en información que no es el mecanismo idóneo para demostrar el posible incumplimiento.

FINDETER no incumplió el Convenio Interadministrativo No. 061 de 2012, analizadas las obligaciones de Findeter se observa la diligencia de la Financiera, se solicita respetuosamente señor Juez que se desvirtúe las pretensiones y los hechos de la demanda y, por lo tanto, se falle a favor de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

- 4. EXCEPCIÓN DE MÉRITO POR LA FALTA DE CERTEZA DE LOS HECHOS Y CARENCIA DE ELEMENTOS CONDUCTENTES PROBATORIOS DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE FINDETER:** La demanda carece de sustento de hecho y de derecho, así como de los medios de prueba para demostrar un posible incumplimiento.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Guillermo Vargas Ayala, Sentencia del 26 de marzo de 2015, Radicado: 15001-23-31-000-2011-00031-01, Actor: José Amado López Malaver, Demandado: Ministerio de Vivienda, Corpoboyaca y otro.

Sustento la excepción en lo probado y demostrado a lo largo de esta contestación de demanda, de la ausencia de responsabilidad de FINDETER en el desarrollo de la ejecución del Convenio Interadministrativo 061 de 2012, todo con el aval de este MVCT, en la contestación del hecho 49 de la demanda se demuestra y sustenta de manera gráfica el manejo y uso de los recursos ejecutados.

La jurisprudencia ha sido pacífica al establecer que el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por el actor, independientemente de si el régimen de responsabilidad aplicable está fundamentado en la culpa, en la falla, o en alguno de los regímenes de responsabilidad objetiva, en el caso objeto de demanda el MVCT no ha demostrado con certeza la ocurrencia del incumpliendo alegado, en el caso contrario, en esta contestación se desvirtúa la posible responsabilidad de Findeter en el inexistente incumplimiento del objeto contractual, por cuanto el Ministerio ha participado y aprobado todas y cada una de las solicitudes técnicas y financieras, así como las reformulaciones presentadas por el Municipio.

Como dentro del proceso de ejecución contractual no se ha demostrado incumplimiento alguno en la realización del Convenio Interadministrativo por parte de Findeter, no cabe aplicarle ningún tipo de responsabilidad contractual, por ello la excepción propuesta está llamada a prosperar.

- 5. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE INOBSERVANCIA DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:** El Ministerio del Interior no tomo en cuenta lo establecido cláusula vigésima primera del Convenio Interadministrativo 061 de 2012, la que dispone que las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá como domicilio principal.

Fundo la presente excepción en que el Ministerio no cumplió lo pactado en la Cláusula Decima del Convenio Interadministrativo 061 de 2012, en dicha cláusula se establece lo siguiente:

*“CLÁUSULA DECIMA. –INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causas de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero”*

De conformidad con la cláusula trascrita, las partes pactaron que se mantendrían indemnes mutuamente, es decir mantenerse mutuamente protegidas frente a causas externa, cuando se haya generado un daño a un tercero, en el caso en estudio la ejecución del Convenio 061 de 2012, fue ejecutado a cabalidad por Findeter, sin que se generará incumplimiento de ninguna naturaleza, la característica de la indemnidad contractual, indica el grado de protección entre entidades a efecto de protegerse entre sí mismas, por ello se pactan otro tipo de cláusulas para resolver las controversias que surjan entre ellas.

- 6. EXCEPCIÓN DE MÉRITO DE NO AGOTAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN BILATERAL Y/O UNILATERAL:** Por la inobservancia de la Cláusula Decima Novena, la cual contempla que para la liquidación del Convenio “se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscriban las partes y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un

*acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente pro el Ministerio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición, ... El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007."*

El Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 establece:

*"ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 contempla:

*"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (164 CPACA)*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (164 CPACA)*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

Vencido los cuatro meses, el Ministerio, contaba con dos meses para efectuar la liquidación bilateral, circunstancia que no ocurrió.

En virtud de que el Ministerio atendió las solicitudes elevada por FINDETER, con el fin de conciliar el acta de liquidación del Convenio, sin obtener respuesta por dicho Ministerio. (Ver prueba N°11 a la 19).

Razón por la cual, el Ministerio, es quien no ha cumplido el Convenio Interadministrativo, desconociendo el clausulado del mismo y actuando contrariamente a lo acordado entre las partes.

- 7. EXCEPCION DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA:** Fundamento la presente excepción en el sentido que a lo largo de la contestación de la demanda se ha desvirtuado el incumplimiento contractual del Convenio 061 de 2012 por parte de Findeter, por lo que, el hecho de requerir el reintegro de una suma de dinero que no ha sido objeto de sustracción o de detrimento por parte de Findeter originaría un enriqueciendo sin causa a favor del Ministerio.

La fase I fue recibida a satisfacción por la interventoría mediante comunicación N&V-190-2016 de 2 de agosto de 2016, mientras que la fase II fue recibida en su totalidad el 2 de marzo de 2017. (Pruebas 4.8. a 4.8.4.)

La fase III no se ejecutó por los siguientes motivos: Para el caso especial de Providencia, después de varios meses de gestiones infructuosas ante la Entidad Territorial, solo hasta el 15 de noviembre de 2016 el Concejo Municipal de Providencia aprobó el Acuerdo No. 012, *"Por el cual se otorgan facultades al señor alcalde del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para reorganizar el esquema de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, celebrar contratos convenios y realizar traslados presupuestales con el objeto de realizar las gestiones e inversiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo en el Municipio"*.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que tanto el Contrato de Consultoría como el de Interventoría vencían el 13 de diciembre de 2016 y, por ende, no se contaba con el tiempo requerido para adelantar la fase III correspondiente a la creación de una Empresa de Servicios Públicos, resultando además imposible la ejecución de la etapa de acompañamiento para dicho municipio dentro de los términos contractuales; FINDETER remitió comunicación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 5 de diciembre de 2016, aclarando que *"(...) de pretenderse lo contrario, se necesitaría adicionar un plazo de tres (3) meses a los Contratos de Consultoría e Interventoría, junto con sus correspondientes ajustes económicos, para lo cual se requerirían sus indicaciones sobre el particular."*

En este contexto, FINDETER consideró prudente suspender parcialmente los Contratos de Consultoría e Interventoría para las actividades correspondientes al fortalecimiento institucional del municipio de Providencia y Santa Catalina Isla, hasta el 28 de febrero de 2017, dejando claridad que los productos de los demás municipios debían ser entregados el día 12 de diciembre de 2016, como de hecho sucedió.

En procura de brindar una asistencia técnica necesaria, FINDETER solicitó al consultor e interventor, la presentación de un cronograma de ejecución para las actividades pendientes de la fase III en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y el valor de estas, bajo el entendido que el valor inicial del contrato fue concebido con base en un principio de economía de escala, que no se podría mantener al desarrollar solo la fase III para el referido municipio.

Conhydra S.A. presentó una propuesta económica por valor de \$122.674.304 para un plazo de tres (3) meses, y la firma Interventora N&V Consultorías SAS, presentó una oferta por valor de \$50.825.175 para el mismo periodo de tiempo. Es válido mencionar que, acorde con las ofertas económicas iniciales de cada contrato, la ejecución de la fase III para el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas tenía un valor de \$ 25.747.946 para la Consultoría y \$ 2.563.920 para la Interventoría; así las cosas, los precios ofertados

por las firmas contratistas resultan siendo muy superiores en comparación con las actividades a realizar.

Los días 24 de enero y 3 de febrero de 2017 FINDETER llevó a cabo mesas de trabajo con el MVCT y la Interventoría para analizar las posibles alternativas en relación con la continuidad del contrato, sin llegar a un acuerdo sobre el particular. Por lo anterior, FINDETER informó al Ministerio que daría por terminadas las actividades de la consultoría especializada en relación con el municipio de Providencia y Santa Catalina Isla y que los únicos costos que serán reconocidos en esta materia a los contratistas serán los relacionados con las fases I y II, ante la imposibilidad de continuar con las actividades de la fase III por causas imputables a la Entidad Territorial, razón por la cual se procedería a iniciar los trámites correspondientes a la liquidación del contrato y a efectuar la entrega de los productos de las fases I y II.

De esta manera, los contratos de consultoría e interventoría reiniciaron sus actividades para el municipio de Providencia y Santa Catalina el día 1 de marzo de 2017, con lo que su fecha de finalización fue el 4 de marzo del mismo año. El 4 de marzo de 2017 se suscribió el acta de recibo final por parte de Consultoría e Interventoría, en lo referente a las actividades para el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas; el 10 de marzo de 2017, se llevó a cabo la entrega oficial al Municipio de los informes de las fases I y II, como consta en el acta de entrega y recibo de los productos de la consultoría, suscrita por el Alcalde Municipal y el 25 de mayo de 2017 se suscribió el acta de liquidación del contrato.

**Aclaración final:** es importante precisar que el oficio de fecha 12 de septiembre de 2016 con radicado 2016EE0084832 fue remitido por el MVCT a FINDETER mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2016, y FINDETER lo respondió íntegramente el 5 de octubre de 2016, es decir, dos (2) días después, contrario a lo indicado a lo largo de la solicitud de conciliación, en la que informa que dicho oficio fue atendido varios meses después. (Prueba 5)

### 1.2.2.1.3. Pagos realizados por el Patrimonio Autónomo a los contratistas de consultoría e interventoría a la consultoría

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA								
No.	CONDICIONES ORIGINALES PRESUPUESTO CONSOLIDADO CONTRATO No. PAF-ATF-CE-012-2014				EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA		SALDO CONTRACTUAL / A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO	
	%	CONCEPTO	Costo Producto	Valor Total	%	Valor Total	%	Valor Total
1	20,00%	INFORME FASE I	\$ 19.911.745	\$ 17.165.297	20%	\$ 17.165.297	0%	\$ 2.746.448
2	50,00%	INFORME FASE II	\$ 49.779.363	\$ 42.913.244	32%	\$ 31.522.050	18%	\$ 18.257.313
3	30,00%	INFORME FASE III	\$ 29.867.618	\$ 25.747.946	0%	0	30%	\$ 29.867.618
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 99.558.726</b>	<b>\$ 85.826.487</b>		<b>\$ 48.687.347</b>		<b>\$ 50.871.379</b>

CONTRATO DE INTERVENTORÍA							
No.	CONDICIONES ORIGINALES PRESUPUESTO CONSOLIDADO			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA		SALDO CONTRACTUAL / A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	
	%	CONCEPTO	Costo Producto	%	Valor Total	%	Valor Total
					<b>\$ 48.687.347</b>		<b>\$ 50.871.378</b>
1	15,00%	INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS FASE I MUNICIPIO	\$ 1.922.940,00	15%	\$ 1.922.940	0%	\$ -
2	15,00%	INFORME DETALLADO RESULTADO DE LA FASE II POR MUNICIPIO	\$ 1.922.940,00	15%	\$ 1.922.940	0%	\$ 0
3	20,00%	INFORME CON LOS RESULTADOS DE LA FASE II EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS	\$ 2.563.920,00	20%	\$ 2.563.920	0%	\$ 0
4	20,00%	INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS DE LA FASE III	\$ 2.563.920,00	0%	\$ 0	20%	\$ 2.563.920
5	20,00%	INFORME CONSOLIDADO SOBRE LAS GESTIONES Y PRODUCTOS DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS POR LA CONSULTORIA DURANTE LA DURACION DEL CONTRATO INCLUIR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	\$ 2.563.920,00	20%	\$ 2.563.920	0%	\$ 0
0	0,00%	ADICION POR MAYOR PERMANENCIA (OTOSÍ No. 3) - RECURSOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-CE-012-2014 - (PAGO 90%)	\$ 2.185.277,00	0%	\$ 2.185.277	0%	\$ 0
0	0,00%	ADICION POR MAYOR	\$ 242.809,00	0%	\$ 242.809	0%	\$ 0

		PERMANENCIA (OTROSÍ No. 3) - RECURSOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-CE-012-2014 - (PAGO 10% CONTRA LIQUIDACIÓN)					
6	10,00%	ACTA DE LIQUIDACION	\$ 1.281.960,00	10%	\$ 1.281.960	0%	\$ 0
<b>SUBTOTALES</b>			<b>\$ 15.247.686,00</b>		<b>\$ 12.683.766,00</b>		<b>\$ 2.563.920,00</b>
<b>IVA</b>			<b>\$ 2.051.136,00</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 2.051.136,00</b>
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 17.298.822,00</b>		<b>\$ 12.683.766,00</b>		<b>\$ 4.615.056,00</b>

**Es decir que los recursos de la fase III que no se ejecutó por causas imputables a la Entidad territorial, permanecen en el Fideicomiso y han generado los correspondientes rendimientos financieros**, tal como consta en la certificación emitida el 29 de enero de 2020 por Diana Milena Romero Pulido, en su calidad de Coordinadora Unidad de Gestión Findeter de Fidubogotá actuando como vocera y administradora del Fideicomiso de Administración y Pagos del PA Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (Prueba 6).

Así las cosas, no se entiende la razón por la que la Entidad convocante está pretendiendo que se le “restituya” la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 103.125.309) máxime cuando desde el año 2017 FINDETER le informó al MVCT que daría por terminadas las actividades de la consultoría especializada en relación con el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y que los únicos costos que serían reconocidos en esta materia a los contratistas serían los relacionados con las fases I y II, ante la imposibilidad de continuar con las actividades de la fase III por causas imputables a la Entidad Territorial, razón por la cual FINDETER procedería a iniciar los trámites correspondientes a la liquidación del contrato y a efectuar la entrega de los productos de las fases I y II, tal como se hizo mediante el acta de entrega y recibo de las actividades y productos asociados al fortalecimiento institucional del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, suscrita el 10 de marzo de 2017 con la concurrencia del municipio, FINDETER y el MVCT en cabeza del Supervisor Subdirección de Gestión Empresarial y en el informe enviado por FINDETER al MVCT el 24 de mayo de 2017 (Prueba 7).

*Sentencia No. T-219/95 “La Corte Suprema de Justicia determinó que para que haya enriquecimiento sin causa se requiere que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin una causa que lo justifique [4]. Son tres, entonces, los requisitos que a su juicio deben probarse para que se declare la existencia de un enriquecimiento de esta índole y se ordene la devolución de los bienes correspondientes: 1) un enriquecimiento o aumento de un patrimonio; 2) un empobrecimiento correlativo de otro, y 3) que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico”*

De conformidad con la jurisprudencia trascrita, para que haya enriquecimiento sin causa se requiere que un patrimonio se aumente en detrimento de otro sin una causa que lo justifique, en el caso bajo estudio, si eventualmente Findeter pagara el valor

reclamado por el Ministerio sin una causa verdaderamente justificada, estaría encuadrando su actuar en dicha figura, y en detrimento de los intereses de Findeter, cuándo se ha dicho a lo largo de esta contestación y demostrado que la Entidad que represento ejecuto a cabalidad el Convenio Interadministrativo, siempre contado con el aval del mismo MVCT, en todas y cada una de las reformulaciones técnicas y financieras quien se le hicieron a los proyectos.

Por lo expuesto, la excepción propuesta está llamada a prosperar y así debe ser declarada por su despacho.

## PRUEBAS APORTADAS

### 1. Convenio Tripartito 061 de 2012

- 1.1. Otrosí 1 Convenio Tripartito 061 de 2012
- 1.2. Otrosí 2 Convenio Tripartito 061 de 2012
- 1.3. Otrosí 3 Convenio Tripartito 061 de 2012
- 1.4. Reformulación 1
- 1.5. Reformulación 3
- 1.6. Reformulación 7
- 1.7. Reformulación 8

### 2. Contrato PAF-ATF-019-2012

- 2.1. Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.2. Otrosí 2 Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.3. Otrosí 3 Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.4. Otrosí 4 Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.5. Otrosí 5 Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.6. Otrosí 6 Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.7. Acta de inicio Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.8. Acta de terminación Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.9. Acta de entrega municipio Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.10. Acta de entrega y recibo final Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.11. Acta comité fiduciario No.300 Contrato PAF-ATF-019-2012
- 2.12. Acta final de obra y balance PAF-ATF-019-2012
- 2.13. Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-019-2012

### 3. Contrato PAF-ATF-O-132-2015

- 3.1. Acta de inicio Contrato PAF-ATF-O-132-2015
- 3.2. Acta de terminación Contrato PAF-ATF-O-132-2015
- 3.3. Acta de entrega municipio Contrato PAF-ATF-O-132-2015
- 3.4. Acta de entrega y recibo final Contrato PAF-ATF-O-132-2015
- 3.5. Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-O-132-2015

### 3.A. Contrato y otrosíes PAF-ATF-I-001-2012

- 3.A.1. Acta de inicio Contrato PAF-ATF-I-001-2012
- 3.A.2. Acta de liquidación parcial Contrato PAF-ATF-I-001-2012

### 4. Contrato PAF-ATF-CE-012-2014

- 4.1. Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
- 4.2. Acta de inicio Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
- 4.3. Acta de suspensión Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
- 4.4. Acta de prórroga de suspensión Contrato PAF-ATF-CE-012-2014

- 4.5. Acta de reinicio de suspensión Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
- 4.6. Acta de terminación Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
- 4.7. Acta de entrega y recibo final Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
- 4.8. Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
  - 4.8.1. Balance financiero Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
  - 4.8.2. Concepto interventoría fase I Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
  - 4.8.3. Concepto interventoría fase II Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
  - 4.8.4. Envío productos finales al municipio Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
  - 4.8.5. Acta de entrega y recibo final al municipio de productos asociados al fortalecimiento Contrato PAF-ATF-CE-012-2014
- 4.A. Contrato PAF-ATF-I-066-2015**
  - 4.A.1. Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-I-066-2015
  - 4.A.2. Otrosí 2 Contrato PAF-ATF-I-066-2015
  - 4.A.3. Otrosí 3 Contrato PAF-ATF-I-066-2015
- 5. Respuesta al oficio MVCT 2016EE0084832 Contrato PAF-ATF-CE-012-2014 y PAF-ATF-I-066-2015
- 6. Certificado recursos fideicomiso Contrato PAF-ATF-CE-012-2014 y PAF-ATF-I-066-2015
- 7. Informe rendido por FINDETER al MVCT de 24/05/2017 Contrato PAF-ATF-CE-012-2014 y PAF-ATF-I-066-2015
- 8. Contrato PAF-ATF-C-0043-2015 Carta Viceministra a FINDETER**
  - 8.1. Respuesta carta viceministra Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.2. Acta comité fiduciario Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.3. Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
    - 8.3.1. Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.4. Acta de inicio Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.5. Acta de suspensión Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.6. Acta de reinicio Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.7. Acta de terminación Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.8. Información recursos de FINDETER al MVCT Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.9. Acta de entrega al municipio Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.10. Acta final de interventoría Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
  - 8.11. Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-C-0043-2015
- 9. Contrato PAF-ATF-C-0045-2015**
  - 9.1. Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-C-0045-2015
  - 9.2. Otrosí 2 Contrato PAF-ATF-C-0045-2015
  - 9.3. Acta de inicio Contrato PAF-ATF-C-0045-2015
  - 9.4. Acta de terminación Contrato PAF-ATF-C-0045-2015
  - 9.5. Acta de entrega al municipio Contrato PAF-ATF-C-0045-2015
  - 9.6. Acta de entrega y recibo final Contrato PAF-ATF-C-0045-2015
  - 9.7. Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-C-0045-2015
- 10. Contrato PAF-ATF-I-100-2015**
  - 10.1. Otrosí 1 Contrato PAF-ATF-I-100-2015
  - 10.2. Otrosí 2 Contrato PAF-ATF-I-100-2015
  - 10.3. Acta de inicio Contrato PAF-ATF-I-100-2015
  - 10.4. Acta de terminación Contrato PAF-ATF-I-100-2015
  - 10.5. Acta de recibo final Contrato PAF-ATF-I-100-2015
  - 10.6. Acta de liquidación Contrato PAF-ATF-I-100-2015

11. Remisión liquidación de FINDETER al MVCT 10-08-2017
12. Remisión liquidación de FINDETER al MVCT 22-08-2017
  - 12.1. Correos liquidación 11-05-2018
13. Solicitud de FINDETER al MVCT estado revisión acta de liquidación 22-09-2017
14. Solicitud de FINDETER al MVCT estado revisión acta de liquidación 15-02-2018
15. Solicitud de FINDETER al MVCT estado revisión acta de liquidación 23-02-2018
16. Cadena correos liquidación
17. Remisión liquidación firmada al MVCT 15-05-2018
18. Respuesta del MVCT a FINDETER 04-07-2018
19. Cadena de correos

### ANEXOS

Adjunto al presente escrito, además de los documentos que se anuncian como pruebas documentales, los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Poder debidamente otorgado por la parte demandada a la suscrita apoderada artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 103 # 19-20 Bogotá, Teléfonos 3138015182; 6230388 o 6230311 Ext. 1347, correo electrónico [scechevery@findeter.gov.co](mailto:scechevery@findeter.gov.co), [susancarolinaeg15@hotmail.com](mailto:susancarolinaeg15@hotmail.com), [notificacionesjudiciales@findeter.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@findeter.gov.co)

Cordialmente,



**SUSAN CAROLINA ECHEVERRY GARZÓN**

C.C. N°1013620968 de Bogotá

T.P. 230.198 del C.S.J.

[scechevery@findeter.gov.co](mailto:scechevery@findeter.gov.co)

[susancarolinaeg15@hotmail.com](mailto:susancarolinaeg15@hotmail.com)

Señor

**JUEZ RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO**  
**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS**

E. S. D.

**Medio de Control:** Controversia Contractual

**Radicado:** (2020-000050) - 88001333300120200005000

**Demandante:** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Demandado:** Municipio de Providencia y Santa Catalina (San Andrés) y Findeter.

**Asunto:** Excepciones previas.

**Susan Carolina Echeverry Garzón**, mayor, vecina de la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.013.620.968 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 230.197 del C.S de la J., obrando en mi condición de apoderada especial de la **Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER**, con NIT. 800.096.329-1, entidad financiera del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública N° 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acudo ante su Despacho con el propósito de presentar **Excepciones Previas** de la demanda de Controversias Contractuales interpuesta por el Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio, de la siguiente manera:

### SOLICITUD PREVIA

Respetuosamente señor Juez, le solicito que se atienda las siguientes excepciones previas (Numeral 1 y 5 del artículo 100 del C.G.P), las cuales son sustentadas en escrito separado, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P y la descrita en el numeral 6 del artículo 180 de CPACA:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.
2. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.
3. Falta de legitimación en la causa por pasiva.

#### 1. EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE JURISDICCION O DE COMPETENCIA:

Se evidencia en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Interadministrativo 061 de 2012, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Findeter, y Municipio de Providencia y Santa Catalina que el domicilio para TODOS LOS EFECTOS JUDICIALES es la Ciudad de Bogotá:

*"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO: Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C., como su domicilio principal."*

Dado que la se pactó contractualmente que para todo asunto el domicilio principal es la ciudad de Bogotá, señor juez usted no es el competente territorialmente para dirimir cualquier eventualidad que se presente con relación al Convenio Interadministrativo 061 de 2012.

Razón por la cual, no es aplicable en este asunto el numeral 4 del artículo 156 del CPACA.

Es decir, el demandante no cumple lo pactado en el contrato, y para ello se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 1602 del Código Civil, que establece que todo contrato es ley para las partes.

## 2. EXCEPCIÓN DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES:

Es decir, los hechos sustento de demanda carecen de fundamento, en ninguno de los hechos se indica cual es el supuesto incumplimiento de Findeter. Baso la presente excepción en el sentido de falta de ilación entre las pretensiones de la demanda y los hechos sustentados de esta, por cuanto el no ajusta los hechos de conformidad a la adecuación que hace de las pretensiones, con ello se viola flagrantemente el contenido del artículo 162 del CPACA, por cuanto el demandante no clasificó los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones.

Igualmente, al analizarse todo el escrito de demanda, no indica cuales son supuesto incumplimientos de Findeter.

Juramento Estimatorio. En este punto vale decir, revisada la demanda en su totalidad no se encuentra el acápite correspondiente al Juramento estimatorio, que soporte las pretensiones de la demanda, por cuanto, carecen tales pretensiones de una prueba arraigada en la cual fundamente y dimensione su reclamación en la presente demanda, de conformidad con la exigencias establecidas en el artículo 206 del CGP *"Quien pretenda el reconocimiento de una determinada indemnización, compensación, o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo el juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos"*, especificando su origen y la razón de su cuantificación, de manera que se le permita a la parte demandada determinar la existencia o no de inexactitudes en la cuantía estimada y poder ejercer el derecho de objeción, es decir, que las pretensiones al no tener una estimación debidamente fundadas frente a la razonabilidad que exige artículo en cita por lo que desde ya objetamos la estimación contenida en el acápite de pretensiones de la presente demanda.

En relación con lo anterior, la doctrina en cabeza del VILLAMIL PORTILLA concluyó en su obra *"El Juramento Estimatorio en el Código General del Proceso"* que, *"... la demanda debe inadmitirse si no se hace el juramento estimatorio o si este es precario o insuficiente, esto es, cuando el juramento no ofrece la relación discriminada de los distintos rubros que configuran la reclamación. De este modo, si el juramento estimatorio no está debidamente razonado, o si no hay discriminación en detalle de cada uno de los factores constitutivos de los perjuicios reclamados, de las mejoras o de otras fuentes de indemnización, el juez deberá exigir al demandante que haga la relación especificada y detallada de los valores pretendidos"*

Por este motivo, solicito al señor Juez, que la excepción propuesta está llamada a prosperar en atención a los argumentos expuestos.

## 3. EXCEPCIÓN DE MÉRITO POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE FINDETER:

Es evidente la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, dado que la obligación incumplida está radicada únicamente en

cabeza del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Otrosí 1 al Convenio 061 de 2012, que modificó la cláusula cuarta relativa a las obligaciones del Municipio, así:

*"CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR a la cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO" dos nuevos numerales así: 16. Efectuar todas las gestiones necesarias para implementar el esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en EL MUNICIPIO, que permita la operación de la infraestructura del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I". en un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrega del esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios que defina la consultoría contratada para tal efecto. 17. Aportar a la consultoría para la definición de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que se contrate en virtud del presente convenio la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades propias de dicha actividad." (Prueba 1.1).*

Entre las obligaciones de FINDETER no está la implementación del esquema de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio, para la operación de la infraestructura del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I".

Adicionalmente, Findeter dio cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en las Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 061 de 2012 (Prueba 1), a la obligación de la Cláusula Primera del Otrosí N°1 del Convenio Interadministrativo 061 de 2012 (Prueba 1.1.), y la Cláusula Primera del Otrosí 3 del Contrato Interadministrativo 061 de 2012 (Prueba 1.3.).

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado:

*"La legitimación material en la causa por pasiva exige que la entidad contra la cual se dirige la demanda esté vinculada funcional o materialmente con los hechos que dan origen a la reclamación, es decir, su implicación por acción u omisión, examinada desde la óptica de las responsabilidades que legalmente corresponden al organismo demandado."*<sup>1</sup>

Por lo anterior, se solicita respetuosamente señor Juez, declarar la falta de Legitimación en la causa por pasiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

Cordialmente,



**SUSAN CAROLINA ECHEVERRY GARZÓN**

C.C. N°1013620968 de Bogotá

T.P. 230.198 del C.S.J.

[scecheverry@findeter.gov.co](mailto:scecheverry@findeter.gov.co)

[susancarolinaeg15@hotmail.com](mailto:susancarolinaeg15@hotmail.com)

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Guillermo Vargas Ayala, Sentencia del 26 de marzo de 2015, Radicado: 15001-23-31-000-2011-00031-01, Actor: José Amado López Malaver, Demandado: Ministerio de Vivienda, Corpoboyaca y otro.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA  
DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER - y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA ISLAS (SAN ANDRÉS)**

Entre los suscritos, **IVAN FERNANDO MUSTAFÁ DURAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.569 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, conforme consta en el Decreto de Nombramiento No. 3581 de fecha 27 de septiembre de 2011, y Acta de Posesión No. 006 de fecha 5 de octubre de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 009 del 4 de octubre de 2011, quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MINISTERIO**, **LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.385.358 expedida en Risaralda, con domicilio en Bogotá D.C., obrando como representante legal, en su condición de Presidente de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, y **ARTURO ARNULFO ROBINSON DAWKINS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.005.458, expedida en Providencia, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, posesionado mediante Acta número 001 del 29 de diciembre de 2011 ante el Notario Único del Círculo de Providencia y Santa Catalina Islas, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes, consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación. 2) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios asegurar que los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se presten a sus habitantes de manera eficiente. 3) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 8° de la citada Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los Departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. 4) Que por su parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, prevé que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. 5) Que mediante el Decreto 3571 del 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. 6) Que **EL MINISTERIO** tiene dentro de sus objetivos apoyar financieramente proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se enmarquen en las políticas estratégicas definidas en la Ley 1450 de 2011. 7) Que el objeto de **FINDETER** es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico; construcción, pavimentación y remodelación de vías urbanas y rurales;

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER – y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (SAN ANDRÉS)**

construcción, pavimentación y conservación de carreteras departamentales, veredales, caminos vecinales y puertos fluviales; entre otros. 8) Que la Misión de FINDETER es apoyar el Desarrollo Sostenible del País, Generando Bienestar en las Regiones. 9) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en el literal "a" del numeral 2º del artículo 268, que la financiera podrá financiar y asesorar en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas relacionados, con la construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico. 10) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal "h" adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, dentro de las actividades que FINDETER puede realizar en desarrollo de su objeto social, la de prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. 11) Que esa misión del MUNICIPIO *"Mejorar la calidad de vida y bienestar de los habitantes del Municipio de Providencia y Santa Catalina islas, la recuperación de la identidad isleña, el fortalecimiento del sentido de pertenencia, el respeto por los derechos humanos, la generación de una cultura democrática y la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones económica, social, política y cultural, de esta manera garantizar el conocimiento de los asuntos públicos y sus derechos políticos como objeto del desarrollo social, involucrando a todos los actores sociales en la conformación de estrategias que involucren al sector público, comunidad y agentes económicos, buscando la construcción de opciones de vida que permite un desarrollo sostenible del Municipio"*. 12) Que el MUNICIPIO, presentó ante EL MINISTERIO, el proyecto denominado *"Construcción del sistema de acueducto para el municipio de providencia y santa catalina fase I"* para su viabilización, el cual tiene dentro de sus principales impactos el aumento de la cobertura del 60% al 100%; incremento de la continuidad en la prestación del servicio, pasando de 8 horas promedio cada quince días a 12 horas diariamente; reducción a instancias de norma IRCA presente en el sistema de distribución, asegurando en ello el suministro de agua; permite el servicio equitativo, regulado y funcional que estipula la ley; asegura la reducción de pérdidas técnicas del 70% al 25%, gracias al uso eficiente del recurso. Adicionalmente el proyecto hace parte de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en Consejo de Ministros realizado en San Andrés. 13) El MINISTERIO, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0379 de 2012, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua-PDA y de los Programas que implemente el MVCT a través del Viceministerio y mediante oficio de 08 de noviembre de 2012, comunicó al MUNICIPIO el concepto de viabilidad del proyecto por \$16.544.943.311 (incluyendo gastos de proceso de contratación, interventoría y supervisión) el cual fue emitido en reunión del Comité Técnico No. 39 celebrada el 08 de noviembre de 2012. 14) Que acorde al plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO, la ejecución del proyecto se financiará con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO por valor de \$15.153.312.565 (obra civil). 15) Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1587 de 2012 *"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012"*, a través de la cual se acreditaron recursos al MINISTERIO para el adelantamiento de proyectos de acueducto y saneamiento básico. 16) Que EL MINISTERIO y FINDETER, suscribieron un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es la *"Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, que se encuentran relacionados en el anexo 1 (...)"*. 17) Que para el desarrollo del objeto del referido contrato, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto es: *"(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER - y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (SAN ANDRÉS)**

recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario". 18) Que en el Anexo 1 del Contrato Interadministrativo citado en el numeral 17 anterior, se encuentra relacionado el proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el municipio de providencia y santa catalina fase I". 19) Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su parágrafo 2° señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". 20) Que de conformidad con las disposiciones del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...". 21) Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando un servicio eficiente y oportuno. 22) Que de conformidad con lo descrito, la partes suscriben el presente Convenio con el propósito de aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto "Construcción del sistema de acueducto para el municipio de providencia y santa catalina fase I". Por lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio Interadministrativo es aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado "Construcción del sistema de acueducto para el municipio de providencia y santa catalina fase I", y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo financiero de la Nación al municipio de PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE MINISTERIO:** 1) Apoyar con recursos de la Nación la ejecución del proyecto denominado "Construcción del sistema de acueducto para el municipio de providencia y santa catalina fase I", en el municipio de PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, los cuales se aportarán a la entidad territorial en los términos del artículo 87.9 de la ley 142 de 1994. 2) Transferir a FINDETER en un único desembolso al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., los recursos con que la Nación apoyará la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, en los términos pactados en el Contrato Interadministrativo suscrito entre MINISTERIO y FINDETER. 3) Ejercer la supervisión del Convenio. 4) Participar, a través del Supervisor designado, en el Comité Técnico conformado al interior del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. y durante la ejecución de las obras, en aquellas reuniones de tipo técnico que se convoquen para el seguimiento de ejecución del proyecto cuando a criterio de FINDETER sea necesaria su participación. 5) Remitir a FINDETER la información técnica, legal, financiera y ambiental del proyecto que sirvió de sustento para su viabilización por EL MINISTERIO. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio. **TERCERO.- OBLIGACIONES DE FINDETER:** 1) Administrar los recursos que le transfiera la Entidad Territorial como contrapartida a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. 2) Elaborar los términos de referencia para la contratación de la obra e interventoría correspondiente, velando porque se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. 3) Presentar los términos de referencia para aprobación del Comité Técnico constituido al interior del Patrimonio Autónomo. 4) Poner a disposición el esquema fiduciario que a través del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, seleccionará y adjudicará al contratista que ejecutará la obra del proyecto objeto del presente Convenio y a quién realizará la interventoría respectiva. 5) Evaluar a los proponentes que presenten propuestas para la ejecución de la obra y de la

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER - y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (SAN ANDRÉS)**

interventoría correspondiente, para posteriormente presentar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad recomendando la selección. 6) Instruir al Patrimonio Autónomo para realizar los trámites contractuales a que haya lugar con el fin de realizar el proceso de contratación de las personas naturales y jurídicas que previamente han sido seleccionadas para ejecutar la obra y realizar la interventoría correspondiente. 7) Cancelar a través del Patrimonio Autónomo a la persona natural o jurídica contratada, el valor correspondiente a la ejecución e interventoría de la obra. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) No incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994, el valor del aporte de la Nación a través de EL MINISTERIO, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico no lo haga. 2) Brindar a FINDETER la información que se requiera para la ejecución del objeto del Convenio. 3) Aportar como contrapartida y poner a disposición de FINDETER del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados la documentación tipo técnico, legal, presupuestal y financiera, estudios, diseños, licencias, permisos, servidumbres los bienes, lugares que se requieran para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio. 4) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que se requiera para la ejecución del objeto del Convenio, en especial aquella relacionada con la socialización del proyecto con la comunidad en caso de requerirse, y en general aquellas que sean necesarias para garantizar la ejecución de las obras y desarrollo de la interventoría del proyecto objeto del presente Convenio. 5) Obtener la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran durante la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad de los predios, permisos y servidumbres requeridos para su desarrollo. Esta condición es requisito para la contratación de las obras y deberá realizarse y acreditarse por EL MUNICIPIO a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. 6) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto objeto del Convenio. 7) Participar en las reuniones de los Comités de Obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico lo haga. 8) Responder las solicitudes que MINISTERIO, FINDETER, contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al proyecto objeto del presente Convenio. 9) Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de interventoría originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por EL MINISTERIO. 10) Solicitar prorroga al Convenio en caso de ser necesario. 11) Recibir las obras del proyecto ejecutadas en desarrollo del presente Convenio o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico lo haga, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles una vez estén culminadas y verificadas por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas, lo cual se hará constar en el Acta de Recibo correspondiente. 12) Asegurar la operación y mantenimiento del proyecto objeto del presente Convenio 13) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. 14) Suministrar los diseños del proyecto viabilizado y certificar la legalidad de su uso en los procesos de estructuración por parte de FINDETER. 15) En general Las demás inherentes al objeto del Convenio. **QUINTA.- ESQUEMA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS:** Las partes del presente Convenio acuerdan que los recursos aportados por la Nación para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio o aquellos que llegare a aportar EL MUNICIPIO o cualquier otra entidad para garantizar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto, serán manejados a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., constituido por FINDETER en el marco del Contrato Interadministrativo suscrito con EL MINISTERIO.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER – y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (SAN ANDRÉS)**

**SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos con recursos de apoyo de la Nación, pertenecerán a EL MUNICIPIO y a ellos se les aplicará lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. **SÉPTIMA.- DURACIÓN:** La duración del presente Convenio estará determinado por la duración de las obras e interventoría del proyecto objeto del presente Convenio. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el municipio de PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA departamento de SAN ANDRÉS. **NOVENA.- MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero. **UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes; así mismo, se convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá por parte de EL MINISTERIO el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, o a quien designe para tal fin y por parte de FINDETER, el Vicepresidente Técnico, o quien éste designe por escrito, quienes con estricta sujeción a este Convenio tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo del mismo hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del Convenio. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución y la ley para celebrar este Convenio. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio: a) Por mutuo acuerdo. b) Por ejecución del objeto del presente Convenio. c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. d) Por vencimiento del término previsto para su duración. e) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. No obstante, FINDETER se reserva el derecho de terminarlo unilateralmente si el MUNICIPIO incurre en alguna de las siguientes causales: (i) Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. (ii) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER – y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (SAN ANDRÉS)**

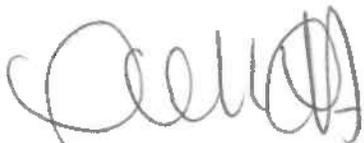
**DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por MINISTERIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. a) Informe final del supervisor y, b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por el Patrimonio Autónomo. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) A FINDETER en la Calle 103 No. 19-20 tercer piso, Bogotá D.C. b) A MINISTERIO en la Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá D.C. c) A MUNICIPIO en Palacio Municipal, Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C., como su domicilio principal. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes. 2) Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del Convenio. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

30 NOV. 2012

POR EL MINISTERIO

POR EL MUNICIPIO




**IVÁN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN**

**ARTURO ARNULFO ROBINSON DAWKINS**

Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Alcalde

POR FINDETER



**LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZÁLEZ**

Representante Legal

585

**OTROSÍ AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL S.A. – FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
ISLAS**

Entre los suscritos, IVAN FERNANDO MUSTAFÁ DURAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.569 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, conforme consta en el Decreto de Nombramiento No. 3581 de fecha 27 de septiembre de 2011, y Acta de Posesión No. 006 de fecha 5 de octubre de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 009 del 4 de octubre de 2011, quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará EL MINISTERIO, ANA PATRICIA CAÑÓN CORRALES, identificada con Cédula de Ciudadanía 65.748.654 expedida en Ibagué, obrando como Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará FINDETER, y CRISPIN NEWBALL ARCHBOLD, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.144.162, expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, como alcalde encargado, de acuerdo al Decreto No. 088 del 31 de octubre de 2013, y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios, mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 22 de noviembre de 2011 y, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012, previas las siguientes, consideraciones: 1) Que EL MINISTERIO y FINDETER, suscribieron un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es la *"Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorias, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, que se encuentran relacionados en el anexo 1 (...)"*. 2) Que el MINISTERIO, solicitó incluir en el marco del Contrato Interadministrativo citado, el proyecto *"Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I"*. 3) Que de conformidad con lo anterior, el día 30 de noviembre de 2012, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012, cuyo objeto es aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado *"Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I"* y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. 4) Que en el alcance del objeto, se definen los roles que las entidades participantes desarrollan, se establecen los mecanismos de financiación, se definen las condiciones de ejecución de recursos, y en general, se acuerdan todos los aspectos necesarios para que FINDETER adelante la asistencia técnica y administración de recursos que se transfieren al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. 5) Que el proyecto *"Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I"* fue reformulado y surtió los trámites de viabilización, en el Comité Técnico del Viceministerio de Agua potable y Saneamiento Básico No. 37 celebrado el 8 de julio de 2013, conforme comunicación No. 7323-2-71658 de fecha 29 de julio de 2013. En la referida reformulación, se incorpora al proyecto el componente de aseguramiento en la prestación de los servicios dentro de las acciones requeridas para garantizar la sostenibilidad de las obras a ejecutar, que

✍

✓  
ape  
u

**OTROSÍ AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL S.A. – FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
ISLAS**

de manera integral abordan al proyecto presentado. 6) Que acorde al plan financiero viabilizado en la reformulación del proyecto antes mencionada, la ejecución del proyecto se financiara con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO por valor de \$ 15.153.312.565 (obra civil y suministros), \$1.060.731.880 (Interventoría Obra Civil y Suministro), \$48.653.595 (Aseguramiento), \$3.892.288 (Interventoría Aseguramiento), y \$331.971.231 (Seguimiento) para un total de \$16.598.561.559 7) Que el día 5 de septiembre de 2013, EL MINISTERIO y FINDETER suscribieron el otrosí No. 4 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, aclarando el parágrafo de la Cláusula primera, en el sentido de incluir dentro de las obras e interventorías a contratar, como parte integral de los proyectos de agua y saneamiento básico, las consultorías requeridas para el ajuste de los diseños y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los proyectos mencionados, en los eventos en que EL MINISTERIO así lo determine, así como los contratos que deban celebrarse para adelantar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con las obligaciones del MINISTERIO. 8) Que con base en lo anterior, es indispensable precisar las obligaciones de las partes dentro del convenio con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado. 9) Que en atención a lo expuesto, las partes suscriben el presente Otrosí, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONAR** a la cláusula **TERCERA “OBLIGACIONES DE FINDETER”** un nuevo numeral así: 8. *Elaborar los términos de referencia para la contratación de la consultoría para la definición e implementación del esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.*

**CLAUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR** a la cláusula **CUARTA “OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO”** dos nuevos numerales así: 16. *Efectuar todas las gestiones necesarias para implementar el esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en EL MUNICIPIO, que permita la operación de la infraestructura del proyecto denominado “Construcción del Sistema de Acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I”. en un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la entrega del esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios que defina la consultoría contratada para tal efecto.* 17. *Aportar a la consultoría para la definición de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que se contrate en virtud del presente convenio, la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades propias de dicha actividad.*

**CLAUSULA TERCERA.- MODIFICAR** la cláusula **SEXTA “PROPIEDAD DE LOS BIENES”**, la cual quedará de la siguiente manera: **PROPIEDAD DE LOS BIENES:** *Los bienes que sean construidos con recursos de apoyo de la Nación, pertenecerán al MUNICIPIO en la extensión y características de la infraestructura viabilizada acorde con la Ficha de Viabilización. Sin perjuicio de ello, EL MUNICIPIO deberá garantizar su operación y sostenibilidad, así como la aplicación, por parte del prestador o de los operadores de los servicios públicos domiciliarios que los operen, según lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.*

2

g

ap e

u

**OTROSÍ AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL S.A. – FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
ISLAS**

**CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En todas las demás cláusulas y estipulaciones, el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012 conserva su vigencia y alcance.

**CLAUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción por las partes del presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los, **06 NOV 2013**

POR EL MINISTERIO



**IVÁN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN**  
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

*fs*

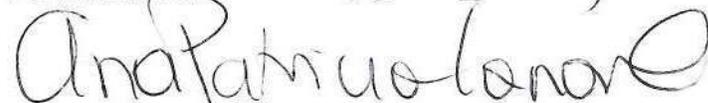
*pp*

POR EL MUNICIPIO



**CRISPIN NEWBALL ARCHBOLD**  
El Alcalde Municipal (E)

POR FINDETER



**ANA PATRICIA CAÑÓN CORRALES**  
Representante Legal

*fs*

*fs*

**OTROSÍ 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA – Y SANTA CATALINA ISLAS**

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.421.852 expedida en Bogotá, en calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento Básico, conforme consta en el Decreto de Nombramiento No. 2652 de fecha 17 de Diciembre de 2014, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL MINISTERIO**; ALEJANDRO MAYA MARTINEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 75.087.996 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante escritura pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante, y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FINDETER**, Y AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.985.575 de San Andres Islas, posesionada mediante acta No. 001 del primero (1) de enero de 2012 ante la Juez Única Penal Especializada del Circuito de San Andres, y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios mediante la Ordenanza No. 018 de 2014 y en virtud de las Resoluciones Nos. 20144010007545 de fecha 20 de marzo de 2014 y 20144010023965 de fecha 8 de julio de 2014, expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por medio de las cuales se descertificó el Municipio de PROVIDENCIA que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí 2 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012, previas las siguientes, consideraciones:

1) Que EL MINISTERIO y FINDETER, suscribieron un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es la *“Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, que se encuentran relacionados en el anexo 1 (...)”*.

2) Que el día 5 de septiembre de 2013, EL MINISTERIO y FINDETER suscribieron el otrosí No. 4 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, aclarando el parágrafo de la Cláusula primera, en el sentido de incluir dentro de las obras e interventorías a contratar, como parte integral de los proyectos de agua y saneamiento básico, las consultorías requeridas para el ajuste de los diseños y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los proyectos mencionados, en los eventos en que EL MINISTERIO así lo determine, así como los contratos que deban celebrarse para adelantar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con las obligaciones del MINISTERIO.

3) Que el MINISTERIO, solicitó incluir en el marco del Contrato Interadministrativo citado, el proyecto *“Construcción del sistema de acueducto para el municipio de providencia y santa catalina fase I”*.

4) Que de conformidad con lo anterior, el día 30 de noviembre de 2012, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061, cuyo objeto es Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado: *“Construcción del Sistema de Acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I”* y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SAA

**OTROSÍ 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA – Y SANTA CATALINA ISLAS**

5) Que el 6 de noviembre de 2013, las partes suscribieron el Otrosí No.1 al referido Convenio Interadministrativo, con el objeto de incluir el componente de aseguramiento en la prestación de los servicios dentro de las acciones requeridas para garantizar la sostenibilidad de las obras a ejecutar, que de manera integral abordan al proyecto presentado, conforme a la reformulación presentada en sesión No. 37 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua potable y Saneamiento Básico celebrado el 8 de julio de 2013, igualmente se adicionaron las cláusulas TERCERA Y CUARTA y se modificó la cláusula SEXTA del convenio 061 de 2012.

6) Que dicho proyecto fue reformulado nuevamente en la sesión No. 29 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua potable y Saneamiento Básico celebrado el 24 de junio de 2014 por la necesidad de adicionar recursos al componente de aseguramiento, toda vez que se tuvo que reconsiderar los costos de desplazamiento y personal requerido en el municipio y los costos indirectos.

7) Que dicho proyecto fue reformulado nuevamente en la sesión No. 14 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua potable y Saneamiento Básico celebrado el 8 de abril de 2015 por la necesidad de adicionar recursos para la interventoría y el seguimiento del aseguramiento con el fin de garantizar la prestación del servicio.

8) Que acorde al plan financiero aprobado en la reformulación del proyecto antes mencionada, la ejecución del mismo se financiará con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO por valor de (\$16.173.558.689) obra civil y suministros, (\$1.267.703.100) Interventoría obra civil y Suministros, (\$333.254.221) Seguimiento MVCT, (\$100.263.156) Aseguramiento, (\$15.149.252) Interventoría al aseguramiento, para un total de (\$17.889.928.418).

9) Que mediante otrosí las partes de común acuerdo definieron 10) Que de acuerdo con las Resoluciones Nos. 20144010007545 de fecha 20 de marzo de 2014 y 20144010023965 de fecha 8 de julio de 2014, expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Municipio de Providencia y Santa Catalina, fue descertificado en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 4 y 5 de la ley 1176 de 2007 y acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente, el Departamento de San Andres asume la competencia de asegurar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del municipio o distrito descertificado.

10) Que en atención a la inclusión del componente de aseguramiento, se hace necesario modificar algunas cláusulas del Convenio, por lo que partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICAR** la cláusula “SÉPTIMA DURACIÓN”, la cual quedará de la siguiente forma: *DURACIÓN: El presente Convenio se entenderá terminado transcurrido un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para la ejecución del presente convenio.*

**CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR** la cláusula DÉCIMA NOVENA “LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO”, la cual quedará de la siguiente forma: *LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, conforme se establece*

SAA



**OTROSÍ 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA – Y SANTA CATALINA ISLAS**

en la cláusula **SÉPTIMA** del convenio 061 de 2012 - modificada por la cláusula primera del presente otrosí - mediante acta suscrita por las partes y los respectivos supervisores. El trámite de liquidación de este Convenio se sujetará a los dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

**CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En todas las demás cláusulas y estipulaciones, el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 del 30 de noviembre de 2012 conserva su vigencia y alcance.

**CLAUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción por las partes del presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los, 23 JUL. 2015

POR EL MINISTERIO

POR EL DEPARTAMENTO



MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR  
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico



AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE  
Gobernadora

POR FINDETER



ALEJANDRO MAYA MARTINEZ  
Representante Legal

**OTROSÍ 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA – Y SANTA CATALINA ISLAS**

**MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.421.852 expedida en Bogotá, en calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento Básico, conforme consta en el Decreto de Nombramiento No. 2652 de fecha 17 de Diciembre de 2014, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL MINISTERIO**; **ALEJANDRO MAYA MARTINEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 75.087.996 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante escritura pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante, y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FINDETER**, y **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.985.575 de San Andrés Islas, posesionada mediante acta No. 001 del primero (1) de enero de 2012 ante la Juez Única Penal Especializada del Circuito de San Andrés, y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios mediante la Ordenanza No. 018 de 2014 y en virtud de las Resoluciones Nos. 20144010007545 de fecha 20 de marzo de 2014 y 20144010023965 de fecha 8 de julio de 2014, expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por medio de las cuales se descertificó al Municipio de Providencia, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí 3 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012, previas las siguientes, consideraciones:

- 1) Que **EL MINISTERIO y FINDETER**, suscribieron el 8 de noviembre de 2012 el Contrato Interadministrativo No. 36 cuyo objeto es la *"Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico, que se encuentran relacionados en el anexo 1 (...)".*
- 2) Que el día 5 de septiembre de 2013, **EL MINISTERIO y FINDETER** suscribieron el otrosí No. 4 al contrato interadministrativo No. 036 de 2012, aclarando el parágrafo de la Cláusula primera, en el sentido de incluir dentro de las obras e interventorías a contratar, como parte integral de los proyectos de agua y saneamiento básico, las consultorías requeridas para el ajuste de los diseños y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los proyectos mencionados, en los eventos en que **EL MINISTERIO** así lo determine, así como los contratos que deban celebrarse para adelantar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con las obligaciones del **MINISTERIO**.
- 3) Que el **MINISTERIO**, solicitó incluir en el marco del Contrato Interadministrativo citado, el proyecto *"Construcción del sistema de acueducto para el municipio de providencia y santa catalina fase I"*

*M. A.*

*Ind*

**OTROSÍ 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA – Y SANTA CATALINA ISLAS**

4) Que de conformidad con lo anterior, el día 30 de noviembre de 2012, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061, cuyo objeto es Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado: "Construcción del Sistema de Acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I" y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

5) Que el 6 de noviembre de 2013, las partes suscribieron el Otrosí No.1 al referido Convenio Interadministrativo, con el objeto de incluir en el alcance del objeto del convenio el componente de aseguramiento en la prestación de los servicios dentro de las acciones requeridas para garantizar la sostenibilidad de las obras a ejecutar, que de manera integral abordan al proyecto presentado, conforme a la reformulación presentada en sesión No. 37 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, celebrado el 8 de julio de 2013, igualmente se adicionaron las cláusulas Tercera y Cuarta y se modificó la cláusula Sexta del convenio 061 de 2012.

6) Que el 23 de julio de 2015, las partes suscribieron otrosí No. 2 al referido Convenio Interadministrativo, con el fin de modificar las cláusulas Séptima y Novena del convenio 061 de 2012.

7) Que dicho proyecto fue reformulado el día 11 de noviembre de 2015 en sesión No. 56 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con el fin de ajustar el alcance del proyecto e incluir recursos para el componente de acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado para garantizar la prestación del servicio y su respectiva interventoría.

8) Que acorde al plan financiero aprobado en la reformulación del proyecto antes mencionada, la ejecución del mismo se financiará con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO por valor de (\$16.173.558.689) obra civil y suministros, (\$1.267.703.100) Interventoría obra civil y Suministros, (\$333.254.221) Seguimiento MVCT, (\$100.263.156) Aseguramiento, (\$15.149.252) Interventoría al aseguramiento, (\$421.261.782) para el Acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, (\$182.508.752) Interventoría al acompañamiento, (\$12.321.848) para seguimiento al acompañamiento, para un valor total del proyecto en la suma de \$18.506.020.800.

9) Que de acuerdo con las Resoluciones Nos. 20144010007545 de fecha 20 de marzo de 2014 y 20144010023965 de fecha 8 de julio de 2014, expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Municipio de Providencia y Santa Catalina, fue descertificado en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 4 y 5 de la ley 1176 de 2007 y por lo tanto el Departamento de San Andrés asumió la competencia de asegurar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del municipio descertificado.

**OTROSÍ 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA – Y SANTA CATALINA ISLAS**

10) Que en atención a la inclusión del componente de acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, se hace necesario modificar algunas cláusulas del Convenio, por lo que las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONAR** a la cláusula **TERCERA** "OBLIGACIONES DE FINDETER", un nuevo numeral, así: 9) Elaborar los términos de referencia para la contratación del acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y su respectiva interventoría.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR** a la cláusula **CUARTA** "OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO", un numeral, así: 18) Aportar la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera, que se requiera en desarrollo del componente de acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de que trata el presente convenio, para el cabal cumplimiento de dicha actividad.

**CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En todas las demás cláusulas y estipulaciones, el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 del 30 de noviembre de 2012 conserva su vigencia y alcance.

**CLAUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción por las partes del presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los, **27 NOV. 2015**

POR EL MINISTERIO

  
MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR,  
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico

POR EL MUNICIPIO

  
AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE  
Governadora

POR FINDETER

  
ALEJANDRO MAYA MARTINEZ,  
Representante Legal

SBS

*[Handwritten mark]*

1870

1871



**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 24-04-2014 14:26  
Al Contador Cite Este No.: 2014EE0032638 Fol: 1 Anexo: 0 FA: 0  
ORIGEN: 7300-VICE-MINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO / NATALIA ANDREA TRUJILLO  
MORENO  
DESTINO: ANA MARÍA CIFUENTES PATIÑO / FINDETER  
ASUNTO: SOLICITUD  
OBS: SOLICITUD REFORMULACIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO  
PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DEPARTAMENTO DE SAN  
2014EE0032639

Doctora  
**ANA MARÍA CIFUENTES**  
Vicepresidencia Técnica FINDETER  
Calle 103 # 19-20  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud reformulación proyecto "“Construcción Sistema de acueducto para el municipio de Providencia y Santa Catalina Departamento de San Andrés”, Fuente Presupuesto General de la Nación”.  
Radicado No. 2014ER0029600 - 2014ER0023882

Respetada Doctora:

En atención a los oficios del asunto, mediante los cuales remiten la documentación requerida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, nos permitimos informarle que una vez revisados los nuevos soportes y cumplidos los requisitos de viabilización, los cambios propuestos al proyecto del asunto fueron presentados y aprobados en el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 16 de fecha 11 de abril de 2014.

En tal sentido, el proyecto queda determinado por los siguientes aspectos:

#### ALCANCE

De acuerdo a la solicitud de ajustes al proyecto solicitado por FINDETER y la administración municipal de Providencia y Santa Catalina, el proyecto contempla el desarrollo de las siguientes actividades:

- **Construcción red de aducción:** Corresponde a la instalación de 240 metros de tubería polietileno de 225mm PN 10, incluye todas las actividades relacionadas a excavaciones, rellenos y retiro de material sobrante a sitios autorizados, transporte e instalación de 240ml de tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería)
- **Optimización Desarenador:** Concieme al aprovechamiento de la infraestructura actual de potabilización para que funcione como tratamiento primario, optimizando su funcionalidad mediante ajustes del paso del flujo, ubicando muros y retirando otros.
- **Construcción red de conducción:** Consiste en la instalación de 225 metros de tubería polietileno d=225 mm PN 10, incluye excavaciones, rellenos y retiro de material sobrante a zonas autorizadas, transporte e instalación de 225ml tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería)
- **Suministro e instalación PTAP compacta:** Corresponde al suministro, transporte e instalación de planta tipo compacto para un caudal de 23l/s, incluye módulo de floculación, módulo de sedimentación, módulo de equilibrio, compartimiento de filtración, dos (2) bombas dosificadoras, tanque de solución, comparador de cloro y Ph, y un Bypass antes de entrar al sistema. La misma se plantea en fibra de vidrio poliéster reforzado calidad agua potable, suministro, fabricación

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043

www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



MinVivienda  
Ministerio de Viviendo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

transporte de elementos complementarios para la planta de tratamiento de agua potable 365GPM (23l/s) para adicionar alcalinizante y floculante en el agua con objeto de remover el color amarillo del agua. incluye dos (2) bombas dosificadoras de floculante 87psi, 5-8-58l/h, 220VAC; ampliación de la capacidad de almacenamiento coagulante en 500lts adicionales, tanque adicional 1000lts para preparación de coagulante; tanque adicional para preparación de hipoclorito de sodio 500lts, dos (2) tanques 500lts para preparación y dosificación de polímero; dos (2) tanques 500lts para preparación y almacenamiento de soda caustica (no incluye diseño de obras civiles, ni obras civiles)".

- **Estación de Bombeo:** Consiste en la instalación de tres (3) equipos de impulsión de potencia de 50HP, construcción de caseta de operaciones del sistema, instalación de elementos eléctricos para su debido funcionamiento y de planta de respaldo de 190Kw diésel para soporte energético en momentos de corte del sistema público. A ello se suma el tanque de almacenamiento enterrado de capacidad útil de 85m<sup>3</sup> que funcionara de succión y elevación del agua a zona de regulación, incluye mano de obra, tablero arrancador con 2 variadores de velocidad para 50 caballos, todo el sistema de protección BPS y transductores de presión en cofre metálico de acero inoxidable, incluye mano de obra, tablero con transformador de 10kw, tablero de protección y protección del transformador, incluye mano de obra, suministro, transporte e instalación de planta eléctrica diésel para uso de emergencia (insonorizada) de 160kw/200kva con motor y alternador, con las siguientes especificaciones; motor diésel 4t-1800rpm, con una potencia máxima de 190kw, suministro e instalación de cubierta en canaleta fibrocemento ancho útil 90cms y demás accesorios para la puesta en marcha y terminación de la estación de bombeo.
- **Construcción línea de impulsión:** Corresponde a la instalación de tubería polietileno de 160 mm PN 10 y PN 16. Incluye las actividades de excavación, rellenos y retiro de material sobrante a sitios autorizados.
- **Construcción redes de distribución:** instalación del total de tuberías del sistema de distribución que se calcula en 29.552 metros, en material polietileno, que se relacionan en diámetros de (90mm PN 10) 9.248 metros, (110mm PN 10) 11.002 metros y de (160mm PN 10) 7.849 metros. Incluye uniones termo fusionadas, accesorios, actividades relacionadas a demoliciones de pavimentos, excavaciones, rellenos, retiro de material de préstamo, recuperación de pavimentos y andenes, anclajes de accesorios, suministro e instalación de válvulas de control sectorial y macromedidores.
- **Construcción acometidas acueducto:** Se refiere a la instalación de 1.350 acometidas para el total de los usuarios censados actuales de beneficio directo del sistema. Los trabajos en este alcance se relacionan en la colocación de tuberías PEAD de ½" PN 16, en longitud total calculada de 13.500 metros, además de 1.350 medidores, registros de corte, registros de incorporación, collarines, registros de control, cajillas y tapas de cajillas. Se incluye además demoliciones de andenes, pavimentos rígidos, excavaciones, rellenos, retiro de material y recuperación de zonas duras intervenidas.
- **Suministro de tuberías:** Corresponde al suministro de 43.828 metros de tuberías

Tubo PEAD d=160 mm PE 100 PN 16 (tubo x 10mts) 311 ml  
 Tubo PEAD d=110mm PN 10 11,002 ml  
 Tubo PEAD d=160mm PN 10 7,849 ml  
 Tubo PEAD d=20mm PN 16 13,500 ml

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043  
 www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



MinVivienda  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Tubo PEAD d=90mm PN 10	10,701 ml
Tubo PEAD d=225mm PN 10	465 ml
Tubo PEAD d=160mm PN 10	314 ml

## IMPACTO

Con la ejecución del proyecto se logrará:

Construir un sistema de acueducto completo e integral en su concepción hidráulica, para garantizar su eficiencia, eficacia, calidad, durabilidad y funcionalidad técnica acorde con el nivel de complejidad calculado para el sector, garantizando pasar de una cobertura actual del 60% al 82% de la población presente y proyectada que se calcula en 9.113 habitantes, se logrará articular un sistema con garantía de presiones en rangos de norma, reducción de pérdidas en el sistema que a la fecha se aproximan al 70% incluso en la red de impulsión a rangos de norma de no mayor al 25%, se logrará el suministro de agua con mayor continuidad, los siete días a la semana y con calidad del agua suministrada a la población dentro de lo exigido por la normatividad actual, reducción de gastos operacionales que se prevén en el primer quinquenio en cerca del 35%.

## PLAN FINANCIERO

Las fuentes de financiación por valor de \$ 16.401.280.190 corresponden a los aportes de la Nación, discriminados como muestra a continuación:

Alcance	Recursos Nación	Total
Construcción red aducción del sistema. incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento, transporte e instalación de 240ml de tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería)	\$ 28.327.000	\$ 28.327.000
Optimización desarenador mediante modificación de estructuras existentes.	\$ 15.164.500	\$ 15.164.500
Construcción red conducción del sistema. incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento, transporte e instalación de 240ml de tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería), transporte e instalación de 225ml tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería)	\$ 45.563.556	\$ 45.563.556
Suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23lps, suministro, transporte e instalación de planta de compacta de agua potable para un caudal de 23l/s, incluye módulo de floculación, módulo de sedimentación, módulo de equilibrio, compartimiento de filtración, 2 bombas dosificadoras, tanque de solución, comparador de cloro y PH, y un bypass antes de entrar al sistema, según diseño, suministro, fabricación y transporte de elementos complementarios para la planta de tratamiento de agua potable 365 GPM (23l/s) para adicionar alcalinizante y floculante en el agua con objeto de remover el color amarillo del agua. Incluye dos (2) bombas dosificadoras de floculante 87 psi, 5-8-58l/h, 220VAC; ampliación de la capacidad de almacenamiento coagulante en 500lts adicionales, tanque adicional 1000lts para preparación de coagulante; tanque adicional para preparación de hipoclorito de sodio 500lts, dos (2) tanques 500lts para preparación y dosificación de polímero; dos (2) tanques 500lts para preparación y almacenamiento de soda caustica (no incluye diseño de obras civiles, ni obras civiles)	\$ 1.106.000.545	\$ 1.106.000.545





MinVivienda  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Alcance	Recursos Nación	Total
Construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo eléctrica diésel de 160kw / 200kva con motor diésel. incluye obra civil para protección y cimentación de las unidades, bomba en acero inoxidable 316 estampado modelo SSH 2 x 2 ½ - 10, acople flexible a motor eléctrico de 50 caballos, 220 - 440volts, 3500 rpm, montados en base y acople, incluye mano de obra, tablero arrancador con 2 variadores de velocidad para 50 caballos, todo el sistema de protección bps y transductores de presión en cofre metálico de acero inoxidable, incluye mano de obra, tablero con transformador de 10 kw, tablero de protección y protección del transformador, incluye mano de obra, suministro, transporte e instalación de planta eléctrica diésel para uso de emergencia (insonorizada) de 160kw/200kva con motor y alternador, con las siguientes especificaciones; motor diésel 4t-1800rpm, con una potencia máxima de 190kw, suministro e instalación de cubierta en canaleta fibrocemento ancho útil 90cms y demás accesorios para la puesta en marcha y terminación de la estación de bombeo.	\$ 1.273.684.286	\$ 1.273.684.286
Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería polietileno de 160 mm, transporte e instalación de 314 ml de tubería en PEAD de d=160mm PN 10 (no incluye tubería) (no incluye tubería), transporte e instalación de 311 ml de tubería en PEAD de d=160mm PN 16 (no incluye tubería)	\$ 142.174.356	\$ 142.174.356
Suministro e instalación de tuberías en polietileno redes de distribución del sistema. incluye accesorios, anclajes, demoliciones de pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas. transporte e instalación de 10,701ml de tubería en PEAD de d=90mm PN 10 (no incluye tubería) transporte e instalación de 11,002ml de tubería en PEAD de d=110mm PN 10 (no incluye tubería) transporte e instalación de 7,535ml de tubería en PEAD de d=160mm PN 10 (no incluye tubería).	\$ 7.314.052.854	\$ 7.314.052.854
Suministro e instalación acometidas de 1/2".	\$ 2.876.675.464	\$ 2.876.675.464
Suministro de materiales Tubo PEAD 160 mm PEAD 100 PN 16 (tubo x 10mts) 311 ml Tubo PEAD d=110mm PN 10 11,002 ml Tubo PEAD d=160mm PN 10 7,849 ml Tubo PEAD d=20mm PN 16 13,500 ml Tubo PEAD d=90mm PN 10 10,701 ml Tubo PEAD 225mm PN 10 465 ml Tubo PEAD d=160mm PN 10 314 ml	\$ 2.155.461.000	\$ 2.155.461.000
Interventoría Obra Civil y Suministros (7%)	\$ 1.060.731.880	\$ 1.060.731.880
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866	\$ 330.898.866
Aseguramiento d la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado	\$ 48.653.595	\$ 48.653.595
Interventoría del aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado	\$ 3.892.288	\$ 3.892.288
Totales	\$ 16.401.280.190	\$ 16.401.280.190
% PARTICIPACIÓN	100%	100%

### CONSIDERACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión No. 16 de fecha 11 de abril de 2014, aprobó la solicitud de reformulación, toda vez que revisada la información presentada por FINDETER y la administración municipal de Providencia y Santa Catalina, a la luz de los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización del MVCT, reglamentados con las Resoluciones 379 de 2012 y 504 de 2013, se encuentra que la reformulación del proyecto cumple con los requisitos de presentación y evaluación.

Respecto al ítem NP 011 cama de arena este se avala para usar únicamente en la zona donde se encontró material rocoso en la excavación, y para el resto de llenos se sigue aplicando el ítem 2046 lleno compactado en Arenilla Mejorada con material de la excavación contractualmente establecido.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043

www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

### CONSIDERACIONES FINALES

El anterior concepto de viabilidad se emite con base en la documentación presentada por FINDETER y por la administración municipal de Providencia y Santa Catalina, la cual se presume veraz y por lo tanto serán quienes deberán responder ante los Organismos de Control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información, que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la Comunidad.

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir el concepto técnico y que sean utilizados para la construcción de las obras.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos, para lo cual puede comunicarse con la Dirección de Programas, al teléfono 332 3434 Ext. 3602, para que se le preste la asistencia que considere necesaria.

Atentamente,

**MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR**  
Directora de Programas  
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico  
B.

**NATALIA ANDREA TRUJILLO MORENO**  
Asesora Encargada de las Funciones  
Despacho Viceministro de Agua y Saneamiento

Anexo: Ficha de Viabilización y Acta de Reformulación del Proyecto.

Aprobó: Lady Ospina – Subdirectora de Programas

Revisó: Alvaro Narváez: Coordinador Grupo de Seguimiento

Elaboró: Alexis Gómez Gómez – Consultor Grupo de Seguimiento

Fecha: 11 de abril de 2014





MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-04-2015 10:47  
 Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0036350 Fol:1 Anex:0 FA:0  
 ORIGEN 7323-SUBDIRECCION DE PROYECTOS / LADY JOHANNA OSPINA CORSO  
 DESTINO ALEJANDRO MAYA MARTINEZ / FINDER  
 ASUNTO ACALARACION REFORMULACION PROVIDENCIA CONV. 061-2012  
 OBS FIRMA DR. DIEGO ROLAS, DIRECTOR DE PROGRAMAS DEL VASB



2015EE0036350



Bogotá D.C.,

Doctor

**ALEJANDRO MAYA MARTINEZ**

Vicepresidente Técnico

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

Calle 103 No. 19-20

Ciudad

Findeter Fecha: 2015-04-28 16:56:33  
Radicada: 15-1-E-023471Tipo: Entrada Asunto: CONSTRUCCION DEL SIS  
Folios: 1  
La recepción del documento no implica aceptación

Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - Dirección de Programas.  
 Alcance aprobación reformulación proyecto: "Construcción del Sistema de Acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I". Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012; Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012.

Respetado doctor Maya:

Teniendo en cuenta la solicitud realizada vía correo electrónico el pasado 20 de abril de 2015, en el cual se solicita la aclaración de la inconsistencia en el valor aprobado de la obra civil y suministros del proyecto por medio de la comunicación No. 2015EE0024367, damos alcance a dicha aprobación, en los siguientes términos:

El Plan Financiero del Proyecto no sufre modificaciones, el cual queda establecido como se muestra a continuación:

USOS/ FUENTES	NACIÓN PGN 2012	NACIÓN PGN 2013	NACIÓN PGN 2014	TOTAL
<b>Obras Civiles y Suministros:</b>				
• Construcción red de aducción.				
• Optimización Desarenador.				
• Construcción red de conducción.				
• Suministro e instalación PTAP compacta.	\$14.957.103.560	\$0	\$1.216.455.129	\$16.173.558.689
• Estación de Bombeo.				
• Construcción línea de impulsión.				
• Construcción redes de distribución.				
• Construcción acometidas acueducto.				
Interventoría Obra Civil (7%) y Suministros (4%)	\$1.047.932.400	\$0	\$219.770.700	\$1.267.703.100
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.	\$0	\$100.263.156	\$0	\$100.263.156
Interventoría del aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.	\$0	\$8.021.052	\$0	\$8.021.052
Seguimiento MVCT (2%)	\$330.898.866	\$2.209.882	\$0	\$333.108.748
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.335.934.826</b>	<b>\$110.494.090</b>	<b>\$1.436.225.829</b>	<b>\$17.882.654.745</b>
<b>% Participación</b>	<b>91.35%</b>	<b>0.62%</b>	<b>8.03%</b>	<b>100%</b>

Para la ejecución de las actividades requeridas para el suministro de agua potable por gravedad a la Isla de Santa Catalina, como cumplimiento del alcance y el impacto establecido del proyecto aprobado por el Ministerio, se indica que dichas actividades son aprobadas por un valor de \$122.242.818 para la obra civil. El valor del contrato suscrito con Valorcon S.A., para la ejecución de las demás obras, queda establecido por un valor de \$16.051.315.871.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3619  
 www.minvivienda.gov.co



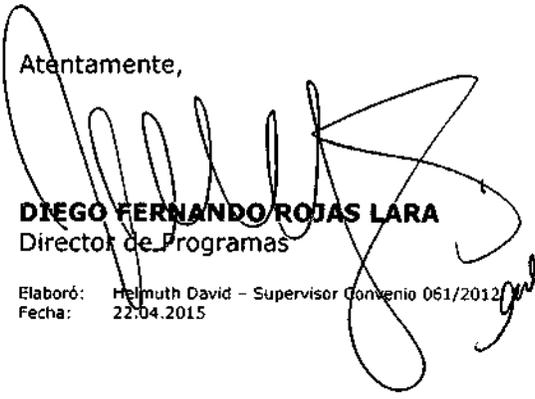


Cabe indicar que, el concepto técnico de viabilidad se emitió con base en la documentación presentada por FINDETER de manera oficial, teniéndose en cuenta para la evaluación, presentación y pronunciamiento del Ministerio, la cual se presume veraz y la cual sirve de instrumento, previo cumplimiento de los requisitos del mecanismo de viabilización, para emitir dicho concepto.

Por consiguiente, se solicita adelantar a la mayor brevedad posible, la contratación de las actividades requeridas para el suministro de agua potable por gravedad a la Isla de Santa Catalina, agradeciendo se informe el avance de la misma a esta Dirección.

Cualquier información adicional con gusto será atendida por el Ing. Helmuth Alejandro David Acosta, profesional de seguimiento de la Dirección de Programas, quien le brindará la asistencia que considere necesaria, comunicándose al teléfono 332 34 34 Ext. 3619, o al correo electrónico [hdavid@minvivienda.gov.co](mailto:hdavid@minvivienda.gov.co).

Atentamente,



**DIEGO FERNANDO ROJAS LARA**  
Director de Programas

Elaboró: Helmuth David - Supervisor Convenio 061/2012  
Fecha: 22.04.2015



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-11-2015 11:19  
 Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0107365 Fol:4 Anex:1 FA:16  
 ORIGEN 7322-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL / JORGE ERNESTO SILVA GOMEZ  
 DESTINO ALEJANDRO MAYA MARTINEZ / FINDETER  
 ASUNTO REFORMULACION #7  
 OBS

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

**2015EE0107365**

REPUBLICA DE COLOMBIA

 **MINVIVIENDA**

Doctor

**ALEJANDRO MAYA MARTINEZ**

Vicepresidente Técnico

FINDETER

Calle 103 No. 19-20

La ciudad

Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas, Aprobación Reformulación No. 7 proyecto: "Construcción del Sistema de Acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I". Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 061 de 2012; contrato interadministrativo No 036 del 2012

Respetado doctor Maya:

El Ministerio presentó la séptima reformulación del proyecto del asunto, debido a la necesidad de incorporar recursos para realizar el acompañamiento en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la cual fue presentada al comité técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 56 de fecha 11 de Noviembre del 2015, quien recomendó su aprobación bajo los siguientes aspectos:

#### **ALCANCE**

Con la reformulación del proyecto, se ajusta el alcance del mismo el cual queda establecido de la siguiente manera:

- **Construcción red de aducción:** Suministro e instalación de 250 metros de tubería de polietileno de alta densidad de 225 mm PN 10.
- **Optimización Desarenador:** Corresponde al aprovechamiento de la infraestructura actual de potabilización para que funcione como tratamiento primario, optimizando su funcionalidad mediante ajustes del paso del flujo.
- **Construcción red de conducción:** Suministro e instalación de 225 metros de tubería de polietileno de alta densidad de 225 mm PN 10.
- **Suministro e instalación PTAP compacta:** Corresponde al suministro, transporte e instalación de una planta tipo compacto para un caudal de 23 lps en fibra de vidrio poliéster reforzado calidad agua potable, incluye módulo de floculación, módulo de sedimentación, módulo de equilibrio, compartimiento de filtración, 2 bombas dosificadoras, tanque de solución, comparador de cloro y Ph, y un Bypass antes de entrar al sistema, según diseño.
- **Estación de Bombeo:** Consiste en la instalación de tres (3) equipos de impulsión de potencia de 50 HP, construcción de caseta de operaciones del sistema, instalación de elementos eléctricos para su debido funcionamiento y de planta de respaldo de 190 Kw diésel para soporte energético en momentos de corte del sistema público. Tanque de almacenamiento enterrado de capacidad útil de 85 m<sup>3</sup>.

- **Construcción línea de impulsión:** Suministro, transporte e instalación de tubería polietileno de 160 mm PN 10 (314 ml) y PN 16 (311 ml).
- **Construcción redes de distribución:** Suministro, transporte e instalación de tuberías del sistema de distribución que se calcula en 29.552 metros, en material polietileno, que se relacionan en diámetros de 90 mm PN 10 (10.787 metros), 110 mm PN 10 (11.002 metros) y 160 mm PN 10 (7.535 metros).
- **Construcción acometidas acueducto:** Suministro e instalación de 1.650 acometidas para el total de los usuarios censados actuales de beneficio directo del sistema. Los trabajos en este alcance se relacionan en la colocación de tuberías PEAD de ½" PN 16, en longitud total calculada de 16.500 metros, además de 1.650 medidores, registros de corte, registros de incorporación, collarines, registros de control, cajillas y tapas de cajillas.
- Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- Acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado

### IMPACTO

Se construirá un sistema de acueducto completo e integral en su concepción hidráulica, para garantizar su eficiencia, eficacia, calidad, durabilidad y funcionalidad técnica acorde con el nivel de complejidad calculado para el sector, garantizando pasar de una cobertura actual del 60% al 100% de la población presente y proyectada, que se calcula en 9.113 habitantes. se logrará articular un sistema con garantía de presiones en rangos de norma, reducción de pérdidas en el sistema que a la fecha se aproximan al 70% incluso en la red de impulsión a rangos de norma de no mayor al 25%. se logrará el suministro de agua con mayor continuidad, los siete días a la semana y con calidad del agua suministrada a la población dentro de lo exigido por el ministerio de salud. Reducción de gastos operacionales que se prevén en el primer quinquenio en cerca del 35%.

### PLAN FINANCIERO

Con la reformulación del proyecto, el plan financiero queda establecido como se muestra a continuación:

USOS/ FUENTES	NACIÓN PGN 2012	NACIÓN PGN 2013	NACIÓN PGN 2014	TOTAL
<b>Obras Civiles y Suministros:</b> • Construcción red de aducción. • Optimización Desarenador. • Construcción red de conducción.	\$14.957.103.560	\$0	\$1.216.455.129	\$16.173.558.689

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3808

www.minvivienda.gov.co

USOS/ FUENTES	NACIÓN PGN 2012	NACIÓN PGN 2013	NACIÓN PGN 2014	TOTAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro e instalación PTAP compacta.</li> <li>• Estación de Bombeo.</li> <li>• Construcción línea de impulsión.</li> <li>• Construcción redes de distribución.</li> <li>• Construcción acometidas acueducto.</li> </ul>				
Interventoría Obra Civil (7%) y Suministros (4%)	\$1.047.932.400	\$0	\$219.770.700	\$1.267.703.100
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.	\$0	\$100.263.156	\$0	\$100.263.156
Interventoría del aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.	\$0	\$15.149.252	\$0	\$15.149.252
Seguimiento MVCT (2%)	\$330.898.866	\$2.355.355	\$0	\$333.254.221
Acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado			\$421.261.782	\$421.261.782
Interventoría al Acompañamiento			\$182.508.752	\$182.508.752
Seguimiento al acompañamiento			\$12.321.848	\$12.321.848
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.335.934.826</b>	<b>\$117.767.763</b>	<b>2.052.318.211</b>	<b>\$18.506.020.800</b>

Los recursos adicionales para la financiación del acompañamiento en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por valor de \$612.092.382 corresponden al Presupuesto General de la Nación PGN-2014, los cuales proceden de la adición realizada al convenio interadministrativo 36 de 2013 CDP 358214 del 15 de octubre del 2014 por medio del otrosi No 8 del 22 de octubre del 2014.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos, para lo cual puede comunicarse con la Dirección de Programas, al teléfono 332 3434 Ext. 3808, para que se le preste la asistencia que considere necesaria.

Atentamente,



**MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR**  
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico

Anexos: Ficha de evaluación - dieciséis (16) folios.

Aprobó: Diego Rojas Lara - Director de Programas

Revisó: Helmut David - Seguimiento de proyectos

Elaboró: Julio Guiza - Subdirección de Gestión Empresarial / Jorge Silva - Subdirector Gestión Empresarial

Fecha: 12 de Noviembre de 2015.



- **Suministro e instalación PTAP compacta:** Corresponde al suministro, transporte e instalación de una planta tipo compacto para un caudal de 23 LPS en fibra de vidrio poliéster reforzado calidad agua potable, incluye módulo de floculación, módulo de sedimentación, módulo de equilibrio, compartimiento de filtración, 2 bombas dosificadoras, tanque de solución, comparador de cloro y Ph, y un Bypass antes de entrar al sistema, según diseño.
- **Estación de Bombeo:** Consiste en la instalación de tres (3) equipos de impulsión de potencia de 50HP, construcción de caseta de operaciones del sistema, instalación de elementos eléctricos para su debido funcionamiento y de planta de respaldo de 190KW diésel para soporte energético en momentos de corte del sistema público. Tanque de almacenamiento enterrado de capacidad útil de 85m<sup>3</sup>.
- **Construcción línea de impulsión:** Suministro, transporte e instalación de tubería polietileno de 160mm PN 10 (314m) y PN 16 (311m).
- **Construcción redes de distribución:** Suministro, transporte e instalación de tuberías del sistema de distribución que se calcula en 29.552 m, en material polietileno, que se relacionan en diámetros de 90mm PN 10 (10.787 m), 110mm PN 10 (11.002 m) y 160mm PN 10 (7.535 m).
- **Construcción acometidas acueducto:** Suministro e instalación de 1.650 acometidas para el total de los usuarios censados actuales de beneficio directo del sistema. Los trabajos en este alcance se relacionan en la colocación de tuberías PEAD de ½" PN 16, en longitud total calculada de 16.500 metros, además de 1.650 medidores, registros de corte, registros de incorporación, collarines, registros de control, cajillas y tapas de cajillas.

### PLAN FINANCIERO PROYECTO INICIAL

Alcance	Aportes Nación	Total
Construcción red aducción del sistema, incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento. Optimización desarenador mediante modificación de estructuras existentes suministro e instalación de ptap tipo compacta para un caudal de 23 lps.	\$ 15.153.312.565	15.153.312.565
Construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo, eléctrica de 160 kw/200 kva con motor diesel. Incluye obra civil para protección y cimentación de unidades. Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería de polietileno alta densidad de 160 mm suministro e instalación de tuberías en polietileno alta densidad redes de distribución del sistema. Incluye accesorios, anclajes, demoliciones de pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de		

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
www.minvivienda.gov.co



Alcance	Aportes Nación	Total
pavimento rígido y cunetas. Suministro e instalación acometidas de 1/2" dragado embalse agua dulce - fuente de captación acueducto, incluye actividades de manejo y disposición del material en zonas de botadero aprobadas por la autoridad ambiental de la región.		
Interventoría obra civil (7%) y suministros (4%)	\$ 1.060.731.880	\$ 1.060.731.880
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 331.971.231	\$ 331.971.231
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado	\$ 48.653.595	\$ 48.653.595
Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado	\$ 3.892.288	\$ 3.892.288
totales	\$ 16.598.561.559	\$ 16.598.561.559
% participación	100%	100%

La fuente de financiación corresponden a recursos de la Nación PGN 2012 por valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENICENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE (\$16.544.943.311) pesos, recursos Nación PGN 2013 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$53.618.248) pesos.

### PLAN FINANCIERO PRIMERA REFORMULACIÓN<sup>1</sup>

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Total
Construcción red aducción del sistema, incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento. Optimización desarenador mediante modificación de Estructuras existentes suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23 lps. Construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo, eléctrica de 160 kw/200 kva con motor diesel. Incluye obra civil para protección y cimentación de unidades. Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería de polietileno alta densidad de 160 mm suministro e instalación de tuberías en polietileno alta densidad redes de distribución del sistema. Incluye accesorios, anclajes, demoliciones de	\$ 15.153.312.565		15.153.312.565

<sup>1</sup> La primera reformulación del proyecto se presenta debido a que se requiere incorporar las actividades de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado como un componente del proyecto en mención, a fin de garantizar en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y la viabilidad de la prestación del servicio. Se aprueba mediante comité técnico 37 de 08/07/2013.

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Total
pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas. Suministro e instalación acometidas de 1/2" dragado embalse agua dulce - fuente de captación acueducto, incluye actividades de manejo y disposición del material en zonas de botadero aprobadas por la autoridad ambiental de la región.			
Interventoría obra civil (7%) y suministros (4%)	\$ 1.060.731.880		\$ 1.060.731.880
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 48.653.595	\$ 48.653.595
Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 3.892.288	\$ 3.892.288
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866	\$ 1.072.365	\$ 331.971.231
totales	\$ 16.544.943.311	\$ 53.618.248	\$ 16.598.561.559
% participación	99,68 %	0,32 %	100 %

### PLAN FINANCIERO SEGUNDA REFORMULACION<sup>2</sup>

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Total
Construcción red aducción del sistema, incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento. Optimización desarenador mediante modificación de estructuras existentes suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23 lps. Construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo, eléctrica de 160 kw/200 kva con motor diesel. Incluye obra civil para protección y cimentación de unidades. Construcción red de impulsión incluye suministros e	\$ 14.957.103.561		\$ 14.957.103.561

<sup>2</sup> Aprobado mediante Comité Técnico No. 16 del 11/04/2014. Durante la ejecución de las obras, ha sido necesaria la ejecución de mayores cantidades de obra debido a las condiciones encontradas en el terreno y a la exigencia de ejecución de actividades requeridas para evitar inconvenientes que pueda ocasionar la ejecución del proyecto a la comunidad. De igual forma, se han presentado una serie de requerimientos técnicos que involucran la inclusión de actividades de obra no previstas, que se deben ejecutar para permitir el normal desarrollo del mencionado proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración de la Isla con la asistencia de la interventoría y el contratista del proyecto, elaboraron un balance de mayores y menores cantidades de obra, incluyendo los aspectos descritos anteriormente, según el cual es preciso ajustar las metas físicas de las obras, disminuyendo el alcance inicialmente viabilizado del proyecto. Por consiguiente dicha reformulación va encaminada a realizar el ajuste del alcance del proyecto, ya que los cambios planteados son estrictamente necesarios para la óptima ejecución del mismo, garantizando la funcionalidad del sistema.

Calles 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
www.minvivienda.gov.co



Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Total
instalación de tubería de polietileno alta densidad de 160 mm suministro e instalación de tuberías en polietileno alta densidad redes de distribución del sistema. Incluye accesorios, anclajes, demoliciones de pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas. Suministro e instalación acometidas de 1/2".			
Interventoría obra civil (7%) y suministros (4%)	\$ 1.060.731.880		\$ 1.060.731.880
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 48.653.595	\$ 48.653.595
Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 3.892.288	\$ 3.892.288
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866		\$ 330.898.866
totales	\$ 16.348.734.307	\$ 52.545.883	\$ 16.401.280.190
% participación	99,68 %	0,32 %	100 %

### PLAN FINANCIERO TERCERA REFORMULACION<sup>3</sup>

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Total
Construcción red aducción del sistema, incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento. Optimización desarenador mediante modificación de estructuras existentes suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23 lps. Construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo, eléctrica de 160 kw/200 kva con motor diesel. Incluye obra civil para protección y cimentación de unidades.	\$ 14.957.103.561		\$ 14.957.103.561
Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería de polietileno alta densidad de 160 mm suministro e instalación de tuberías en polietileno alta densidad redes de distribución del sistema. Incluye accesorios, anclajes, demoliciones de			

<sup>3</sup> Aprobado mediante Comité Técnico No. 29 del 24/06/2014. Se requiere una nueva reformulación del proyecto debido a que una vez analizados los productos en los aspectos financieros del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios, se requiere adicionar mayores recursos toda vez que se tuvo que reconsiderar los costos de desplazamiento, personal requerido en los municipios y los costos indirectos.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**  
 Comutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Total
Pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas. Suministro e instalación acometidas de 1/2".			
Interventoría obra civil (7%) y suministros (4%)	\$ 1.060.731.880		\$ 1.060.731.880
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 100.263.156	\$ 100.263.156
Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 8.021.052	\$ 8.021.052
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866	\$ 2.209.882	\$ 333.108.748
totales	\$ 16.348.734.307	\$ 110.494.090	\$ 16.459.228.397
% participación	99,33 %	0,67 %	100 %

#### PLAN FINANCIERO CUARTA REFORMULACION<sup>4</sup>

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Aportes Nación PGN 2014	Total
Construcción red aducción del sistema, incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento. Optimización desarenador mediante modificación de estructuras existentes suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23 lps. Construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo, eléctrica de 160 kw/200 kva con motor diesel. Incluye obra civil para protección y cimentación de unidades.	\$ 14.957.103.560		\$ 1.094.212.311	\$ 16.051.315.871

<sup>4</sup> Aprobado mediante Comité Técnico No. 57 del 18/11/2014. La solicitud de reformulación es solicitada por la Sra. Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en representación del Municipio de Providencia, debido a que durante el desarrollo de las obras objeto del proyecto, se constató que para que el proyecto cumpla con el impacto establecido inicialmente por el Ministerio, es necesario adelantar obras adicionales y actividades no previstas no tenidas en cuenta en las cantidades de obra del presupuesto original. Las necesidades que tiene el proyecto, se detallan a continuación: 1.(Aducción) Empate con la represa y by pass de la PTAP antigua: Accesorios y mano de obra requeridos para empatar la red de aducción instalada con la estructura de salida de la represa, así como la instalación de accesorios para el by pass para continuidad en la operación. 2.(Desarenador) Desvío temporal para realizar las adecuaciones contratadas a la PTAP existente. 3.(PTAP Compacta) Componente eléctrico: Suministros e instalación de instalaciones eléctricas tales como cableado, acometidas, tableros, luminarias etc. 4.(Estación de bombeo) Traslado temporal del sistema de bombeo: Para evitar suspender el servicio mientras se construye la nueva PTAP. 5 Mayores cantidades de concreto y hierro de refuerzo: Mayores cantidades por ajuste de los diseños estructurales. 6.(Redes de distribución) Mayores cantidades en la reconstrucción de calzadas en concreto: Mayores cantidades por ejecución de acometidas largas. 7.Nuevas acometidas de acueducto: Se incluyen 290 nuevas acometidas de acueducto para logra el 100% de cobertura. 8.Costo adicional del valor de la interventoría: Ajuste del valor de la interventoría hasta finalizar la obra y el mes de pruebas del proyecto.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
 www.minvivienda.gov.co



Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Aportes Nación PGN 2014	Total
Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería de polietileno alta densidad de 160 mm suministro e instalación de tuberías en polietileno alta densidad redes de distribución del sistema. Incluye accesorios, anclajes, demoliciones de pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas. Suministro e instalación acometidas de 1/2".				
Interventoría obra civil (7%) y suministros (4%)	\$ 1.047.932.400		\$ 219.770.700	\$ 1.267.703.100
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 100.263.156		\$ 100.263.156
Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 8.021.052		\$ 8.021.052
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866	\$ 2.209.882		\$ 333.108.748
totales	\$ 16.335.934.826	\$ 110.494.090	\$ 1.313.983.011	\$ 17.760.411.927
% participación	91,98 %	0,62 %	7,40%	100 %

### PLAN FINANCIERO QUINTA REFORMULACION<sup>5</sup>

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Aportes Nación PGN 2014	Total
Construcción red aducción del sistema. incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento.	\$ 14.957.103.560		\$ 1.216.455.129	\$ 16.173.558.689
Optimización desarenador mediante				

5 Aprobado mediante Comité Técnico No. 11 del 12/03/2015. La solicitud de reformulación es solicitada por la Sra. Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en representación del Municipio de Providencia, debido a la necesidad de ejecutar las actividades requeridas para el suministro de agua potable por gravedad a la Isla de Santa Catalina, como cumplimiento del alcance y el impacto establecido inicialmente por el Ministerio. De igual forma, es necesario adelantar obras adicionales para mejorar las condiciones de las 290 acometidas aprobadas en la segunda reformulación, por cambios presentados durante la ejecución, ajenos al proyecto. Las necesidades que tiene el proyecto, se detallan a continuación: 1. COMPONENTE REDES: Se requiere ejecutar el suministro e instalación de 240 ml de la red de acueducto que suministre agua tratada por gravedad, desde Providencia hasta Santa Catalina. Se disminuye el valor de dicha actividad del contrato en ejecución y dichos recursos (\$70 mlls aprox), se direccionan para cubrir las siguientes obras adicionales: ? ESTACIÓN DE BOMBEO: Aumento acero de refuerzo en 1000 Kg, requeridos en diferentes estructuras de este componente. ? COMPONENTE REDES: Aumento de cantidades de obra en accesorios (Reducciones, tees, válvulas) y en las actividades de demolición y reconstrucción de cunetas debido a estructuras nuevas (Construidas recientemente por otros contratos), presentadas en campo al momento de evaluar las cantidades finales de instalación de la tubería de los ramales adicionales y sus usuarios. Por consiguiente, se requieren \$122.242.820 para la ejecución de las actividades de suministro e instalación de la red de acueducto que suministre agua tratada por gravedad, desde Providencia hasta Santa Catalina.

**Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Aportes Nación PGN 2014	Total
<p>Modificación de estructuras existentes construcción red de conducción, desarenador - PTAP. Incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento.</p> <p>Suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23 lps.</p> <p>Construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo, eléctrica de 160 kw/200 kva con motor diesel. Incluye obra civil para protección y cimentación de unidades.</p> <p>Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería de polietileno alta densidad de 160 mm.</p> <p>Suministro e instalación de tuberías en polietileno alta densidad redes de distribución del sistema. Incluye accesorios, anclajes, demoliciones de pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas.</p> <p>Suministro e instalación acometidas de 1/2".</p>				
Interventoria obra civil (7%) y suministros (4%)	\$ 1.047.932.400		\$ 219.770.700	\$ 1.267.703.100
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 100.263.156		\$ 100.263.156
Interventoria aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 8.021.052		\$ 8.021.052
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866	\$ 2.209.882		\$ 333.108.748
<b>totales</b>	<b>\$ 16.335.934.826</b>	<b>\$ 110.494.090</b>	<b>\$ 1.436.225.829</b>	<b>\$ 17.882.654.745</b>
% participación	91,35 %	0,62 %	8,03%	100 %

### PLAN FINANCIERO SEXTA REFORMULACION<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Aprobado mediante Comité Técnico No. 14 del 08/04/2015. Se requiere adicionar recursos para la Interventoría y el seguimiento del aseguramiento, con el fin de garantizar la prestación de servicio.

**Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Aportes Nación PGN 2014	Total
<p>Construcción red aducción del sistema. incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento.</p> <p>Optimización desarenador mediante modificación de estructuras existentes construcción red de conducción, desarenador - PTAP. incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento.</p> <p>Suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23 lps.</p> <p>construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo, eléctrica de 160 kw/200 kva con motor diesel. Incluye obra civil para protección y cimentación de unidades.</p> <p>Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería de polietileno alta densidad de 160 mm.</p> <p>Suministro e instalación de tuberías en polietileno alta densidad redes de distribución del sistema. Incluye accesorios, anclajes, demoliciones de pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas.</p> <p>suministro e instalación acometidas de 1/2".</p>	\$ 14.957.103.560		\$ 1.216.455.129	\$ 16.173.558.689
Interventoría obra civil (7%) y suministros (4%)	\$ 1.047.932.400		\$ 219.770.700	\$ 1.267.703.100
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 100.263.156		\$ 100.263.156
Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 15.149.252		\$ 15.149.252
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866	\$ 2.355.355		\$ 333.254.221
totales	\$ 16.335.934.826	\$ 117.767.763	\$ 1.436.225.829	\$ 17.889.928.418
% participación	91,31 %	0,66 %	8,03%	100 %

**Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

**PLAN FINANCIERO SEPTIMA REFORMULACION<sup>7</sup>**

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Aportes Nación PGN 2014	Total
<p>Construcción red aducción del sistema. Incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento.</p> <p>Optimización desarenador mediante modificación de estructuras existentes construcción red de conducción, desarenador PTAP. Incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento.</p> <p>Suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23 lps.</p> <p>construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo, eléctrica de 160 kw/200 kva con motor diesel. Incluye obra civil para protección y cimentación de unidades.</p> <p>Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería de polietileno alta densidad de 160 mm.</p> <p>Suministro e instalación de tuberías en polietileno alta densidad redes de distribución del sistema. Incluye accesorios, anclajes, demoliciones de pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas.</p> <p>suministro e instalación acometidas de 1/2".</p>	\$ 14.957.103.560		\$ 1.216.455.129	\$ 16.173.558.689
Interventoría obra civil (7%) y suministros (4%)	\$ 1.047.932.400		\$ 219.770.700	\$ 1.267.703.100
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 100.263.156		\$ 100.263.156
Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 15.149.252		\$ 15.149.252

<sup>7</sup> Aprobado mediante Comité Técnico No. 56 del 11/11/2015. Teniendo en cuenta la situación en la prestación de los servicios públicos en el municipio de providencia y santa catalina, el gobierno nacional apoyara con recursos para la contratación de una consultora especializada la cual brindara el acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto.

**Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Aportes Nación PGN 2014	Total
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866	\$ 2.355.355		\$ 333.254.221
Acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado			\$421.261.782	\$421.261.782
Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado			\$182.508.752	\$182.508.752
seguimiento al acompañamiento			\$12.321.848	\$ 12.321.848
<b>totales</b>	<b>\$ 16.335.934.826</b>	<b>\$ 117.767.763</b>	<b>\$ 2.052.318.211</b>	<b>\$ 18.506.020.800</b>
% participación	88,27 %	0,64 %	11,09%	100 %

### PLAN FINANCIERO OCTAVA REFORMULACIÓN<sup>8</sup>

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Aportes Nación PGN 2014	Total
<p>Construcción red aducción del sistema, incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento.</p> <p>Optimización desarenador mediante modificación de estructuras existentes construcción red de conducción, desarenador - PTAP. Incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento.</p> <p>Suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23 lps.</p> <p>construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo, eléctrica de 160 kw/200 kva con motor diesel. Incluye obra civil para protección y cimentación de</p>	\$ 14.957.103.560		\$ 1.216.455.129	\$ 16.173.558.689

<sup>8</sup> Mediante oficio 2016ER0090038 de fecha 17/08/2016 FINDETER, solicita al Ministerio la adición de un mes al contrato de acompañamiento de la prestación de los servicios fundamentado en las dificultades que han impedido el normal desarrollo del contrato: discontinuidad en la producción de agua, demoras en la materialización de los puntos para la toma de muestras por parte del Municipio, demoras en la puesta a punto de la PTAP, falta de disponibilidad de la misma debido a los ajustes que ha realizado la empresa ejecutora del proyecto de infraestructura acorde con las solicitudes técnicas de FINDETER y problemas en la calibración del equipo de medición de parámetros de calidad de agua.

**Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia**  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Alcance	Aportes Nación PGN 2012	Aportes Nación PGN 2013	Aportes Nación PGN 2014	Total
unidades. Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería de polietileno alta densidad de 160 mm. Suministro e instalación de tuberías en polietileno alta densidad redes de distribución del sistema. Incluye accesorios, anclajes, demoliciones de pavimentos rígidos y cunetas, Excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas. Suministro e instalación acometidas de 1/2". Interventoría obra civil (7%) y suministros (4%)	\$ 1.047.932.400		\$ 219.770.700	\$ 1.267.703.100
Aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado		\$ 100.263.156		\$ 100.263.156
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866	\$ 2.355.355		\$ 333.254.221
Acompañamiento en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado Interventoría aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado			\$452.913.345	\$452.913.345
seguimiento al acompañamiento			\$202.350.000	\$202.350.000
seguimiento al acompañamiento			\$14.165.389	\$14.165.389
totales	\$ 16.335.934.826	\$ 117.767.763	\$ 2.105.654.563	\$ 18.559.357.152
% participación	88,02 %	0,63 %	11,35%	100 %

La fuente de financiación corresponden a recursos de la Nación PGN 2012 por valor de DIECISEIS Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS (\$16.335.934.826) pesos, recursos Nación PGN 2013 por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$117.767.763) pesos, y recursos Nación PGN 2014 por un valor de DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$2.105.654.563) pesos. Los recursos adicionales se incorporaran al componente de interventoría, seguimiento y acompañamiento en la prestación de los Servicios corresponden a recursos PGN 2014 del CDP 358214.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



## CONSIDERACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Con las modificaciones presentadas el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico recomendó viable la adición de un mes para continuar acompañando al municipio en la prestación del servicio, aclarando que esta será la última adición, esperando que el municipio logre consolidar su esquema de prestación.

Por consiguiente, una vez revisada la información presentada por FINDETER, en su calidad de ejecutor del referido proyecto, y a la luz de los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización del MVCT, reglamentados con las Resoluciones 379 de 2012, 504 de 2013 y 770 de 2014, se encuentra que la reformulación del proyecto cumple con los requisitos de presentación y evaluación.

De conformidad con lo anterior, interventores, supervisores y ejecutores deberán abstenerse de efectuar pagos a actividades y productos que no se encuentren debidamente ejecutados y que no cuenten con las evidencias respectivas.

## CONSIDERACIONES FINALES

El anterior concepto de viabilidad se emite con base en la documentación presentada por FINDETER y la Gobernación Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la cual se presume es veraz y por lo tanto serán dichos entes quienes deberán responder ante los Organismos de Control del Estado por cualquier inexactitud, falsedad en la información o vicios ocultos, que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la Comunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que la determinación de los precios de las actividades y productos planteados, son aspectos que obedecen a circunstancias contractuales respecto de las cuales la competencia radica en la Contratante y la Interventoría, razón por la que el presente pronunciamiento se emite en consideración a la necesidad de acompañar al municipio en la prestación del servicio por un mes adicional por lo tanto el alcance y el impacto serán conservados por el proyecto.

También es importante precisar que a la fecha de la presente Reformulación, el contrato de obra cuyo objeto es « CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS», presenta un 100% de avance físico de obra, y su estado actual es Terminado y el contrato de consultoría "Acompañamiento al Municipio de Providencia-en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con el propósito de fortalecer y normalizar la gestión: comercial, financiera, y técnico operativa" el proyecto presenta un porcentaje de avance del 70% y su estado actual es en ejecución.

En consideración a la presente reformulación, se solicita a FINDETER verificar si el Impacto inicialmente previsto en la Viabilización de este proyecto, expresado en términos de Cobertura, Calidad y/o Continuidad, presenta alguna variación, e informar al Ministerio lo pertinente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo del presente oficio.

El proyecto ha sido contratado por FINDETER, como ejecutor de los recursos asignados al proyecto y por consiguiente, en la presente reformulación no han sido consideradas ni evaluadas, al no ser competente ni pertinente, las implicaciones jurídicas del proceso contractual para la ejecución del proyecto.

Así las cosas, este Ministerio considera que con fundamento en los términos de la reformulación, corresponde a FINDETER realizar las evaluaciones jurídicas a fin de determinar el mecanismo contractual de ejecución del proyecto, en consideración a la modificación en su valor, debiendo siempre estar enmarcado dentro de los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política que rigen su actividad contractual.

Cualquier información adicional será atendida por la Ing. Andrea Bautista de la Dirección de Programas, quién le brindará la asistencia necesaria, comunicándose al teléfono 3323434 ext 3711, o al correo electrónico sbautista@minvivienda.gov.co.

Atentamente,



**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Anexos: Ficha de Reformulación proyecto comité 22 de 2015- diecinueve (19) folios.

Aprobó: Lady Johanna Ospina corso- Director de Programas

Revisó: Alvaro Narváez - Supervisor del Contrato 036 de 2012/ Jorge Silva - Subdirector de Gestión Empresarial

Elaboró: Andrea Bautista - Subdirección de Gestión Empresarial

Fecha: 18 de Agosto de 2016. Rad MVCT 2016ER0090038

**Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3100  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
	ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER,
	ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	VALORES Y CONTRATOS S.A.
OBJETO	Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina Fase I.

Entre los suscritos, por una parte, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su calidad de administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER** debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del mismo se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra, **FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.960.516 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en condición de representante legal de **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, con NIT No. 800.182.330-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, por la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$14.957.103.560 M/CTE)**, el cual se regirá, en general, por las normas civiles y comerciales y, en particular, por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil del 1º de noviembre de 2012, suscrito entre **FINDETER** y la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, al igual que por las Cláusulas que se exponen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”** que se va a ejecutar en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012 y con la propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** Las cantidades por ejecutar son las que se presentan en el **Formato 6** de la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012, las cuales se podrán aumentar, disminuir o suprimir, durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por la Interventoría. EL **CONTRATISTA** está obligado a ejecutar a los mismos precios de la propuesta contenidos en el formato No.6 de la Convocatoria, las mayores cantidades de obra que resulten. Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por LA **CONTRATANTE**, previa solicitud y soportes de la Interventoría. En caso de presentarse alguna actividad adicional, los precios de los insumos son los que aparecen en la propuesta, de acuerdo con el Análisis de Precios Unitarios (APU) contenidos en el **formato 6** de la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012. Para el pago final del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

ejecutadas, con el fin de realizar el respectivo pago y liquidación del contrato. En caso de presentarse mayores o menores cantidades de obra, estas podrán compensarse, mediante acta suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA, con el visto bueno de LA CONTRATANTE, siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque el valor de las variaciones netas en las cantidades de obra generan un mayor valor del contrato, el Interventor no podrá autorizarlas sin el visto bueno de LA CONTRATANTE, quien dará su aprobación previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En caso de presentarse alguna actividad adicional, para el cálculo del precio unitario de ésta, se tendrá en cuenta el menor valor respectivo de los insumos (tarifas de los equipos, precios de insumos-materiales básicos y tarifas de personal, etc.) consignados entre la lista de precios de insumos y en los análisis de precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA al Interventor en el momento previsto para el efecto en el presente contrato. Las obras adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato, requerirán de una modificación o adición al mismo. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios y en las cantidades que se anexan según los diseños y estudios definitivos y de conformidad con el presupuesto anexo al presente contrato que forma parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012, la propuesta y el presente contrato. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012 y consignadas en la propuesta. 4. Presentar al Interventor, en un plazo no mayor a ocho(8) días calendario a la suscripción del contrato, los documentos y requisitos de orden técnico, entre ellos los Análisis de Precios Unitarios (APU) que sustentaron su propuesta, los cuales son condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 5. Presentar, en un plazo no mayor a los ocho (08) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo. 6. En el momento en que sea firmado el contrato, ponerse en contacto con la Interventoría y LA CONTRATANTE con el objeto de presentar, en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, el programa detallado de obra, a partir de los planos, documentos técnicos y las condiciones del sitio. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de LA CONTRATANTE. En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia de EL CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta. 7. Presentar, dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la firma del contrato, los siguientes programas: a) aseguramiento de calidad; b) seguridad industrial; c) salud ocupacional; y, d) manejo ambiental. 8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA CONTRATANTE. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 14. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 15. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, presentar a la Interventoría un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. 16. Suministrar y mantener, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de EL CONTRATISTA con LA CONTRATANTE. 17. Constituir las garantías respectivas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el contrato. Las garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. 18. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 19. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta final de obra. 20. Instalar dos (2) vallas de información de la obra, una (1) en el sitio de ejecución y otra en el sitio indicado por el Interventor, en las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra. 21. Tramitar, ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual. 22. Que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente. 23. Instalar y disponer del equipo necesario para la obra,

AMS



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

desde el momento en que el Interventor del contrato lo disponga. 24. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el Interventor, por esta causa, podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 25. Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 26. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del Municipio. Así mismo, deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la Interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte de EL CONTRATISTA informará, en primera instancia, a LA CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 27. Cumplir con todas las disposiciones vigentes, tanto del país como de la CONTRATANTE, sobre seguridad industrial y salud ocupacional. 28. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de la obra, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 29. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 30. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. 31. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 32. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por EL CONTRATISTA bajo su costo, en el tiempo indicado por el Interventor o LA CONTRATANTE. 33. Contar con un plan de calidad, que deberá presentar dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la firma del contrato y el cual tendrá que ser aprobado por el Interventor. 34. Acreditar, ante el interventor del contrato, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra y el plan metrológico de los equipos a utilizar. 35. Presentar al Interventor, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el personal mínimo exigido en la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012, allegando para el efecto copia del acta y/o diploma de grado, matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, copia de los contratos o los

AMB



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

respectivos certificados con la siguiente información: actividades desarrolladas con la indicación del cargo, nombre y datos del contratante (dirección y teléfono), fecha de inicio y fecha de terminación, valor final del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, firma de la persona competente. El cumplimiento de esta obligación es condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 36. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato. 37. Las demás que por ley, los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012 o del presente contrato le correspondan. **2. DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga a: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato. 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 3. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente contrato, previa autorización por parte del Interventor. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 14.957.103.560 M/CTE).** **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** a) Un anticipo amortizable del treinta por ciento (30%), que se pagará, previo visto bueno de la Interventoría, de la presentación de los documentos que se indican en el presente contrato, aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA y la correcta presentación de la factura correspondiente. b) El saldo restante, en pagos parciales, de acuerdo a actas de recibo parcial de obra ejecutada, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra y que se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados. De cada uno de estos pagos se debe amortizar un porcentaje igual al anticipo, de manera sucesiva, hasta amortizarlo totalmente, y se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato, previo recibo a satisfacción de la obra contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el manejo del anticipo EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta conjunta con el Interventor del contrato, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los costos que ello implique serán cubiertos directamente por EL CONTRATISTA. Las órdenes de pago a terceros con cargo a esta cuenta deberán ser autorizadas por el Interventor del proyecto delegado por LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de catorce (14) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO.** El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar el día del recibo del anticipo por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, Departamento de San Andrés. **CLÁUSULA OCTAVA.- INTERVENTORÍA:** En lo que respecta a la Interventoría esta será contratada para que verifique que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con las



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

especificaciones y normas del contrato, sin que esta releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **CLÁUSULA NOVENA.- COMITÉS DE OBRA:** Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto en los términos contratados y que garantice su integración a la infraestructura del sistema de acueducto y/o saneamiento básico, según corresponda, con la periodicidad que defina el Interventor, se llevarán a cabo reuniones de Comité de Obra, el cual estará integrado por el Interventor y EL CONTRATISTA. A este Comité se deberá invitar a las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y/o Saneamiento Básico que presten sus servicios en la entidad territorial. Será obligación del Interventor asegurarse de convocar a la Empresa Prestadora al Comité. De lo tratado en el Comité el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización previa y escrita por parte de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia para la contratación estatal, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por LA CONTRATANTE, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria en formato para particulares, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos: a) De buen manejo, correcta inversión y devolución del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total que EL CONTRATISTA reciba por este concepto, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más; b) De cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; c) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; d) De estabilidad de la obra y calidad de los materiales utilizados para la misma: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables al CONTRATISTA, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al CONTRATISTA, el reemplazo o reparación de ésta o de una parte de la misma por defectos encontrados después de haber sido recibida, y garantizará la

AMB



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

calidad de los bienes, materiales y/o equipos suministrados; e) De responsabilidad civil extracontractual: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de su duración. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato o al recibo de la obra a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Requisitos generales: En la garantía deben figurar como tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en este documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado LA CONTRATANTE para adjudicar y suscribir el contrato con persona distinta siempre y cuando reúna las calidades requeridas de conformidad con el resultado del proceso de selección adelantado para el efecto; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria declaración judicial, bastando para el efecto que la CONTRATANTE constate el hecho que da origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del contratista; o cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la terminación unilateral del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar y la Cláusula



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

Penal Pecuniaria; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Declarada la terminación unilateral del contrato se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestación alguna distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la terminación del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga **LA CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **LA CONTRATANTE** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto la normatividad vigente aplicable a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre las partes en atención a circunstancias que así lo justifiquen y de manera motivada, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** **LA CONTRATANTE** podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA**, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, cuando este incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo, de los Términos de Referencia y de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, como mecanismo de apremio para el cumplimiento de la obligación de que se trate. Serán causales para imponer multas: a) El atraso injustificado en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **LA CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del cero dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: hasta por un valor equivalente al cero cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente. Los perjuicios que se causen a **LA CONTRATANTE** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

Interventor enviará a la CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; 2) Una vez recibido el informe escrito del Interventor, LA CONTRATANTE estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, LA CONTRATANTE enviará previamente el informe al CONTRATISTA y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad; 3) Si LA CONTRATANTE considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y, previo concepto del Comité Fiduciario, comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar a LA CONTRATANTE reclamación contra dicha decisión. Si LA CONTRATANTE decide imponer la sanción la descontará de los pagos a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento y a título de tasación anticipada de perjuicios, EL CONTRATISTA pagará a LA CONTRATANTE hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando el incumplimiento, debidamente certificado por el Interventor, corresponda al ciento por ciento (100%) del mismo; en caso que el incumplimiento corresponda a un porcentaje de ejecución inferior, la tasación de los perjuicios se liquidará en proporción al incumplimiento sobre el valor máximo establecido. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE, con la sola suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de este contrato que no sea posible solucionar directamente será dirimida por un tribunal de arbitramento designado por el director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las normas legales existentes sobre la materia de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los árbitros serán elegidos de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; b) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; c) La organización interna del tribunal se sujetará a los reglamentos previstos para tal efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; d) El tribunal decidirá en derecho; e) El tribunal tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá) Igualmente las partes aceptan expresamente que el Laudo Arbitral que se dicte será vinculante para ellas; en consecuencia, cada una de las partes involucrada mediante este Acuerdo se somete irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier panel de arbitraje establecido en Bogotá de conformidad con las reglas previstas en la presente cláusula. Cada una de las partes designa la dirección de su domicilio para recibir cualquier notificación sobre cualquier asunto y cualquier servicio del proceso en cualquier arbitraje, acción o procedimiento que pueda surgir, relacionado con éste Contrato, así:

AMB



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

**(a) VALORES Y CONTRATOS S.A.**

Teléfonos: 3574292, 3157356508  
Dirección: Carrera 64D No. 86-134  
Bogotá D.C. – Colombia

**(b) PATRIMONIO AUTÓNOMO**

FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
Teléfonos: 3485400  
Dirección: Calle 67 No. 7-37 Piso 3  
Bogotá D.C. – Colombia

Cualquier cambio de dirección de su domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que este tenga efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA, al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a LA CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Contratista independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, LA CONTRATANTE queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de LA CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por LA CONTRATANTE; (ii) Responsabilidad: LA CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL

AMB





CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de LA CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará, por parte de EL CONTRATISTA, la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal y en ningún caso por cuenta o a cargo de LA CONTRATANTE; (iii) Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume, por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de LA CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato; (iv) Afiliaciones: EL CONTRATISTA, en caso de ser persona natural, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, al igual que a todos sus empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral; (v) Tributaria: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a LA CONTRATANTE las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBRAS MAL EJECUTADAS:** El Interventor podrá rechazar y no aceptar, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que el **CONTRATISTA** debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar, a su costo, las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el CONTRATISTA rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, LA

AMB



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora el CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si se presentare caso fortuito o fuerza mayor, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, aun sin la autorización del Interventor, pero deberá informar a éste por escrito, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso, sus causas y las medidas adoptadas. Si LA CONTRATANTE, una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar serán consignadas en acta firmada por LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA, previo concepto favorable del Interventor. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si LA CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable será el previsto en La Constitución Política de Colombia, en las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil del contrato suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La aprobación de las garantías; 2) La suscripción del acta de inicio; 3) Los demás requisitos establecidos en el presente contrato para que el contratista pueda iniciar su ejecución.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y, por tanto, se obliga, durante toda la vigencia del contrato, al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS,



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que, en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE, directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presenten a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra. LA CONTRATANTE y el Interventor podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE o el Interventor dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente

AMB



CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012 y sus Adendas; 2) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; 3) La garantía única; 4) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en cuatro (4) copias, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los \_\_\_\_\_.

EL CONTRATANTE,

18 FEB 2013



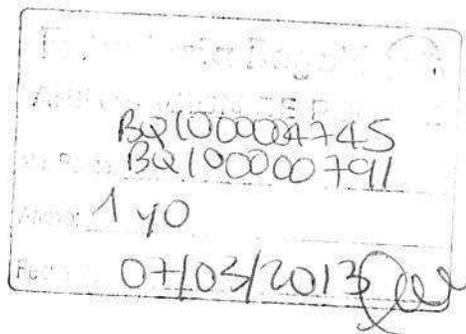
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como Administradora y Vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

EL CONTRATISTA,



FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS  
Representante Legal  
VALORES Y CONTRATOS S.A.





OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 CONTRATISTA: VALORES Y CONTRATOS S.A.  
 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su calidad de administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.960.516 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de representante legal de **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** y **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I"**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I"**, el día dieciocho (18) de febrero de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. El proyecto original contemplaba la ejecución de las siguientes actividades:
  - Retiro preliminar de 15.120 m<sup>3</sup> de sedimento de embalse de Agua Dulce, en el que se incluyen procesos de deshidratación de todos, cargue y traslado del volumen seco.
  - Instalación de la red de aducción de 240 m de tubería PEAD de d=225 mm PN 10. Incluye todas las actividades relacionadas a excavaciones, rellenos y retiro del material sobrante a sitios autorizados.
  - Optimización de un desarenador.
  - Instalación de red de conducción de 225 m de tubería PEAD de 225 PN 10. Incluye todas las actividades relacionadas a excavaciones, rellenos y retiro del material sobrante a sitios autorizados.
  - Suministro e instalación PTAP compacta para un caudal de 23 l/s. Incluye el módulo de floculación, sedimentación, homogenización, filtración, dos (2) bombas dosificadoras.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

- tanque de solución, comparador de cloro y Ph, y un Bypass antes de entrar al sistema.
  - Instalación de tres (3) equipos de impulsión de potencia de 50 HP con motobombas de 23 l/s de capacidad y cabeza dinámica de 95 m, construcción de caseta de operaciones del sistema, instalación de elementos eléctricos para su debido funcionamiento y planta de respaldo de 190 kW diesel.
  - Construcción de un tanque de almacenamiento enterrado de capacidad útil de 85 m<sup>3</sup> que funcionará de succión y elevación de agua a la zona de regulación.
  - Instalación de la línea de impulsión de 614 m de tubería PEAD d=160 mm (314 m en resistencia PN 10 y 300 en resistencia PN 16). Incluye todas las actividades relacionadas a excavaciones, rellenos y retiro del material sobrante a sitios autorizados.
  - Instalación de las redes de distribución del sistema, en una longitud total de 27.291 m en tubería PEAD, discriminados así: 9.248 m en 90 mm PN 10, 10.947 m en 110 mm PN 10 y 7.096 m en 160 mm PN 10. Incluye uniones termo-fusionadas, accesorios, actividades relacionadas a demoliciones de pavimentos, excavaciones, rellenos, retiro de material de préstamo, recuperación de pavimentos y andenes, además de anclajes de accesorios y suministro e instalación de válvulas de control sectorial y macro-medidores.
  - Instalación de 1300 acometidas domiciliarias para el total de los usuarios beneficiados con el proyecto. Incluye la instalación de tubería PEAD de ½" PN 16, en una longitud total de 13.000m, 1300 medidores, registro de corte, registros de incorporación, collarines, registros de control, cajillas y tapas de cajillas. Se incluye además demoliciones de andenes, pavimentos rígidos, excavaciones, rellenos, retiro de material y recuperación de zonas duras intervenidas.
  - Suministro de 41.370 m de tubería.
3. El valor del contrato inicialmente pactado para la ejecución del proyecto fue de catorce mil novecientos cincuenta y siete millones ciento tres mil quinientos sesenta pesos (\$14.957.103.560 M/CTE).
  4. Que el Supervisor delegado de FINDETER presentó ante el Comité Técnico del FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER, la necesidad de reformulación del proyecto, señalando los motivos por los cuales se requiere la misma, órgano éste que aprobó el envío de la solicitud de reformulación del Contrato de Obra No. PAF-ATF-019-2012 que tiene como objeto la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I"**, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
  5. Mediante comunicaciones Nos. 2014ER0029600 y 2014ER0023882, la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER- presentó ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de Reformulación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I"**.
  6. Mediante comunicación No. 2014EE0032639 la Directora de Programas del Viceministerio de



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

Agua y Saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, informó a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER que: *“(...) una vez revisados los nuevos soportes y cumplidos los requisitos de viabilización, los cambios propuestos al proyecto del asunto fueron presentados y aprobados en el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 16 de fecha 11 de abril de 2014.*

7. En la comunicación antes citada, se indica que el alcance del proyecto reformulado por el Ministerio queda de la siguiente manera:

- **Construcción red de aducción:** Corresponde a la instalación de 240 metros de tubería polietileno de 225mm PN 10, incluye todas las actividades relacionadas a excavaciones, rellenos y retiro de material sobrante a sitios autorizados, transporte e instalación de 240ml de tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería)
- **Optimización Desarenador:** Concieme al aprovechamiento de la infraestructura actual de potabilización para que funcione como tratamiento primario, optimizando su funcionalidad mediante ajustes del paso del flujo, ubicando muros y retirando otros.
- **Construcción red de conducción:** Consiste en la instalación de 225 metros de tubería polietileno d=225 mm PN 10, incluye excavaciones, rellenos y retiro de material sobrante a zonas autorizadas, transporte e instalación de 225ml tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería)
- **Suministro e instalación PTAP compacta:** Corresponde al suministro, transporte e instalación de planta tipo compacto para un caudal de 23l/s, incluye módulo de floculación, módulo de sedimentación, módulo de equilibrio, compartimiento de filtración, dos (2) bombas dosificadoras, tanque de solución, comparador de cloro y Ph, y un Bypass antes de entrar al sistema. La misma se plantea en fibra de vidrio poliéster reforzado calidad agua potable, suministro, fabricación 





OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

transporte de elementos complementarios para la planta de tratamiento de agua potable 365GPM (23l/s) para adicionar alcalinizante y floculante en el agua con objeto de remover el color amarillo del agua. incluye dos (2) bombas dosificadoras de floculante 87psi, 5-8-58l/h, 220VAC; ampliación de la capacidad de almacenamiento coagulante en 500lts adicionales, tanque adicional 1000lts para preparación de coagulante; tanque adicional para preparación de hipoclorito de sodio 500lts, dos (2) tanques 500lts para preparación y dosificación de polímero; dos (2) tanques 500lts para preparación y almacenamiento de soda caustica (no incluye diseño de obras civiles, ni obras civiles)".

- Estación de Bombeo:** Consiste en la instalación de tres (3) equipos de impulsión de potencia de 50HP, construcción de caseta de operaciones del sistema, instalación de elementos eléctricos para su debido funcionamiento y de planta de respaldo de 190Kw diésel para soporte energético en momentos de corte del sistema público. A ello se suma el tanque de almacenamiento enterrado de capacidad útil de 85m<sup>3</sup> que funcionara de succión y elevación del agua a zona de regulación, incluye mano de obra, tablero arrancador con 2 variadores de velocidad para 50 caballos, todo el sistema de protección BPS y transductores de presión en cofre metálico de acero inoxidable, incluye mano de obra, tablero con transformador de 10kw, tablero de protección y protección del transformador, incluye mano de obra, suministro, transporte e instalación de planta eléctrica diésel para uso de emergencia (insonorizada) de 160kw/200kva con motor y alternador, con las siguientes especificaciones; motor diésel 4t-1800rpm, con una potencia máxima de 190kw, suministro e instalación de cubierta en canaleta fibrocemento ancho útil 90cms y demás accesorios para la puesta en marcha y terminación de la estación de bombeo.
- Construcción línea de impulsión:** Corresponde a la instalación de tubería polietileno de 160 mm PN 10 y PN 16. Incluye las actividades de excavación, rellenos y retiro de material sobrante a sitios autorizados.
- Construcción redes de distribución:** instalación del total de tuberías del sistema de distribución que se calcula en 29.552 metros, en material polietileno, que se relacionan en diámetros de (90mm PN 10) 9.248 metros, (110mm PN 10) 11.002 metros y de (160mm PN 10) 7.849 metros. Incluye uniones termo fusionadas, accesorios, actividades relacionadas a demoliciones de pavimentos, excavaciones, rellenos, retiro de material de préstamo, recuperación de pavimentos y andenes, anclajes de accesorios, suministro e instalación de válvulas de control sectorial y macromedidores.
- Construcción acometidas acueducto:** Se refiere a la instalación de 1.350 acometidas para el total de los usuarios censados actuales de beneficio directo del sistema. Los trabajos en este alcance se relacionan en la colocación de tuberías PEAD de ½" PN 16, en longitud total calculada de 13.500 metros, además de 1.350 medidores, registros de corte, registros de incorporación, collarines, registros de control, cajillas y tapas de cajillas. Se incluye además demoliciones de andenes, pavimentos rígidos, excavaciones, rellenos, retiro de material y recuperación de zonas duras intervenidas.



Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENTE  
JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

- **Suministro de tuberías:** Corresponde al suministro de 43.828 metros de tuberías

Tubo PEAD d=160 mm PE 100 PN 16 (tubo x 10mts)	311 ml
Tubo PEAD d=110mm PN 10	11,002 ml
Tubo PEAD d=160mm PN 10	7,849 ml
Tubo PEAD d=20mm PN 16	13,500 ml
Tubo PEAD d=90mm PN 10	10,701 ml
Tubo PEAD d=225mm PN 10	465 ml
Tubo PEAD d=160mm PN 10	314 ml

8. Así mismo, se estableció que el plan financiero reformulado quedará así:

Alcance	Recursos Nación	Total
Construcción red aducción del sistema. incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento, transporte e instalación de 240ml de tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería)	\$ 28.327.000	\$ 28.327.000
Optimización desarenador mediante modificación de estructuras existentes.	\$ 15.164.500	\$ 15.164.500
Construcción red conducción del sistema. incluye excavaciones y rellenos, accesorios y anclajes para su correcto funcionamiento, transporte e instalación de 240ml de tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería), transporte e instalación de 225ml tubería en PEAD de d=225mm PN 10 (no incluye tubería)	\$ 45.563.556	\$ 45.563.556
Suministro e instalación de PTAP tipo compacta para un caudal de 23lps. suministro, transporte e instalación de planta de compacta de agua potable para un caudal de 23lps, incluye módulo de floculación, módulo de sedimentación, módulo de equilibrio, compartimiento de filtración, 2 bombas dosificadoras, tanque de solución, comparador de cloro y PH, y un bypass antes de entrar al sistema, según diseño, suministro, fabricación y transporte de elementos complementarios para la planta de tratamiento de agua potable 365 GPM (23/s) para adicionar alcalinizante y floculante en el agua con objeto de remover el color amarillo del agua. Incluye dos (2) bombas dosificadoras de floculante 87 psi, 5-8-55/h, 220VAC; ampliación de la capacidad de almacenamiento coagulante en 500lts adicionales, tanque adicional 1000lts para preparación de coagulante; tanque adicional para preparación de hipoclorito de sodio 500lts, dos (2) tanques 500lts para preparación y dosificación de polímero; dos (2) tanques 500lts para preparación y almacenamiento de soda caustica (no incluye diseño de obras civiles, ni obras civiles).	\$ 1.106.000.545	\$ 1.106.000.545





OTOSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

Alcance	Recursos Nación	Total
Construcción estación de bombeo con inclusión de planta de respaldo eléctrica diésel de 160kw / 200kva con motor diésel incluye obra civil para protección y cimentación de las unidades, bomba en acero inoxidable 316 estampado modelo SSH 2 x 2 1/2 - 10, acople flexible a motor eléctrico de 50 caballos, 220 - 440volts, 3500 rpm, montados en base y acople, incluye mano de obra, tablero arrancador con 2 variadores de velocidad para 50 caballos, todo el sistema de protección bps y transductores de presión en cobre metálico de acero inoxidable, incluye mano de obra, tablero con transformador de 10 kw, tablero de protección y protección del transformador, incluye mano de obra, suministro, transporte e instalación de planta eléctrica diésel para uso de emergencia (insonorizada) de 160kw/200kva con motor y alternador, con las siguientes especificaciones: motor diésel 4l-1800rpm, con una potencia máxima de 190kw, suministro e instalación de cubierta en canaleta fibrocemento ancho útil 90cms y demás accesorios para la puesta en marcha y terminación de la estación de bombeo.	\$ 1.273.684.286	\$ 1.273.684.286
Construcción red de impulsión incluye suministros e instalación de tubería polietileno de 160 mm, transporte e instalación de 314 ml de tubería en PEAD de d=160mm PN 10 (no incluye tubería) (no incluye tubería), transporte e instalación de 311 ml de tubería en PEAD de d=160mm PN 16 (no incluye tubería)	\$ 142.174.356	\$ 142.174.356
Suministro e instalación de tuberías en polietileno redes de distribución del sistema, incluye accesorios, anclajes, demoliciones de pavimentos rígidos y cunetas, excavaciones, rellenos y recuperación de cinta de pavimento rígido y cunetas, transporte e instalación de 10,701ml de tubería en PEAD de d=50mm PN 10 (no incluye tubería) transporte e instalación de 11,002ml de tubería en PEAD de d=110mm PN 10 (no incluye tubería) transporte e instalación de 7,535ml de tubería en PEAD de d=160mm PN 10 (no incluye tubería).	\$ 7.314.052.854	\$ 7.314.052.854
Suministro e instalación acometidas de 1/2".	\$ 2.876.675.464	\$ 2.876.675.464
Suministro de materiales Tubo PEAD 160 mm PEAD 100 PN 15 (tubo x 10mts) 311 ml Tubo PEAD d=110mm PN 10 11,002 ml Tubo PEAD d=160mm PN 10 7,849 ml Tubo PEAD d=20mm PN 16 13,500 ml Tubo PEAD d=90mm PN 10 10,701 ml Tubo PEAD 225mm PN 10 465 ml Tubo PEAD d=160mm PN 10 314 ml	\$ 2.155.461.000	\$ 2.155.461.000
Interventoría Obra Civil y Suministros (7%)	\$ 1.060.731.890	\$ 1.060.731.890
Seguimiento MVCT (2%)	\$ 330.898.866	\$ 330.898.866
Aseguramiento d la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado	\$ 48.653.595	\$ 48.653.595
Interventoría del aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado	\$ 3.892.288	\$ 3.892.288
Totales	\$ 16.401.280.190	\$ 16.401.280.190
% PARTICIPACIÓN	100%	100%

Respecto al ítem NP 011 cama de arena este se avala para usar únicamente en la zona donde se encontró material rocosa en la excavación, y para el resto de llenos se sigue aplicando el ítem 2046 lleno compactado en Arenilla Mejorada con material de la excavación contractualmente establecido.

9. El Comité Fiduciario en sesión de fecha dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014), tal y como consta en el Acta No. 097, acogió las modificaciones al proyecto con base en la reformulación realizada y aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para suscribir el presente otrosí.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENTE  
[Firma]





OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-** La "CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO" del contrato de Obra suscrito entre LAS PARTES el día dieciocho (18) de febrero de 2013, quedará así:

*"CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I" que se va a ejecutar en el municipio de Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la convocatoria No. PAF-ATF-019-2012, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con la reformulación del proyecto realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato".*

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

**CLÁUSULA TERCERA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los

14 MAY 2014

CONTRATANTE,

  
 JULIÁN GARCÍA SUÁREZ  
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,

  
 FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS  
 Representante Legal  
 VALORES Y CONTRATOS S.A.

Fiduciaria Bogotá	
APRESENTACIÓN DE PÓLIZAS	
No. Póliza	BO-100004745
	BO-100000791
Anexo:	4
Fecha Vo.Bo.	26/06/2014



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 CONTRATISTA: VALORES Y CONTRATOS S.A.  
 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su calidad de administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.960.516 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de representante legal de **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** y **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I"**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I"**, el día dieciocho (18) de febrero de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. El plazo de ejecución del contrato empezó a contar a partir del doce (12) de marzo de 2013, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio, por lo tanto, el mismo se vencería el día once (11) de mayo de 2014.
3. Mediante oficio FML-PVA-027-14 el contratista solicitó la prórroga del Contrato PAF-ATF-019-2012 e informó los plazos adicionales requeridos para cada uno de los componentes de Aducción, Planta de Tratamiento, Estación de Bombeo, Impulsión, Conducción, Tramos faltantes de tuberías de distribución y Acometidas, que son plazos condicionados a la aprobación de la reformulación presentada a FINDETER y a la inclusión de los ítems no previstos al contrato, así como la obtención de permisos prediales y permiso de intervención de vías por parte del INVIAS en los componentes que aplique, por lo cual



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

solicita seis (6) meses adicionales para la terminación de las obras.

4. Mediante oficio CIAGEN771-14 recibido en las instalaciones de FINDETER el día dos (2) de mayo de 2014 con número de radicado FINDETER 14-1-E-006262, la Interventoría del contrato, CONSORCIO INTERAGUAS, manifestó haber recibido el oficio del contratista de obra y conceptuó lo siguiente:
  1. *Para la construcción de la aducción se ha requerido tramitar permiso de ocupación de cauce ante CORALINA y el requerimiento de ítems no previstos.*
  2. *Planta de tratamiento y estación de bombeo: Los diseños arquitectónicos y estructurales de estos componentes ya presentan no objeción por la interventoría y los planos han sido debidamente firmados, no obstante se ha solicitado el envío de las memorias de cálculo estructural y se ha solicitado revisar la ubicación de la caseta de tableros eléctricos, ya que se presenta considerable distancia entre su ubicación y la localización de las unidades de bombeo. Este componente requiere de ítems no previstos.*
  3. *Impulsión: Proyecto afectado parcialmente por disponibilidad predial, requiere de ítems no previstos.*
  4. *Conducción: Proyecto afectado parcialmente por disponibilidad predial, requiere de ítems no previstos.*
  5. *Los tramos pendientes de la red de distribución requieren del permiso del INVIAS y de ítems no previstos.*
  6. *Acometidas: Actividad afectada en los predios que requieren afectación por cruce de vía y requiere de ítems no previstos."*
  
5. La Supervisión emitió concepto favorable a la prórroga del contrato en los siguientes términos: *"El Proyecto desde sus comienzos presentó una serie de problemas a saber:*
  1. *Durante la ejecución de las excavaciones para la instalación de las tuberías, se encontró material roca, que no estaba definido dentro de los ítems contractuales.*
  2. *Se presentaron problemas de diseño en la PTAP y en la Estación de bombeo.*
  3. *Se requirieron permisos de ocupación de cauce y de tala de árboles que no fueron entregados por la Corporación CORALINA de manera diligente.*
  4. *Se presentaron problemas de personal, debido a que se debió cumplir con la Ley Ocre y el personal de la Isla no cumplió con los rendimientos esperados de parte del Contratista de obra.*
  5. *Se presentan problemas de permisos de servidumbre para acometer los trabajos en la Impulsión y en la Conducción.*

Por todo lo anterior, el Supervisor acorde con las recomendaciones de la Interventoría 



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

*después de estudiar y analizar la conveniencia de la ampliación en tiempo del contrato, manifiesta estar de acuerdo con la solicitud de la prórroga solicitada para la culminación de los trabajos, pero que debido a que la interventoría inició su contrato de obra un mes antes y los recursos con que se cuenta actualmente para esta interventoría, solo es posible prorrogar el contrato de obra por cuatro meses y medio. Se anexa oficio CIAGEN 778-14, con radicado FINDETER 14-1-E-006333 de la Interventoría, donde nos presenta cuadro con los costos adicionales requeridos. Ahora bien, de acuerdo con las proyecciones realizadas por la Interventoría de Obra, se puede observar que el dinero no alcanza a cubrir el último mes y medio de los seis meses solicitados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría, por lo que estos costos deberá cubrirlos el Municipio de acuerdo con las obligaciones del convenio.*

*El costo requerido para cubrir el último mes y medio adicional de Interventoría asciende a Ciento Nueve Millones Ochocientos Setenta y Dos mil Trecientos Pesos Mte (\$109.872.300 M/Cte) incluido el IVA, dinero que deberá ser asumido por el Municipio de Providencia.*

*Finalmente, la prórroga solicitada por la Interventoría y aprobada por la supervisión del contrato es por cuatro meses y medio y está contemplada entre el 12 de Mayo de 2014 y el 26 de Septiembre de 2014.”*

6. En sesión de seis (6) de mayo de 2014, tal y como consta en el Acta correspondiente, el Comité Técnico revisó la solicitud de prórroga, así como los Conceptos del Interventor y el Supervisor delegado por FINDETER. En la misma, el Comité Técnico señaló que: *“Los miembros del Comité Técnico aprueban la solicitud de prórroga del contrato Prórroga al Contrato No. PAF-ATF-019-2012 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – FASE 1; DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”, por el término de seis (6) meses contados a partir del once (11) de Mayo de dos mil catorce (2014) al once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014). Así mismo recomiendan al Comité Fiduciario realizar tal aprobación e instruir a la Fiduciaria en tal sentido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Para la construcción de la aducción se ha requerido tramitar permiso de ocupación de cauce ante CORALINA y el requerimiento de ítems no previstos.*
- *Planta de tratamiento y estación de bombeo: Los diseños arquitectónicos y estructurales de estos componentes ya presentan no objeción por la interventoría y los planos han sido debidamente firmados, no obstante se ha solicitado el envío de las memorias de cálculo estructural y se ha solicitado revisar la ubicación de la*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

*caseta de tableros eléctricos, ya que se presenta considerable distancia entre su ubicación y la localización de las unidades de bombeo. Este componente requiere de ítems no previstos.*

- *Impulsión: Proyecto afectado parcialmente por disponibilidad predial, requiere de ítems no previstos.*
- *Conducción: Proyecto afectado parcialmente por disponibilidad predial, requiere de ítems no previstos.*
- *Los tramos pendientes de la red de distribución requieren del permiso del INVIAS y de ítems no previstos.*
- *Acometidas: Actividad afectada en los predios que requieren afectación por cruce de vía y requiere de ítems no previstos."*

7. En sesión de nueve (9) de mayo de 2014, tal y como consta en el Acta No. 098, el Comité Fiduciario revisó la solicitud de prórroga, con base en la recomendación del Comité Técnico, señalando que: *"El Comité Fiduciario, conforme a las recomendaciones presentadas por el Comité Técnico Si aprueba la solicitud de Prórroga al Contrato No. PAF-ATF-019-2012 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – FASE 1; DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS", por el término de seis (6) meses contados a partir del once (11) de Mayo de dos mil catorce (2014) al once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014). No obstante, en la primera semana del mes de septiembre deberá informarse de la consecución de los recursos adicionales por parte del Municipio o de lo contrario tendrá que solicitar la suspensión del contrato".*

8. La **"CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS"** del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito".*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES** acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO, de la siguiente forma:

*"El Plazo de ejecución del presente contrato es de veinte (20) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato".*

**CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA** se compromete a prorrogar las garantías de acuerdo 



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los once (11) días del mes de mayo de 2014.

CONTRATANTE,



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS

Representante Legal

VALORES Y CONTRATOS S.A.

Fiduciaria Bogotá 	
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	
BQ-100004745	
No. Póliza:	BQ-10000791
Anexo:	4
Fecha Vo.Bo:	26/05/2014



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 CONTRATISTA: VALORES Y CONTRATOS S.A.  
 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su calidad de administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.960.516 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de representante legal de **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** y **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, el día dieciocho (18) de febrero de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. De acuerdo con la **“CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO”** del contrato, *“el plazo de ejecución del presente contrato es de catorce (14) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (...)”*.
3. El plazo de ejecución del contrato empezó a contar a partir del doce (12) de marzo de 2014, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio, por lo tanto, el mismo se vencería el día once (11) de mayo de 2014.
4. El día once (11) de mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron el Otrosí Modificadorio No. 2, en virtud del cual prorrogaron el plazo del contrato por el término de seis (6) meses hasta el día once (11) de noviembre de 2014.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Página 1 de 3

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

5. Mediante oficio No. FML-PVA-066-14 de fecha siete (7) de octubre de 2014, el contratista solicitó la prórroga del plazo contractual.
6. Mediante oficio No. CIAGEN 1209-14 de fecha catorce (14) de octubre de 2014, la Interventoría del contrato, CONSORCIO INTERAGUAS, avaló la solicitud de prórroga del contrato por el término de seis (6) meses.
7. El Supervisor, acorde a la solicitud del contratista y a las recomendaciones de la Interventoría, y después de estudiar y analizar la conveniencia de la ampliación en tiempo del contrato, avaló dicho concepto, considerándolo viable y conveniente para la culminación definitiva el proyecto.
8. En sesión de treinta y uno (31) de octubre de 2014, tal y como consta en el Acta No. 137, el Comité Fiduciario revisó la solicitud de prórroga, con base en la recomendación del Comité Técnico, señalando que aprueba la solicitud de prórroga del contrato en los términos del presente documento.
9. La **“CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS”** del contrato establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito”*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-** LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO, de la siguiente forma:

*“El Plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato”*. 

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí. 

**CLÁUSULA TERCERA.-** Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los once (11) días del mes de noviembre de 2014.

CONTRATANTE,



CAROLINA LOZANO OSTOS  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS  
Representante Legal  
VALORES Y CONTRATOS S.A.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: VALORES Y CONTRATOS S.A.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su calidad de administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.960.516 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de representante legal de **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER y VALORES Y CONTRATOS S.A., cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, el día dieciocho (18) de febrero de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Mediante comunicaciones 14-160-S-008776 14-198-S-009242, la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER- presentó ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de Reformulación del Proyecto PAF-ATF-019-2012 cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”** el cual se encuentra incluido en el objeto del contrato que por este documento se modifica.
3. Mediante comunicación No. 2014EE0101486, la Directora de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, informó que una vez revisados los soportes aportados y cumplidos los requisitos necesarios para la viabilización, los cambios propuestos al proyecto fueron aprobados por el Viceministerio de Agua y



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Página 1 de 3

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

Saneamiento Básico.

4. En sesión de doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014), tal y como consta en el Acta No. 145, el Comité Fiduciario acogió las modificaciones al proyecto con base en la reformulación realizada y aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para suscribir el presente otrosí.
5. La “**CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**” del contrato establece que: “*El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito*”.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-** LAS PARTES acuerdan incluir una nueva cláusula al Contrato de Obra PAF-ATF-019-2012, la cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

*“**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato se EJECUTARÁ de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las reformulaciones del proyecto aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que a la obra hace referencia; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato*

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Teniendo en cuenta la reformulación del proyecto realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se adiciona el valor de MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.094.212.311 M/CTE), se modifica la Cláusula Cuarta del contrato la cual quedará así:

*“**CLAUSULA CUARTA. VALOR.** El valor total del presente contrato será la suma de DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS QUINCENIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$16.051.315.871 M/CTE).”*

**CLÁUSULA TERCERA.-** EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA.-** Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Página 2 de 3 

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

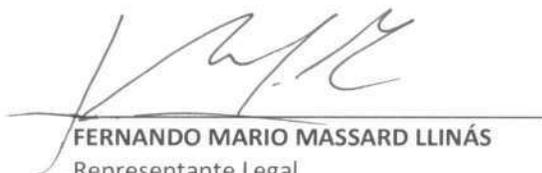
**CLÁUSULA QUINTA.**- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2.014.

CONTRATANTE,



CAROLINA LOZANO OSTOS  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS  
Representante Legal  
VALORES Y CONTRATOS S.A.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Página 3 de 3

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 CONTRATISTA: VALORES Y CONTRATOS S.A.  
 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.960.516 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de representante legal de **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER y VALORES Y CONTRATOS S.A., cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, el día dieciocho (18) de febrero de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. De acuerdo con la **“CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO”** del contrato, *“el plazo de ejecución del presente contrato es de catorce (14) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (...)”*.
3. El plazo de ejecución del contrato empezó a contar a partir del doce (12) de marzo de 2014, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio, por lo tanto, el mismo se vencería el día once (11) de mayo de 2014.
4. El día once (11) de mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 2, en virtud del cual prorrogaron el plazo del contrato por el término de seis (6) meses hasta el día once (11) de noviembre de 2014.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Página 1 de 3

Fiduciaria Bogotá   
 VICEPRESIDENCIA  
 JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

5. El día once (11) de noviembre de 2014, LAS PARTES suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 3, en virtud del cual prorrogaron el plazo del contrato por el término de cuatro (4) meses hasta el día once (11) de marzo de 2015.
6. El día veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015), en reunión junto con Findeter y la Interventoría del Contrato, el Contratista solicitó prórroga al contrato por el término de tres (3) meses.
7. Mediante oficio No. CIAGEN1450-15 de día veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015), la Interventoría del contrato, CONSORCIO INTERAGUAS, avaló la solicitud de prórroga del contrato por el término de tres (3) meses.
8. El Supervisor, acorde a la solicitud del contratista y a las recomendaciones de la Interventoría, y después de estudiar y analizar la conveniencia de la ampliación en tiempo del contrato, avaló una prórroga del contrato por el término de tres (3) meses, considerándolo viable y conveniente para la culminación definitiva el proyecto.
9. En sesiones de seis (6) de marzo de dos mil quince (2015) y diez (10) de marzo de dos mil quince (2015), tal y como consta en las Actas Nos. 162 y 163, respectivamente, el Comité Fiduciario revisó la solicitud de prórroga, con base en la recomendación del Comité Técnico, señalando que aprueba la solicitud de prórroga del contrato.
10. La **"CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS"** del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito"*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-** LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO, la cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

*"CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO: "El Plazo de ejecución del presente contrato es de veintisiete (27) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato"*.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Página 2 de 3

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
MURÍCIKA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

**CONTRATANTE,**



**CAROLINA LOZANO OSTOS**

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

**CONTRATISTA,**



**FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS**

Representante Legal

VALORES Y CONTRATOS S.A.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Página 3 de 3

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
CONTRATISTA: VALORES Y CONTRATOS S.A.  
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.960.516 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de representante legal de **VALORES Y CONTRATOS S.A.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER y VALORES Y CONTRATOS S.A., cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, el día dieciocho (18) de febrero de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. De acuerdo con la **“CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO”** del contrato, *“el plazo de ejecución del presente contrato es de catorce (14) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (...)”*.
3. El plazo de ejecución del contrato empezó a contar a partir del doce (12) de marzo de 2014, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio, por lo tanto, el mismo se vencería el día once (11) de mayo de 2014.
4. El día once (11) de mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron el Otrosí Modificadorio No. 2, en virtud del cual prorrogaron el plazo del contrato por el término de seis (6) meses hasta el día once (11) de noviembre de 2014.

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

5. El día once (11) de noviembre de 2014, LAS PARTES suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 3, en virtud del cual prorrogaron el plazo del contrato por el término de cuatro (4) meses hasta el día once (11) de marzo de 2015.
6. El diez (10) de marzo de dos mil quince (2015), LAS PARTES suscribieron el Otrosí Modificatorio No. 5, en virtud del cual prorrogaron el plazo del contrato por el término de tres (3) meses hasta el once (11) de junio de 2015.
7. El día veintiséis (26) de mayo de 2015, el contratista mediante comunicación FML-PVA-040-15 dirigida a la interventoría, solicitó la prórroga del plazo contractual por el término de dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir con las obras pendientes.
8. Mediante oficio No. CIAGEN1563-15 de veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), la Interventoría del contrato, CONSORCIO INTERAGUAS, avaló la solicitud de prórroga del contrato por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el once (11) de agosto de 2015.
9. El Supervisor, acorde a la solicitud del contratista y a las recomendaciones de la Interventoría, y después de estudiar y analizar la conveniencia de la ampliación en tiempo del contrato, avaló una prórroga del contrato por el término de dos (2) meses, considerándolo viable y conveniente para la culminación definitiva el proyecto.
10. En sesiones de cinco (5) de junio de dos mil quince (2015), tal y como consta en Acta No. 193, el Comité Fiduciario revisó la solicitud de prórroga, con base en la recomendación del Comité Técnico, señalando que aprueba la solicitud de prórroga del contrato.
11. La **“CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS”** del contrato establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito”.*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-** LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO, la cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** *“El Plazo de ejecución del presente contrato es de veintinueve (29) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato”.*

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y VALORES Y CONTRATOS S.A.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

**CONTRATANTE,**



**CAROLINA LOZANO OSTOS**

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

**CONTRATISTA,**



**FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS**

Representante Legal

VALORES Y CONTRATOS S.A.

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURIDICA

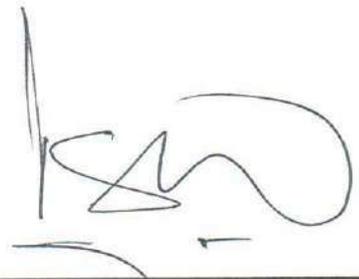


	<b>ACTA DE INICIACIÓN</b>	Código:003 Versión: 1
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b>	PAF-ATF-019-2012.	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	Contrato de obra	
<b>VALOR:</b>	14.957'103.560	
<b>PLAZO:</b>	14 meses	
<b>PROYECTO:</b>	Construcción del sistema de acueducto para el Municipio de Providencia y Santa Catalina FASE I.	
<b>CONTRATISTA:</b>	Valores y Contratos S.A.	
<b>INTERVENTOR:</b>	Consortio Interaguas.	
<b>SUPERVISOR:</b>	Alejandra Londoño	

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día DOCE (12) del mes de MARZO del año 2013, el cual debe concluir el día ONCE (11) del mes MAYO del año 2014.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.



Firma  
**JORGE PABLO VELASCO V.**  
**CONSORCIO INTERAGUAS**  
**INTERVENTOR**



Firma  
**FERNANDO MARIO MASSARD LLINÁS.**  
**VALORES Y CONTRATOS S.A.**  
**CONTRATISTA**

Fiduciaría Bogotá

**Findeter**  
 Financiera del Desarrollo
 
**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS CONTRATO No. PAF-ATF-019-2012**

<b>CONTRATO No.</b>	PAF-ATF-019-2012
<b>OBJETO</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 1
<b>PLAZO</b>	14 MESES
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	12/03/2013
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN</b>	11/05/2014
<b>PRORROGA EN TIEMPO</b>	15 MESES
<b>FECHA FINAL DE TERMINACIÓN</b>	11/08/2015
<b>VALOR</b>	\$14.957.103.560
<b>VALOR DE ANTICIPO</b>	\$4.487.131.068
<b>VALOR ADICIONES</b>	\$1.094.212.311
<b>VALOR TOTAL</b>	\$16.051.315.870
<b>CONTRATISTA</b>	VALORES Y CONTRATOS S.A.
<b>INTERVENTOR</b>	CONSORCIO INTERAGUAS

A los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2016 se reunieron JAIME QUINTERO SAGRE identificado con CC 19.369.157, quien ejerce la Interventoría del Contrato de Obra No. PAF-ATF-019-2012 de 2013, de conformidad con el Contrato de Interventoría celebrado con el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER y FERNANDO MASSARD LLINAS identificado con CC 79.960.516, en representación del Contratista del Contrato de Obra señalado, con el objeto de proceder a hacer el recibo definitivo de las obras objeto del Contrato de Obra.

**ANTECEDENTES:**

El día 12 de marzo de 2013 se da inicio a la ejecución del contrato, acta firmada por los Representantes Legales de VALORES Y CONTRATOS S.A., Fernando M.




## ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS CONTRATO No. PAF-ATF-019-2012

Massard y Jorge P. Velasco V. de CONSORCIO INTERAGUAS, Interventor del Contrato. A partir de dicha fecha el desarrollo del contrato se vio interrumpido principalmente por actividades no previstas, como la ocurrencia de material rocoso en los lechos de excavación y las reconstrucciones que resultaron de las demoliciones que se llevaron a cabo por la instalación de las tuberías. El 25 de mayo de 2014 el contratista recibe para firma el Otrosí #1 para la reformulación del proyecto donde se incorporan estas actividades no previstas que fueron reportadas desde el mes de mayo del 2013. De la misma manera, en la misma fecha se le remitió el otrosí #2 para la prórroga ya que el contrato había agotado su plazo inicial y se estimaba un plazo adicional de 6 meses para culminar las obras indicadas en la información técnica del momento. El 7 de noviembre de 2014 es enviado por parte de FiduBogota el contrato modificatorio #3 para la prórroga del contrato, debido a la solicitud realizada por el contratista de ampliar el plazo en 6 meses adicionales. Dicha solicitud estaba basada en la falta de definiciones por parte de la contratante relacionada con los diseños de las estructuras a construir en la planta de tratamiento de agua potable y la demora para la consecución del permiso para la intervención de vías expedida por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) el cual estaba a cargo de la contratante. El 15 de enero de 2015, se firma el contrato modificatorio #4 con una adición presupuestal adelantada por la interventoría y Findeter. Dichas adiciones contemplaron modificaciones en el diseño del anillo hidráulico de distribución motivados por la adición de treinta y siete (37) ramales adicionales y doscientos noventa (290) usuarios adicionales al listado de acometidas inicial. El 10 de marzo de 2015, se firma el contrato modificatorio #5 con la prórroga del contrato por 2 meses adicionales debido a las modificaciones en el diseño del trazado del tramo de distribución (T19 en planos) por condiciones topográficas. Finalmente, el 9 de junio de 2015, se firma el contrato modificatorio #6 con la prórroga del contrato por 2 meses adicionales con el propósito de evaluar la operatividad de la planta de tratamiento y culminación de etapa de post-construcción.

### CARACTERISTICAS DE LA OBRA:

El proyecto contempla la construcción del sistema de acueducto para las Islas de Providencia y Santa Catalina en el municipio del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en el cual el objetivo es suministrarle a los habitantes de dicho municipio una fuente de agua potable que se ajuste a los

**Fiduciaria Bogotá**

**Findeter**  
Financiera del Desarrollo

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS CONTRATO No. PAF-ATF-019-2012**

requerimientos de calidad. Para esto, inicialmente se proyectó la instalación de una línea hidráulica de distribución alrededor de la isla en tubería de polietileno de alta densidad (PEAD). Dicha línea se conforma por 6.977 metros lineales de tubería PEAD de 180mm, 10.736 metros de tubería PEAD de 110mm, y 10.358 metros de tubería PEAD de 90mm, las dos primeras destinadas al anillo de distribución y la última para las derivaciones en los caminos vecinales.

Además de la instalación de las tuberías, el proyecto incluye la construcción de una planta compacta de tratamiento de agua potable cuyas instalaciones se ajustan a las normas vigentes y a los requerimientos de operación necesarios para brindarle agua potable al municipio de Providencia y Santa Catalina. Las instalaciones de esta planta de tratamiento se componen de: un área operativa de oficinas, un cuarto de químicos, un cuarto de bombas, un almacén, una subestación eléctrica y un área para el tratamiento de lodos. Esto, sin mencionar el tanque subterráneo de 240 m<sup>3</sup> en el cual se almacenará el agua ya tratada.

Durante el desarrollo del proyecto, el contrato demandó variaciones y adiciones en las cantidades y modificaciones en los diseños de la red de distribución para lograr brindarle agua a la mayor cantidad de usuarios en la isla. Para esto fueron añadidos al diseño original treinta y siete (37) derivaciones en caminos vecinales en los diferentes sectores de la isla y 290 acometidas domiciliarias adicionales. Finalmente, se culmina la construcción del sistema haciendo entrega de 2651 metros de tubería PEAD de 90 mm adicionales.

**CONSIDERACIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:**

Las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA frente a terceros, son única y exclusivamente oponible al CONTRATISTA, por lo que el CONTRATISTA se obliga mantener indemne a FINDETER, frente a las mismas y por todo concepto.

**CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

La Interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de

**Fiduciaria Bogotá**

**Findeter**  
Financiera del Desarrollo

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS CONTRATO No. PAF-ATF-019-2012**

acuerdo con los diseños, planos, carteras y especificaciones estipuladas para este proyecto y que éste es funcional.

Así mismo, que son recibidas a entera satisfacción luego de haberse indicado, ajustado y/o reparado todas las actividades pendientes, según consta en el acta de terminación suscrita el día once (11) del mes de agosto de 2015.

Adicionalmente se certifica que las zonas donde se ejecutaron las obras se encuentran libres de sobrantes, así como correctamente perfiladas y aseadas en todas sus partes, quedando a satisfacción de la Interventoría y que las Actas de Vecindad han sido debidamente cerradas y entregadas a la interventoría.

El contratista ha hecho entrega de los planos récord de la obra Construida de acuerdo a los términos contractuales.

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final de obras del Contrato PAF-ATF-019-2012 en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron, al treinta y un (31) días del mes de marzo de 2016

**EL CONTRATISTA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**EL INTERVENTOR  
Director de Interventoría**

  
FERNANDO MASSARD LLINAS

  
JAIME QUINTERO SAGRE

Revisó Supervisor de Findeter: nombre y apellidos completos

Acta N° -PAF-ATF-019-2012

Original: Contratante.

Copias: Folder (código carpeta) / (Contratista o Consultor) / Interventor



### ACTA DE TERMINACION DE CONTRATOS DE OBRA

TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATO No.	PAF-ATF-019-2012
OBJETO	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I.
PLAZO	14 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	12 DE MARZO de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE MAYO DE 2014
PRORROGA EN TIEMPO No. 1	6 MESES
PRORROGA EN TIEMPO No. 2	4 MESES
PRORROGA EN TIEMPO No. 3	3 MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE AGOSTO DE 2015
VALOR	\$14.957.103.560,00
VALOR DE ANTICIPO	\$ 4.487.131.068
VALOR ADICIONES	\$1.094.212.311.00
VALOR TOTAL	\$16.051.315.871.00
CONTRATISTA	VALORES Y CONTRATO S.A. – VALOCON S.A.
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERAGUAS

Se reunieron el ING. JAIME QUINTERO SAGRE como representante legal del CONSORCIO INTERAGUAS quien ejerce la Interventoría del contrato en representación del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER y el ING. FERNANDO MASSARD LLINAS representante legal de la empresa VALORCON S.A. en representación del contratista, el objeto de proceder a verificar el estado y recibo del contrato, en la fecha final del plazo contractual del contrato de obra.

Prevía revisión de los productos objeto del contrato, se constató que éstos se encuentran terminados existiendo algunas obras que requieren ajustes y/o reparaciones que impiden el recibo total a satisfacción por parte de la interventoría, los cuales se describen a continuación:



## 1. INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS:

- ✓ Se deben adelantar las acciones que sean necesarias para que los combos instalados puedan ser recibidos a satisfacción por la interventoría. (Profundizar las cajillas de los medidores y estabilizar la base del medidor, con suelo cemento).
- ✓ Se debe profundizar la manguera de conexión al medidor.
- ✓ Se deben sellar las silletas que se encuentran instaladas provisionalmente.
- ✓ Según listado entregado por la alcaldía faltan por instalar 34 medidores, los cuales deben ser instalados o en su defecto informar las razones del por qué no fue posible llevar a cabo dicha actividad.

## 2. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE: Se encuentran pendientes las siguientes actividades.

- ✓ Corregir la falla en la moto reductora evidenciada el día 10 de agosto de 2015 durante el inicio de las pruebas.
- ✓ Culminar el cabezal y estructura de disipación para la salida de sobrantes del filtro.
- ✓ Culminar la Caseta de Servicios: mesón de laboratorio, grifería.
- ✓ Culminar la Caseta de Químicos: limpieza especial de mampostería y acabados del cuarto de dosificadores.
- ✓ Culminar la Caseta Sub-estación Eléctrica: instalación de la reja.
- ✓ Culminar la Caseta de Lodos: prueba de los equipos.
- ✓ Verificación filtro prensa en tanque de lodos y funcionamiento bomba de lodos.
- ✓ Construcción desagües tanque de lodos.



- ✓ Terminar la limpieza en la zona de parqueo.
  - ✓ Terminar el retiro de 2 postes, coordinando el compromiso de la Alcaldía.
  - ✓ Culminar la instalación de 4 luminarias externas por la falta de perfilación de terreno y construcción de cunetas en la zona lateral de la vía.
  - ✓ Concluir la construcción de la rampa de acceso a la planta, localizada al lado de lodos.
  - ✓ Pintura de la tubería.
  - ✓ Anclaje de tubería.
  - ✓ Pozo Séptico.
  - ✓ Escalera de gato.
  - ✓ Suministro de químicos para planta.
  - ✓ Entrega de manuales y catálogos de la PTAP.
  - ✓ Construcción cerramiento planta de tratamiento.
- ✓
3. ESTACIÓN DE BOMBEO: Se encuentra pendiente:
- ✓ Relocalizar y graduación de válvula de alivio.
  - ✓ Relocalización de macromedidor de 6" ubicado a salida de línea de impulsión.
  - ✓ Solucionar fugas evidenciadas en bombas
  - ✓ Construcción caja de disipación.
4. REDES: Se encuentran pendientes las siguientes actividades:



- ✓ Instalación de anclajes en tubería de entrada y salida del tanque Quitasueño.
- ✓ Realizar pruebas hidráulicas a redes construidas.
- ✓ Culminar la conexión de los siguientes tramos por suministro de Tee.
  - Tramo – Mis Ermita en Pueblo Libre
  - Tramo – Manantial en San Felipe
  - Tramo – Café Estudio en Suroeste
  - Tramo – Effecty en San Felipe
- ✓ Paso a desnivel cruce sector pueblo viejo tramo 84. *de*
- ✓ Accesorios
  - Concluir la reconstrucción de cajas válvulas deterioradas
  - Terminar las tapas para las cajas válvulas
  - Terminar las tapas para las cajas de las ventosas.
- ✓ Reconstrucciones
  - Concluir las cunetas, sectores Pueblo Libre, Pueblo Viejo,
  - Terminar las entradas, rampas y andenes alrededor de la isla.
  - Culminar la instalación de los baldosines prefabricados en los andenes de Pueblo Viejo y Santa Catalina. *de*
- 5. INSTALACIÓN DE LAS VÁLVULAS: Concluir el suministro e instalación las válvulas de descarga de los ramales adicionales. *de*
- 6. COMPONENTE ELECTRICO: Terminar la instalación de 4 luminarias externas, junto con la construcción de los canales para el manejo de aguas lluvias y la perfilación de los taludes de la vía.
- 7. TUBERIA DE ADUCCION AGUA CRUDA: se encuentran pendientes las siguientes actividades: *de*

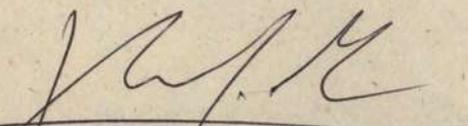


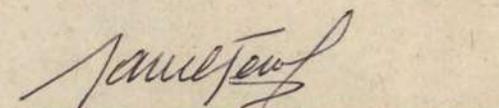
- ✓ Proteger tubería con encamisado en concreto en zona que actualmente se encuentra descubierta.
  - ✓ Colocar cercha de apoyo en tubería apoyada sobre columnas.
8. RECONSTRUCCIÓN VIAL: Concluir el sello de las juntas de dilatación y el arreglo de los descascaros de los cruces viales.

El Contratista se compromete a realizar los ajustes y/o reparaciones faltantes.

El contratista se compromete a suscribir y/o actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato, al Fiduciaria Bogotá S.A. para su aprobación.

Para constancia, se firma la presente acta de terminación del contrato de obra No. **PAF-ATF-019-2012**, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los once (11) días del mes de agosto de 2015.

  
 EL CONTRATISTA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 VALORCON S.A.  
**ING. FERNANDO MASSARD LLINAS.**

  
 EL INTERVENTOR  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSORCIO INTERAGUAS  
**ING. JAIME QUINTERO SAGRE**

Acta N° : PAF-ATF-019-2012

Original: Contratante.



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS OBJETO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I" COMO PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. PAF-ATF-019-2012 EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012**

<b>CONVENIO</b>	No. 061 de 2012
<b>OBJETO CONVENIO</b>	El objeto del presente Convenio Interadministrativo es aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - FASE I", y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo financiero de la Nación al municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.
<b>CONTRATO No.</b>	Contrato No. PAF-ATF-019-2012
<b>OBJETO CONTRATO</b>	El objeto del presente contrato es la "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - FASE I" que se va a ejecutar en el Municipio de Providencia y Santa Catalina de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-019-2012 y con la propuesta presentada por El Contratista, la cual para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato.
<b>PLAZO</b>	Veintinueve (29) Meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	12 de Marzo de 2013
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	12 de Agosto de 2015
<b>VALOR TOTAL</b>	\$16.051.315.870
<b>CONTRATISTA</b>	VALORCON S.A. Representante Legal: Fernando Mario Massard Líñas
<b>INTERVENTOR</b>	CONSORCIO INTERAGUAS Representante Legal: Jaime Quintero Sagre

A los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016, se suscribe la presente acta por **BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.005.274 expedida en la Isla de Providencia, en representación de El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en Acta de Posesión No. 001 del día 18 de diciembre del 2015, con efectos a partir del primero (1) de enero de 2016 ante la Notaria Única de Providencia, y **ALEJANDRO MAYA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.087.996 de Manizales, en representación de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- Findeter en su calidad de Vicepresidente Técnico, con el fin de efectuar la entrega material por parte de FINDETER y el recibo por parte de El Municipio de Providencia y Santa Catalina respectivamente, de los productos




**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS OBJETO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I" COMO PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. PAF-ATF-019-2012 EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012**

obtenidos en desarrollo del contrato No. PAF-ATF-019-2012 derivado de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 061 de 2012 según sus cláusulas y el Manual Operativo.

De acuerdo con lo anterior, FINDETER efectúa la entrega y el Municipio de Providencia y Santa Catalina, el recibo de las obras citadas en el Anexo 1, de conformidad con el Acta Final de Entrega y Recibo de Obra suscrita el día 31 de marzo del 2016, entre VALORCON S.A. en su calidad de Contratista de Obra, y Consorcio INTERAGUAS, en su calidad de Interventor de la obra.

En la mencionada Acta Final de Entrega y Recibo de Obra los suscribientes hacen constar que la obra o las obras antes enunciadas se entregan a satisfacción y garantizan que las mismas son funcionales.

Los bienes entregados por FINDETER y recibidos por el Municipio de Providencia y Santa Catalina, mediante la suscripción de la presente acta, son propiedad del Municipio de Providencia y Santa Catalina y se destinarán en forma exclusiva a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, servicios que el Municipio de Providencia y Santa Catalina se encuentra obligado a garantizar, ya sea por sí mismo o través de una empresa de servicios públicos, por lo cual no se podrá cambiar, ceder, modificar, alterar, ceder, etc., de ninguna forma el uso aquí establecido para el mismo.

Por lo anterior, el Municipio de Providencia y Santa Catalina, se obliga a conservar y mantener en perfecto estado de operación y funcionamiento los bienes entregados, para lo cual asignará su manejo, utilización y uso, a personal capacitado para ello y en caso de que quienes los vayan a operar finalmente sean personas ajenas al Municipio de Providencia y Santa Catalina, ésta les exigirá a cada una de ellas el acreditar la idoneidad para la labor a realizar.

No obstante esta entrega de obras al Municipio de Providencia y Santa Catalina, no releva al contratista contratado por el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, de las responsabilidades y obligaciones pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, además de las establecidas en la normatividad vigente.

Así mismo, con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Providencia y Santa Catalina se obliga a garantizar que su valor no será cobrado en la tarifa a los usuarios, en los términos del numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 061 de 2012. En caso de haber sido incluido, deberá garantizar que se haga el descuento de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA - para el efecto.

Con la suscripción del presente documento, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 061 de 2012 de Cooperación Técnica y Apoyo

**Fiduciaria Bogotá**



**Findeter**  
Financiera del Desarrollo



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS OBJETO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I" COMO PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. PAF-ATF-019-2012 EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2012**

Financiero celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER, y el Municipio de Providencia y Santa Catalina.

El Municipio de Providencia y Santa Catalina con la firma de la presente acta, recibe de conformidad la totalidad de las obras construidas objeto del Convenio Interadministrativo No. 061 de 2012 y se obliga a partir de la fecha de suscripción, a su operación y mantenimiento.

Los intervinientes declaran que la presente Acta, así como las obligaciones que se puedan derivar de la misma y sus documentos anexos, hacen parte integral del Convenio Interadministrativo No. 061 de 2012.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en original y tres (3) copias a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016.

Firma

**BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS**  
C.C. 18.005.274 de Providencia  
POR EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA

Firma

**ALEJANDRO NAYA MARTINEZ**  
C.C. 79.139.563 de Manizales  
POR FINDETER

Firma

**JOSE ANDRES TORRES RODRÍGUEZ**  
C.C. 79.646.530 de Bogotá  
Gerente Proyecto Providencia y Santa Catalina -Findeter

	<p>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-30462	
Acta de Comité: FIDUCIARIO	Acta No. 300
Lugar: Findeter Modalidad: Presencial Duración: 20 minutos	Fecha: septiembre 16 de 2016 Hora inicio: 9:50am Línea: Agua
Secretario del Comité: Fiduciaria Bogotá	
ORDEN DEL DÍA:	
TEMA	RESPONSABLE(S)
1. Verificación del Quórum.	Secretario del Comité
2. Presentación de la solicitud de suspensión de los contratos: Contrato de Obra No. PAF-ATF-076-2012 suscrito con CONSORCIO INGENIAR cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO II DESDE LA ESTACIÓN DE COROZAL HASTA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO SINCELEJO, DESDE K4+300 HASTA K8+770; CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N°50 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS; CONSTRUCCIÓN DEL POZO PROFUNDO N° 51 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS Y CONSTRUCCIÓN REDES MATRICES ACUEDUCTO FASE III" y suspensión al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 1, suscrito con CONSORCIO INTERAGUAS cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO ZONA 1 – COSTA CARIBE	GIOVANNA CARO
3. Presentación de la solicitud de prórroga a la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2014 suscrito con HABOCIC S.A.S, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO PARA LA VIGILANCIA PERMANENTE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO, A EJECUTARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TURBO Y CHIGORODÓ, ANTIOQUIA	ANA PAULINA BEJARANO
4. Presentación de decisión del proferida por el amigable componedor el Dr. Juan Pablo Estrada con respecto al contrato de Obra No PAF-ATF-019-2012 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I" por concepto de A.I.U. a favor de VALORCON con cargo a los recursos disponibles del contrato de Obra No PAF-ATF-019-2012	JAIME ALBERTO AFANADOR
5. Proposiciones y varios Solicitud autorización reintegro de recursos por consignación errada del Municipio de Paratebueno el día 09 de septiembre de 2016 por un valor de \$114.700.000,00	LUIS FERNANDO MILLÁN CARREÑO
MIEMBROS DEL COMITÉ:	
En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y de acuerdo a lo contenido en el Contrato Fiduciario P.A. ASISTENCIA TECNICA FINDETER, y en el Otrosí No. 13, suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTA, que respecto del Comité Fiduciario cita en el	



	<p>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

Capítulo IX Órganos Contractuales: "... 9.1.1. COMITE FIDUCIARIO. Es el máximo órgano directivo del FIDEICOMISO encargado de cumplir las funciones determinadas en el presente contrato y en el respectivo MANUAL OPERATIVO de cada uno de los convenios suscritos por el FIDEICOMITENTE, con las distintas Entidades públicas que estén interesadas en transferir los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para el efecto. El órgano colegiado estará conformado sin lugar a delegación alguna de la siguiente manera:

Principales	-Suplentes
Secretario General	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Vicepresidente Financiero	Vicepresidente Comercial
Gerente de Agua y Saneamiento Básico	Gerente Técnico

**PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:**

NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO	VICEPRESIDENTE FINANCIERO	FINDETER
LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA	GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	FINDETER
RAMIRO FORERO CORZO	VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y RIESGO	FINDETER
INVITADOS	CARGO	ENTIDAD
Santiago Rodríguez	Analista	FINDETER
Giovanna Caro	Gestor de Negocios	FINDETER
Sol Ángel Cala	Coordinadora de Asuntos Legales	FINDETER
Ana Paulina Bejarano	Coordinador de Proyectos	FINDETER
Jorge Cáceres	<i>Director Control</i> Coordinador de Fiducias	FINDETER
Laureen González	Abogado	FIDUCIARIA BOGOTA
Luis Fernando Millán Carreño	Analista de Gestión – Unidad de Negocios Especiales	FIDUCIARIA BOGOTA

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

**1. Verificación del quórum**

Se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo al numeral 9.2.1.2, del Contrato Fiduciario las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

Siendo las 09:50 a.m., se reunieron en sesión presencial los suscritos, RAMIRO FORERO CORZO en su calidad de VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y RIESGO, RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO, en su calidad de VICEPRESIDENTE FINANCIERO, LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA, en su calidad de GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, LAUREEN GONZALEZ y LUIS FERNANDO MILLAN CARREÑO en representación de la Fiduciaria Bogotá., con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 300, lo anterior acorde a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas.

**2. Presentación de la solicitud de suspensión de los contratos: Contrato de Obra No. PAF-ATF-076-2012 suscrito**

	<p>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

con CONSORCIO INGENIAR cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO II DESDE LA ESTACIÓN DE COROZAL HASTA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO SINCELEJO, DESDE K4+300 HASTA K8+770; CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N°50 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS; CONSTRUCCIÓN DEL POZO PROFUNDO N° 51 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS Y CONSTRUCCIÓN REDES MATRICES ACUEDUCTO FASE III" y suspensión al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 1, suscrito con CONSORCIO INTERAGUAS cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO ZONA 1 – COSTA CARIBE"

Giovanna Caro, Gestora de Proyectos de Findeter, realiza la solicitud de suspensión a los Contratos: Contrato de Obra No. PAF-ATF-076-2012, suscrito con CONSORCIO INGENIAR, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO II DESDE LA ESTACIÓN DE COROZAL HASTA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO SINCELEJO, DESDE K4+300 HASTA K8+770; CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N°50 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS; CONSTRUCCIÓN DEL POZO PROFUNDO N° 51 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS Y CONSTRUCCIÓN REDES MATRICES ACUEDUCTO FASE III" desde el día dieciséis (16) de septiembre de 2016 hasta el día dieciséis (16) de Diciembre de 2016, y suspensión al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 1, suscrito con CONSORCIO INTERAGUAS cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO ZONA 1 – COSTA CARIBE, desde el día dieciséis (16) de septiembre de 2016 hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que el Contratista, presento la solicitud de suspensión por 3 meses del contrato de obra a partir del 16 de septiembre de 2016, fecha en que se estima la finalización de la actividad de construcción del Pozo No.51; justificado en la necesidad de definición de ejecución del componente Pozo No. 50 en el contrato de obras, por lo cual una vez se cuente con reformulación aprobada de dicho componente se procederá a reiniciar el contrato de obras y realizar la construcción del Pozo

#### 1.3.3.2 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Una vez revisados los antecedentes citados, el supervisor con base a la solicitud del contratista de obras y ante el no pronunciamiento de la Interventoría, y después de estudiar y analizar la conveniencia de la suspensión avala el periodo de 3 meses, periodo comprendido del 16 de septiembre 2016 al 16 de diciembre de 2016, tiempo en el cual realice la aprobación de la reformulación del Pozo No. 50, y se puede realizar el reinicio del contrato de obras e interventoría.

	<p>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

## 1.3.3.3 PLAN DE ACCIÓN

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN INICIAL	FECHA FINALIZACIÓN FINAL	ACTOR RESPONSABLE						OBSERVACIONES
				INTERVENTORIA FINDETER	MVCT	CONTRATISTA	DISEÑADOR	MUNICIPIO	OPERADOR	
<b>PLAN DE ACCIÓN PROYECTO "XXX"</b>										
REDES MATRICES	20/05/2013	20/06/2014	13/06/2016	X	X	X	X	X	X	Entrega obras a Municipio 13 Junio 16
POZO No. 51	20/05/2013	20/06/2014	16/09/2016	X	X	X	X	X	X	Obra física terminada, en proceso de automatización del Pozo.
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	20/05/2013	20/06/2014	03/09/2016	X	X	X	X	X	X	Se proyecta realizar la entrega al Municipio del 26-Sep-16
POZO No. 50	20/05/2013	20/06/2014	Por Definir	X	X	X	X	X	X	Reformulación, su envío al MVCT quedó supeditado a cumplimiento por parte del Municipio de: Legalización Servidumbres (3) Permiso de exploración de Carsucre.

Para constancia se firma el presente documento a los días 12 del mes septiembre del año 2016.

JOSE DAVID TATIS AGUAS  
NOMBRE DEL SUPERVISOR

  
FIRMA DEL SUPERVISOR  
C.C. 3838366 de Corozal

Igualmente, se presenta a los miembros del Comité Fiduciario, la recomendación de los miembros del Comité Técnico en sesión del día catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), así:

**Recomendación Comité Técnico:**

"Los miembros del Comité Técnico, de conformidad con la información presentada mediante teleconferencia por José David Tatis, Supervisor del Contrato de Interventoría de Findeter, luego de analizar la solicitud, recomiendan al comité fiduciario, realizar la suspensión de los Contratos: Contrato de Obra No. PAF-ATF-076-2012, suscrito con CONSORCIO INGENIAR, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO II DESDE LA ESTACIÓN DE COROZAL HASTA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO SINCELEJO, DESDE K4+300 HASTA K8+770; CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N°50 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS; CONSTRUCCIÓN DEL POZO PROFUNDO N° 51 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS Y CONSTRUCCIÓN REDES MATRICES

	<p>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

ACUEDUCTO FASE III" , y suspensión al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 1, suscrito con CONSORCIO INTERAGUAS cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO ZONA 1 – COSTA CARIBE" desde el día dieciséis (16) de septiembre de 2016 hasta el día dieciséis (16) de Diciembre de 2016".

#### Decisión del Comité Fiduciario

Con base en la información presentada por Giovanna Caro, los miembros del Comité Fiduciario de conformidad con la decisión del Comité Técnico, aceptan la recomendación del mismo e instruyen a la Fiduciaria Bogotá para que en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso, inicie los trámites necesarios para realizar la suspensión de los Contratos: **Contrato de Obra No. PAF-ATF-076-2012, suscrito con CONSORCIO INGENIAR, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO II DESDE LA ESTACIÓN DE COROZAL HASTA LA ESTACIÓN DE REBOMBEO SINCELEJO, DESDE K4+300 HASTA K8+770; CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N°50 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS; CONSTRUCCIÓN DEL POZO PROFUNDO N° 51 CON SU EQUIPAMIENTO Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, SECTOR PALMITOS Y CONSTRUCCIÓN REDES MATRICES ACUEDUCTO FASE III" , y suspensión al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-001-2012 ZONA 1, suscrito con CONSORCIO INTERAGUAS cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRAS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO ZONA 1 – COSTA CARIBE" desde el día dieciséis (16) de septiembre de 2016 hasta el día dieciséis (16) de Diciembre de 2016 para ambos contratos.**

3. **Presentación de la solicitud de prórroga a la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2014 suscrito con HABOCIC S.A.S, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO PARA LA VIGILANCIA PERMANENTE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO, A EJECUTARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TURBO Y CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"**

Ana Paulina Bejarano, Coordinadora de Findeter, realiza la solicitud de prórroga a la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2014 suscrito con HABOCIC S.A.S, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO PARA LA VIGILANCIA PERMANENTE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO, A EJECUTARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TURBO Y CHIGORODÓ ANTIOQUIA", por 45 días calendario desde el día veinticuatro (24) de septiembre de 2016 hasta el día siete (07) de noviembre de 2016, justificando que actualmente, Aguas de Urabá manifiesta la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de interventoría, por un término de cuarenta y cinco días calendario para conseguir la firma del Otrosí No. 3 al Convenio No. 153 de 2013 por la Gobernación de Antioquia, en dicho Otrosí se legaliza la adición de recursos de obra e interventoría de acuerdo a la aprobación de la reformulación No. 2 mediante oficio con radicado 2016EE0066649 de fecha 25 de julio de 2016 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Sin la firma de este Otrosí al Convenio citado, no es posible realizar el desembolso de recursos para legalizar los mismos mediante un otrosí al contrato de interventoría.




	<p>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

### 1.3.3.2 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La supervisión del proyecto considera viable y recomienda al Comité Técnico de Findeter, la Prórroga No.4 a la Suspensión No.2 del contrato de Interventoría por 45 días del 24 de septiembre al 07 de noviembre de 2016, debido a que actualmente, no ha sido posible legalizar la reformulación No.2 del proyecto, mediante la firma del otrosí No.3 del Convenio No. 153 de 2013 por la Gobernación de Antioquia.

### 1.3.3.3 PLAN DE ACCIÓN

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN INICIAL	FECHA FINALIZACIÓN FINAL	ACTOR RESPONSABLE							OBSERVACIONES
				INTERVENTORÍA	FINDETER	MVCT	CONTRATISTA	DISEÑADOR	MUNICIPIO	OPERADOR	
<b>PLAN DE ACCIÓN PROYECTO "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO PARA LA VIGILANCIA PERMANENTE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO, A EJECUTARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TURBO Y CHIGORODÓ- ANTIOQUIA"</b>											
Firma del Otrosí No. 3 del Convenio No. 153 de 2013	19-09-2016	31-10-2016	31-10-2016							Responsabilidad: Gobernación de Antioquia y Aguas Regionales EPM	
Presentación al Comité Fiduciario. Aprobación reformulación No.2 del proyecto. Recursos adicionales contrato de Interventoría.	19-09-2016	28-10-2016	04-11-2016							Una vez se firme el Otrosí No.3 del Convenio No. 153 de 2013.	
Presentación comité técnico prórroga en plazo del contrato de	19-09-2016	26-10-2016	02-11-2016							Cuando se cuente con la suscripción del Otrosí No.3 del	
Interventoría por dos meses.										Convenio No. 153 de 2013.	
Fecha prevista de inicio del proyecto	03-10-2016	07-11-2016	07-11-2016							Superadas todas las condiciones para el reinicio del proyecto.	

Para constancia se firma el presente documento a los días 12 del mes septiembre del año 2016.

MARIA JIMENA HENAO SALGADO

*Maria Jimena Henao S.*

FIRMA DEL SUPERVISOR  
Cédula 24.343.938 de Manizales

Igualmente, se presenta a los miembros del Comité Fiduciario, la recomendación de los miembros del Comité Técnico en sesión del día catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), así:

#### Recomendación del Comité Técnico

"Los miembros del Comité Técnico, de conformidad con la información presentada por María Jimena Henao, Supervisora del Contrato de Interventoría de Findeter, luego de analizar la solicitud, recomiendan al comité fiduciario, la prórroga a la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2014 suscrito con HABOCIC S.A.S, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO PARA LA VIGILANCIA PERMANENTE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO, A EJECUTARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TURBO Y CHIGORODÓ, ANTIOQUIA desde el día veinticuatro (24) de septiembre

	<p>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

de 2016 hasta el siete (07) de noviembre de 2016”.

#### Decisión el Comité Fiduciario

Con base en la información presentada por Ana Paulina Bejarano, los miembros del Comité Fiduciario de conformidad con la decisión del Comité Técnico, aceptan la recomendación del mismo e instruyen a la Fiduciaria Bogotá para que en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso, inicie los trámites necesarios para realizar, la prórroga a la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2014 suscrito con HABOCIC S.A.S, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO PARA LA VIGILANCIA PERMANENTE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO, A EJECUTARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TURBO Y CHIGORODÓ, ANTIOQUIA desde el día veinticuatro (24) de septiembre de 2016 hasta el siete (07) de noviembre de 2016”.

4. Presentación de decisión del proferida por el amigable componedor el Dr. Juan Pablo Estrada con respecto al contrato de Obra No PAF-ATF-019-2012 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I” por concepto de A.I.U. a favor de VALORCON con cargo a los recursos disponibles del contrato de Obra No PAF-ATF-019-2012.

Jaime Alberto Afanador, Director Jurídico de Findeter, realiza la presentación de la decisión proferida por el Amigable Componedor el Dr. Juan Pablo Estrada con respecto al contrato de Obra No PAF-ATF-019-2012 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I” por concepto del reconocimiento de la Administración, imprevistos y utilidades (A.I.U) a favor del contratista VALORCON.

Lo anterior teniendo en cuenta la reunión celebrada el día 14 de septiembre de 2016 en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en donde se dio lectura de la decisión del arbitraje de Amigable Composición dispuesto a dirimir las controversias entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A, con VALORES Y CONTRATOS S.A – VALORCON S.A, así:

#### “DECISIÓN

*PRIMERO: Declarar que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, representado legalmente por su administradora y vocera, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. está obligado a pagar a VALORES Y CONTRATOS S.A.- VALORCON S.A. la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$142.800.000) a favor de VALORCON, por concepto del “valor de los accesorios necesarios para la instalación de hidrantes, así como A.I.U.”*

(...)

*TERCERO: Informar a las partes que de conformidad con el artículo 7.18 del reglamento de Amigable Composición del Centro “La decisión adoptada por el amigable componedor podrá ser aclarada, corregida o complementada, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de dudas y que influyan en el alcance de la decisión; cuando haya errores puramente aritméticos o mecanográficos; o cuando se omita resolver algún aspecto del conflicto.”*

*Dichas aclaraciones, correcciones o complementaciones podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes o ser realizadas de oficio por el amigable componedor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de dicha decisión a las*



 <p><b>Fiduciaria Bogotá</b></p>	<p>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

partes”.

Se presenta a los miembros del Comité la recomendación realizada por el Dr. Jaime Alberto Afanador así:

#### Recomendación Dr. Jaime Alberto Afanador

*“Se recomienda a los miembros del Comité Fiduciario que de conformidad con la decisión proferida en el Trámite de Amigable Composición con respecto al contrato de Obra No PAF-ATF-019-2012 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I” por concepto del valor Administración, imprevistos y utilidades (A.I.U), a favor de VALORCON se proceda a instruir a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y Administradora del Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter a realizar las siguientes acciones:*

- *Renunciar a los diez (10) días hábiles de plazo dados por el Centro de Arbitraje y Conciliación conforme a la decisión proferida manifestando que no se requieren aclaraciones, correcciones o complementaciones a la decisión.*
- *Cumplir con la decisión del Amigable Componedor en el sentido de autorizar el pago por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$142.800.000) a favor de VALORCON, por concepto del “valor de los accesorios necesarios para la instalación de hidrantes, así como A.I.U.” con cargo a los recursos del contrato”*

#### Decisión del Comité Fiduciario

Con base en la información presentada por Jaime Alberto Afanador, los miembros del Comité Fiduciario, aceptan la recomendación del mismo e instruyen a la Fiduciaria Bogotá para que en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso, inicie los trámites necesarios para dar cumplimiento a la decisión proferida en el Trámite de Amigable Composición con respecto al contrato de Obra No PAF-ATF-019-2012 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I” a favor de VALORCON y en consecuencia, se procedan a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar una comunicación en donde se renuncie a los diez (10) días hábiles de plazo dados por el Centro de Arbitraje y Conciliación conforme a la decisión proferida manifestando que no se requieren aclaraciones, correcciones o complementaciones a la decisión.
- Se cumpla con la decisión del Amigable Componedor en el sentido de realizar el pago por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.800.000) a favor de VALORCON, con cargo a los recursos disponibles del contrato de Obra No PAF-ATF-019-2012”

#### 5. Propositiones y varios

**Presentación de la solicitud autorización reintegro de recursos por consignación errada del Municipio de Paratebueno el día 09 de septiembre de 2016 por un valor de \$114.700.000,00**

Luis Fernando Millán, Analista de Gestión de Fiduciaria Bogotá realiza la presentación de la solicitud de autorización de reintegro de recursos por consignación errada del Municipio de Paratebueno teniendo en cuenta que:

 <p><b>Fiduciaria Bogotá</b></p>	<p>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

- Que el día 09 de septiembre el Municipio de Paratebuena consigno a la cuenta de Ahorros de Banco de Bogotá No 000-11003-1 cuenta corresponde al Contrato Interadministrativo 036 de 2012 una suma de \$114.700.000,00.
- Mediante oficio OF-SH 295 el municipio de Paratebuena emite una comunicación en donde solicita:

*"De la manera más atenta, me permito informar que el día 09 de septiembre de 2016, se dispersó a su cuenta un valor de \$114.700.000, denominada Fiduciaria Bogotá cuenta de ahorros N° 000110031, por la cual no pertenece, este giro que, por error involuntario, a la creación de tercero de la banca virtual donde existía varias cuentas asignadas con la misma "fiducia, bajo su mismo NIT, por esta razón no se identificó el origen de la cuenta por la cual se está ordenando el giro".*

Teniendo en cuenta lo manifestado en el oficio OF-SH 295 firmado por el Tesorero del Municipio de Paratebuena y en razón a que la Fiduciaria Bogotá S.A, realizo las acciones pertinentes para confirmar que efectivamente los recursos fueron consignados por error, se solicita a los miembros del Comité Fiduciario se autorice el reintegro de recursos por consignación errada del Municipio de Paratebuena por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$114.700.000,00) MCTE.

#### Decisión del Comité Fiduciario

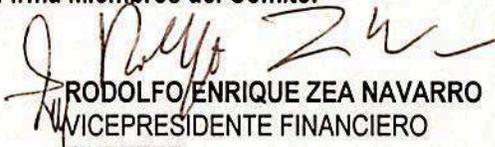
Con base en la información presentada por Luis Fernando Millán Carreño, los miembros del Comité Fiduciario, aceptan la recomendación del mismo e instruyen a la Fiduciaria Bogotá para que en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso, inicie los trámites necesarios para realizar el reintegro de recursos por consignación errada del Municipio de Paratebuena por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$114.700.000,00) MCTE.

#### Verificación de Eficacia:

Duración real / Duración programada: 20 min  
% de cumplimiento del orden del día: 100%  
% de logro de objetivos: 100%

#### Firma Miembros del Comité:

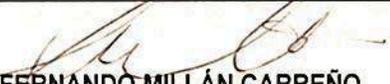
  
RAMIRO FORERO CORZO  
VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y RIESGO  
FINDETER

  
RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO  
VICEPRESIDENTE FINANCIERO  
FINDETER

  
LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA  
GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO  
FINDETER

Secretario del Comité:

<b>Fiduciaria Bogotá</b> 	<b>ACTA No. 300 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</b>  Sesión Presencial de fecha 16 de septiembre de 2016	<b>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</b>
--	---	--------------------------------

  
**LUIS FERNANDO MILLÁN CARREÑO**  
Fiduciaria Bogotá

  
**LAUREEN GONZALEZ DUEÑAS**  
Abogado – Fiduciaria Bogotá

Revisó: Santiago Rodriguez

**Fiduciaria Bogotá**



**Findeter**  
Financiera del Desarrollo



**ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-019-2012 SUSCRITO ENTRE VALORES Y CONTRATOS S.A. y FIDUBOGOTA**

CIUDAD Y FECHA	BOGOTA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ✓
CONTRATO No.	PAF-ATF-019-2012 ✓
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 1 ✓
CONTRATISTA	VALORES Y CONTRATOS S.A. – N.I.T. 800.182.330-8 ✓
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERAGUAS – N.I.T. 900.590.528-1

Entre los suscritos, JAIME QUINTERO SAGRE, Identificado con CC 19.369.157, representante legal de CONSORCIO INTERAGUAS, quien ejerce la Interventoría del contrato de obra No. PAF-ATF-019-2012, CAROLINA LOZANO OSTOS identificada con C.C.39.692.985 de Bogotá en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y FERNANDO MASSARD LLINAS, Identificado con CC. 79.960.516 Representante Legal de VALORES Y CONTRATOS S.A., en su calidad de Contratista, con el objeto de liquidar el contrato de obra referido, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Décimo Séptima Liquidación del Contrato, y en el Manual Operativo Capitulo 4 Numeral 4.9.4. Liquidación de contrato y teniendo como soporte el acta de terminación del contrato y/o el acta de entrega y recibo final de obra debidamente aprobada por el Interventor.

El Interventor del contrato de obra, deja constancia que el mismo fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada, igualmente certifica que el manejo de anticipo se efectuó con base en los procedimientos establecidos para ello y que el valor del mismo fue totalmente amortizado.

El contratista de obra asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER , por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra N° PAF-ATF-019-2012, clausula Vigésima Cuarta - Indemnidad.

El contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato de Obra, en tal virtud, el Interventor del contrato de obra, deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.